TOMO LXXVIII · Montevideo, Martes 27 de Enero de 1925 · Núm. 5628

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Decreto. Acepta la renuncia presentada por el Jefe de Policía del Departamento de Salto y encarga del despacho de esa Jefatura al Oficial 1.o don Arístides Regazzoni.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 22 de 1925.—(Número 184|1925).—Vista la renuncia presentada por el señor Angel Saldaña del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Salto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la expresada renuncia y encárgase del despacho de la Jefatura de Policía de Salto al señor Oficial 1.o don Arístides Regazzoni.

Art. 2.o Diríjase mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración, comuníquese, insértese y publíquese. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Decreto. Establece procedimiento para la Jefatura de Policía de Montevideo sobre el abono de los gastos relativos a la vigilancia de personas de las fuerzas revolucionarias del Estado de Río Grande que estén sometidos al régimen de internación.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 21 de 1925.—El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o La Jefatura de Policía de Montevideo abrirá una cuenta especial para abonar los gastos que se originen con motivo de los servicios de vigilancia organizados respecto de las personas que habiendo formado parte de las fuerzas recolucionarias del vecino Estado de Río Grande estén sometidos al régimen de internación.

Art. 2.o Autorízase a la misma Jefatura para tomar personal y organizar los servicios a que se alude en el artículo anterior, con cargo a la cuenta que se menciona en el mismo artículo.

Art. 3.o La cuenta a que se hace referencia se formará extrayendo las sumas necesarias del rubro "Eventuales" de la Jefatura de Policía de Montevideo y en caso de que éste no fuera suficiente, con los fondos que destine el Ministerio, sin perjuicio de los reintegros que oportunamente se hagan efectivos en la forma en que el Poder Ejecutivo lo disponga.

Art. 4.o Comuníquese, etc.—SERRATO. JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Aprueba las sanciones aplicadas por la Jefatura de Policía de Flores al suboficial de la 1.a sección urbana don Albérico Pareja y suspende a este funcionario.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 21 de 1925.—(Número 3018|924).—Vistos estos antecedentes, relacionados con los recursos interpuestos por el suboficial de la 1.a sección urbana del Departamento de Flores, don Albérico Pareja, de dos resoluciones de la Jefatura de Policía por las que le observó su conducta;

Resultando: Que con motivo de haber sido detenidos por el guardia civil Saturnino Meneses los ciudadanos Martín Zabalúa, Raúl Etchemendy y Julio Mayobre, imputando a los dos primeros la comisión de una contravención policial en la madrugada del 20 de Noviembre del año próximo pasado y al último de haber incurrido en el delito de atentado por haberse interpuesto para evitar la detención de los dos primeros y de haber pretendido abrazarlo con ese motivo, lo que no hizo por haber sido convencido por él de que no debía desacatarlo, el suboficial Pareja, que se hallaba encargado del servicio, no intimó a aquéllos el pago de la multa correspondiente, como procedía en el caso, y dispuso que permanecieran detenidos; que llegado a conocimiento de la Jefatura el procedimiento observado en el caso por el suboficial Pareja, resolvió que la comisaría dejara sin efecto la entrada policial registrada con motivo de la detención de Zabalúa, Etchemendy y Mayobre, por entender que los hechos que motivaron la detención de los primeros no podían ser considerados cómo constitutivos de una contravención policial, en mérito a que no habían producido escándalo ni faltado a las buenas costumbres, y que no existía ningún elemento de prueba respecto al hecho que el guardia civil Meneses imputaba a Mayobre, ni tener aquél los caracteres constitutivos del delito imputado, y resolvió además observar al suboficial Pareja y al guardia civil Meneses por el procedimiento observado en consideración a que en ningún caso debió prolongar el primero la detención de Zabalúa y Etchemendy sin intimarles el pago de la multa si entendía que habían incurrido en contravención policial; que el suboficial Pareja recurrió de esta resolución, alegando que el procedimiento que había observado era legal, y por lo tanto, no era procedente la sanción que le había sido impuesta;

Resultando: Que con motivo de una queja formulada por el ex subcomisario don Juan Bula (hijo) en el sentido de que el suboficial Albérico Pareja, con quien se hallaba enemistado, observaba una actitud provocativa para con él, fué comprobado por la Jefatura de Policía, por las propias explicaciones dadas por Pareja, que éste no había sido lo debidamente prudente al encontrarse con Bula, por cuyo motivo resolvió advertirle que "vería con profundo desagrado que nuevas denuncias de esa naturaleza pusieran en duda la corrección y buen comportamiento que como funcionario policial tiene el deber de observar en todos sus actos, y que cualquier hecho inconvenientemente cometido por él, o cualquier funcionario policial, será reprimido enérgicamente por el suscripto"; Que el suboficial Pareja recurrió para ante este Ministerio, fundando el recurso, entre otras razones, en que la expresada resolución "es demasiado violenta, puesto que lesiona injustamente mis derechos" y que "no es concebible que se dé a conocer en la orden del día una falta imaginaria";

Considerando: Que tanto la resolución por la que se observó al suboficial Pareja el procedimiento adoptado con motivo de la detención de Zabalúa, Etchemendy y Mayobre, como la que le advirtió su deber de corrección en los antecedentes de la denuncia de Bula, dictados por la Jefatura de Policía, fueron procedentes, por cuanto dicho suboficial debió en el primer caso intimar el pago de la multa si entendía que había existido contravención policial y no omitirla y disponer, en cambio, que la detención continuara, y puesto que las contravenciones policiales deben ser apreciadas en forma discrecional por el funcionario encargado de aplicar las respectivas sanciones, y es evidente que en el caso ocurrente no correspondía adoptar medidas contra las personas que fueron detenidas, por los he-

chos que les fueron imputados, y que en el caso de su enemistad con Bula debió extremar la prudencia en el sentido de que éste no tuviera motivos para creer que tenía el propósito de provocarle un incidente, en cuyo mérito procede confirmar lo resuelto por la Jefatura de Policía;

Considerando. Que los términos empleados por el suboficial Pareja en el escrito por el que recurrió de la resolución que le advirtió su deber de corrección con motivo de la queja de Bula, son descomedidos para el Jefe de Policía que dispuso la sanción recurrida, e incompatibles, por tanto, con el régimen de disciplina inherente a la función policial, en cuyo mérito debe estimarse que dicho empleado incurrió en una irregularidad funcional que lo hace merecedor a una sanción disciplinaria,

SE RESUELVE:

1.o Aprobar las sanciones aplicadas por la Jefatura de Policía de Flores al suboficial de la 1.a sección urbana don Albérico Pareja, de que éste recurrió, y suspender en el ejercicio de sus funciones al mismo suboficial Pareja por el término de diez días, sin goce de sueldo.

2.o Que se comunique, publíque, anote en la foja de servicios y archive. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

Resolución. Archiva los obrados relativos a la información sumaria instruída contra el comisario don Baldomero Burgos, escribiente don Atilio Nardo y suboficial don Albérico Pareja, de la 1.a sección del Departamento de Flores.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Enero 21 de 1925. — (Carpeta número 2284|1924). — Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por el subcomisario de la 1.a sección del Departamento de Flores don Juan Bula (hijo) contra el comisario don Baldomero Burgos, escribiente don Atilio Nardo y suboficial don Albérico Pareja, de la expresada seccional;

Resultando: Que el denunciante articuló los cargos en sus declaraciones de fojas 7 a 9 vuelta y de fojas 58 a 60 vuelta, para cuyo esclarecimiento fueron practicadas las diligencias indagatorias pertinentes y

Considerando: Que está probado que la mayor parte de las imputaciones formuladas contra los empleados sumariados carecen de fundamento y que respecto de las restantes no existe en autos elementos suficientes de convicción,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique y publíque. — SERRATO. — JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Industrias

Decreto. Nombra Ministro Secretario en el Departamento de Obras Públicas al ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 22 de 1925. — (Carpeta número 110|1922). — Vacante el cargo de Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas al ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés.

Art. 2.o Señálase la audiencia del día lunes 26 del corriente, a las 11 horas, para la toma de posesión del cargo.

Art. 3.o Agradézcanse al Ministro de Instrucción Pública, doctor Raúl Jude, los servicios prestados en el desempeño interino de la Cartera de Obras Públicas.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra médico interno del Hospital Fermín Ferreira al doctor José Rossemblat.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 22 de 1925. — (Carpeta número 1623|1924). — Vistos estos antecedentes, relacionados con el concurso realizado para proveer el cargo de médico interno (cirujano) del Hospital Fermín Ferreira, con la propuesta hecha por la Asistencia Pública Nacional a favor del doctor José Rossemblat para ocupar ese cargo y con la reclamación interpuesta por el doctor José María Silva;

Resultando: Que el mencionado doctor Silva funda su reclamación en que las pruebas del concurso se realizaron, a su juicio, en condiciones que favorecían a uno de los concursantes;

Que el Tribunal que recibió las pruebas pudo, como lo hizo, sin caer en la situación de parcialidad de que se le acusa, designar para las pruebas prácticas el hospital en que éstas se realizaron, y que, por tanto, se halló asistido de razón para desechar los cargos que hacía el doctor Silva, cuyo pedido de recusación no era procedente, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente para los concursos de médicos y farmacéuticos;

Que no siendo facultativo del Jurado la suspensión de procedimientos que reclamaba el interesado y habiendo éste abandonado el concurso, ha perdido sus derechos, desde que en materia administrativa las apelaciones no tienen efecto suspensivo sino cuando el superior competente así lo resuelve;

Con la opinión acorde de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar para ocupar el cargo de médico interno (cirujano) del Hospital Fermín Ferreira al doctor José Rossemblat, desestimándose, en consecuencia, la reclamación interpuesta por el doctor José M. Silva.

Comuníquese, vuelva a la Asistencia Pública Nacional y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra ayudante de Sanidad al señor Juan Landaco.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Enero 22 de 1925. — (Carpeta número 1583|1924). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la propuesta hecha por el Consejo Nacional de Higiene a favor del señor Juan Landaco, actual oficial de Secretaría de la repartición, para el cargo de ayudante de Sanidad, vacante por fallecimiento del señor Juan Manuel Martínez, y los reclamos interpuestos por varios funcionarios del citado organismo;

Por lo que resulta de lo actuado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar al señor Juan Landaco, propuesto por el Consejo Nacional de Higiene, para desempeñar el cargo vacante de ayudante de sanidad, quedando, en consecuencia, desestimadas las reclamaciones interpuestas.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio del Interior

RELACION de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el día 21 de Enero de 1925.

1 — Se resuelve dejar sin efecto el nombramiento extendido a favor de don Fortunato Gigena para el cargo de subcomisario de la 5.a sección urbana de Soriano.

2 — Decreto por el cual se dispone que mientras no se constituya la Comisión Administardora de las Cantinas Policiales de Montevideo en la forma dispuesta en la resolución del 14 del corriente, la actual Comisión Administradora siga ejerciendo las funciones establecidas en el Reglamento respectivo.

3 — Se resuelve declarar que la contabilidad de la Jefatura de Salto hasta el 7 de Octubre próximo pasado, ha sido llevada en condiciones regulares, atento a que no ha sido observada por parte de la Fiscalía d Policías ni de la Contaduría General.

4 — Decreto nombrando Oficial 2.o de la Jefatura de Flores al comisario de la 3.a sección don Juan J. Amaro.

5 — Decreto nombrando comisario de la 3.a sección de Flores a don Isidro Martínez.

6 — Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la sección "Fronteras" de Rivera don Eduardo Vázquez Reissig.

7 — Se resuelve declarar que la Jefatura de Tacuarembó debe proceder a un nuevo llamado a lictación para la provisión de artículos de almacén destinados a la confección de la comida para los presos de la cárcel.

8 — Se declara pensionista del Estado a la señora Isabel Pisano de Fontana, viuda del ex oficial inspector de la Policía de Montevideo don Ernesto Fontana.

9 — Se expide la cédula correspondiente.

10 — Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de $ 56.40 por servicio prestado en el segundo semestre de 1924.

11 — Se declara que la contabilidad de la Jefatura de Paysandú hasta el día 15 de Octubre, día en que fué practicada una inspección, ha sido llevada en condiciones regulares.

12 — Se rechazan las propuestas presentadas para la construcción de un pozo impermeable en el edificio de la Jefatura de Artigas y se autoriza la ejecución de la obra, por Administración, dentro de la suma de $ 863.39.

13 — Se manda liquidar a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de $ 52.20 por servicio prestado a este Ministerio en el segundo semestre de 1924.

14 — Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir con cargo a sus rubros la suma necesaria para atender

los gastos que demande el servicio extraordinario a prestarse con motivo de las romerías que actualmente se efectúan.

15—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por $ 805.80, importe de la compra de caballos, y por la suma de $ 20.00, importe de la comisión sobre el precio de venta de los animales.

16—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar de los fondos existentes en la sucursal del Banco de la República al suma de $ 2.020.57, importe de los trabajos de albañilería, etc. efectuados en el edificio de aquella repartición.

17—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para efectuar un nuevo llamado a licitación para la provisión de calzado de invierno destinado a las policías de la República.

18—Se manda librar orden de pago a favor de la Agencia de Transportes "La Uruguaya" por $ 15.50, importe del transporte de encomiendas durante el mes de Diciembre próximo psado.

19—Se dispone que la Contaduría General incluya en el primer presupuesto que liquide de la Jefatura de Paysandú la suma de $ 60.25, importe del medio sueldo retenido al Oficial 1.o señor Ulpiano Martínez.

20—Se declara que el nombre de la persona designada para desempeñar el cargo de escribiente de la 9.a sección de Canelones es Juan Core Beltramo y no Florencio Core.

21—Se manda librar orden de pago a favor del médico veterinario del Ejército don Alfonso Gaggero por $ 16.00, gastos ocasionados con motivo de la inspección de una caballada ofrecida en venta a la Jefatura de Soriano.

22—Se aprueban las sanciones aplicadas por la Jefatura de Flores al suboficial de la 1.a sección urbana Albérico Pareja y se suspende en sus funciones al mencionado suboficial por diez días sin goce de sueldo.

23—Pasa a la Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en el segundo semestre de 1924.

24—Se resuelve que la Contaduría incluya en la planilla del ejercicio 1923-1924 la suma de $ 71.50 a que ascienden las cuentas adeudadas por la Fiscalía de Policías por publicación de avisos licitando la provisión de vestuario.

25—Se resuelve que los antecedentes relativos a las obras de reparación que requieren los edificios de las comisarías de la 3.a y 6.a secciones rurales de Río Negro pasen a la expresada Jefatura para que el Concejo de Administración disponga la inspección de ellos y confeccione los proyectos para las obras que sea necesario efectuar.

26—Se resuelve no hacer lugar a la gestión del comisario de la 4.a sección rural de Artigas en el sentido de que se le permita reconstruir un galpón existente en la expresada comisaría y que sería destinado a alojamiento de su familia.

27—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para licitar la ejecución de las obras que requiere el edificio de la Comisaría de la 6.a sección.

28—Se autoriza a la Oficina de Claves y Comunicaciones para invertir la suma de $ 24.00 en la adquisición de 40 pilas secas con destino a la Jefatura de Colonia.

29—Se declara que la Jefatura de Canelones puede tomar en arrendamiento un inmueble de don Juan Pedro García destinado a asiento del piquete de la 5.a sección, La Paz.

30—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en el segundo semestre de 1924.

31—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Montevideo para invertir la suma de $ 150.86 en la compra de material para la reparación del local que ocupa la Policía de Investigaciones.

32—Se autoriza a la Jefatura de Treinta y Tres para utilizar, en comisión, los servicios del guardia civil Dionisio Rodríguez como suboficial de la 1.a sección rural.

33—Se autoriza a la Jefatura de Canelones para pagar al señor arquitecto Carlos A. Molins la suma de $ 420.09, importe de honorarios profesionales por su intervención en la construcción de varios edificios policiales.

34—Se nombra subcomisario de la sección "Fronteras" de Rivera al suboficial de la 8.a sección rural Martín Nery Egaña.

35—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para contratar en la suma de pesos 443.00 las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 3.a sección.

36—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para licitar nuevamente la construcción de un galpón en el edificio de la comisaría de la 11.a sección.

37—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para licitar las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 10.a sección.

38—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 195.60 en la compra de los materiales que se detallan para el servicio telefónico policial de Soriano.

39—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para retirar del depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 92.00, sueldo por el mes de Diciembre del sobrestante de las obras que se ejecutan en la expresada Jefatura.

40—Se declara que la Jefatura de Canelones puede proceder a la devolución de la suma de $ 100.00 consignada como garantía por don Nicolás Molinelli, proponente para la ejecución de las obras de la comisaría de Las Piedras.

41—Se autoriza a la Oficina de Claves para invertir la suma de $ 2.544.00 en la adquisición de materiales para la reparación de las líneas telefónicas policiales de Rivera.

42—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para imputar a sus rubros la suma de $ 32.00, gastos ocasionados al Oficial 1.o con motivo del desempeño de las comisiones que se detallan.

43—Se autoriza a la Jefatura de Maldonado para licitar las obras de reparación que requiere el edificio de la comisaría de la 5.a sección.

44—Se prorroga la licencia de que hace uso el Oficial 2.o de la Jefatura de Colonia, señor Virgilio Rodríguez por el término de tres meses con goce de sueldo.

45—Se nombra escribiente del Cuerpo de Bomberos al señor Rómulo de la Hanty.

46—Se nombra agente de 3.a clase de la Policía de Investigaciones a don Atinencio Souza.

47—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre inclusión en el Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1924-25 de diversos créditos por servicios extraordinarios.

48—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

49—Decreto por el que se dispone que la Jefatura de Montevideo abra una cuenta especial para abonar los gastos que se originen con motivo de los servicios de vigilancia de las personas internadas que hayan tomado parte en los sucesos que se desarrollan en el vecino Estado de Río Grande.

50—Se declara que el nombramiento hecho a favor de don Ramón Cembar Silveyra debe entenderse que lo fué para escribiente de la 1.a sección de Cerro Largo y no de la 2.a sección.

51—Decreto por el que se declara que el funcionario promovido con fecha 26 de Noviembre próximo pasado al cargo de subcomisario de la 2.a sección urbana de Cerro Largo, fué el escribiente de la 1.a sección y no de la 2.a don Romeo C. Dutra.

52—Se manda archivar la información sumaria instruída con motivo de una denuncia formulada por el ex subcomisario de la 1.a sección de Flores don Juan Bula (hijo) contra el comisario Baldomero Burgos, escribiente Atilio Nardo y suboficial Albérico Pareja.

53—Se resuelve declarar que la autorización concedida a la Jefatura de Tacuarembó para incluir en sus presupuestos con cargo a "Eventuales" de este Ministerio la cantidad necesaria para completar el alquiler del local de la comisaría de la 12.a sección debe entenderse que lo es por $ 4.00 hasta el 28 de Febrero y no por $ 2.00 hasta el 31 de Diciembre último.

54—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo al proyecto de ley que autoriza a disponer de la suma de $ 2.500.00 para la adquisición de un equipo de perforación para el Instituto de Geología.

55—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

56—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para invertir la suma de pesos 895.00 en la adquisición de un chassis y carrocería para el destacamento de bomberos a instalarse en Pocitos.

57—Se autoriza a las Jefaturas de Policía para continuar invirtiendo hasta el próximo 28 de Febrero en la compra de forraje, las cantidades que para ese objeto fueron asignadas por resolución de 1.o de Agosto de 1923.

58—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia que tiene relación con el destino dado por los Jueces de Paz de la Capital a las armas caídas en comiso.

59—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

Ordenes de pago libradas con fecha 21 de Enero de 1925

1—A favor de la Jefatura de Policía de Cerro Largo por $ 300.00 por forrajes adquiridos en Noviembre y Diciembre próximo pasados.

2—A favor de la Jefatura de Policía de Rocha por $ 150.00 por forrajes adquiridos en Diciembre próximo pasado.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Rivera por $ 40.00 por forrajes adquiridos en Diciembre próximo pasado.

4—A favor de la Agencia Marítima de don Enrique J. Vidal por $ 6.33 por transportes efectuados en Agosto y Diciembre próximo pasados al puerto de La Paloma.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por $ 133.33 por desagote de pozo negro.

6—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por $ 10.24 por concepto de reintegro de los gastos ocasionados al agregado militar de la misma, mayor Julio A. Soubes con motivo de la intervención en la Jefatura de Policía de Canelones.

7—A favor de Luis A. Rossi por tres pesos por concepto de dos medallas distintivos para la Jefatura de Policía de Tacuarembó.

8—A favor de la Jefatura de Policía

de Montevideo por $ 29.983.83 por concepto de provisión de 1.983 capotes impermeables.

9—A favor de Ernesto Quincke por $ 6.87 por concepto de tres palas poceras para la Jefatura de Policía de Durazno.

10—A favor de Trabucati y Cía. por $ 6.40 por concepto de diez paquetes de grampas para la Jefatura de Policía de Río Negro.

11—A favor de Trabucati y Cía. por $ 64.62 por concepto de herramientas, etc. para la Jefatura de Policía de Salto.

12—A favor de Turcatti y Belatti por $ 58.80 por concepto de 840 bulones para la Jefatura de Policía de Soriano.

13—A favor de Trabucati y Cía. por $ 12.70 por concepto de dos kilos de alambre de cobre y un aparejo para la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

14—A favor de Trabucati y Cía. por $ 40.14 por útiles y herramientas para la Jefatura de Policía de Durazno.

15—A favor de Eugenio Barth y Cía. por $ 27.50 por concepto de cinco clavijas destinadas a la Jefatura de Policía de Río Negro.

16—A favor de González, Arrizabalaga y Cía. por $ 102.50 por concepto de 50 postes de quebracho para la Jefatura de Policía de Soriano.

17—A favor de Stratta y Cía. por pesos 123.50 por concepto de 50 tirantes de pino de tea, destinados a la Jefatura de Policía de Soriano.

18—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 805.80 por concepto de la adquisición de cuatro potros y ocho caballos.

19—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por $ 20.00 por servicio de auto al médico veterinario, encargado de inspeccionar los caballos adquiridos por dicha Jefatura.

TRAMITE

A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Río Negro sobre el producido del 30 o|o del impuesto general Municipal. Nota de la Secretaría de la Presidencia de la República sobre toma de posesión del cargo de chofer por Domingo Motz. Notas de la Dirección General de Impuestos Internos sobre recaudación del producido por patente especial de seguros. Nota de la Jefatura de Colonia sobre producido del 30 o|o del impuesto general municipal en Diciembre próximo pasado. Nota del Estado Mayor del Ejército sobre terminación de obras que con intervención de la División Construcciones Militares se efectuaban en varios edificios policiales del Departamento de San José. Nota de la Jefatura de Minas sobre renuncia del portero de la misma y designación de reemplazante.

—A la Fiscalía e Inspección de Policías — Cuenta de Caja de la Jefatura de San José por Diciembre último.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Antecedentes relacionados con la violación del menor R. Caballero.

—A la Jefatura de Montevideo — Nota del Ministerio de Obras Públicas sobre la inauguración del puente construído sobre la Barra de Santa Lucía.

—A la Jefatura de Salto — Pedido de reposición en el cargo del ex agente de investigaciones E. Bensimón.

—A los legajos — Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Tacuarembó en Diciembre próximo pasado.

—Al Registro — Legajos de los escribientes de la policía de Canelones H. Crota y R. M. Silva.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Maldonado sobre última gira completa realizada por el jefe. Nota de la Jefatura de Durazno sobre certificación de salud de un guardia civil. Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre control de visitas de comisarios y subcomisarios en Diciembre próximo pasado.

—A la Fiscalía e inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Tacuarembó con un recibo omitido en la rendición de cuentas de Noviembre. Antecedentes relacionados con el extravío de una medalla distintivo de escribiente de la policía de Florida.

—A la Jefatura de Montevideo — Nota de la Administración Nacional del Puerto sobre adopción de medidas relacionadas con el embarque y desembarque de explosivos e inflamables.

—A la Jefatura de Rivera — Antecedentes relacionados con la enfermedad que padece el guardia civil C. Techera.

—Al Fiscal de Gobierno de primer turno — Gestión tendiente a que se acuerde pensión a los menores hijos naturales del ex guardia civil de la policía de Montevideo, Lucio C. Bentancourt.

—Al legajo—Licencia por quince días concedida por la Jefatura de Florida al suboficial inspector de la 2.a urbana P. Amaro. Nota de la Jefatura de Maldonado adjuntando copia de una nota dirigida a esa repartición por varios vecinos de la 5.a sección, vertiendo elogios del ex comisario J. C. Araújo por su actuación en esa sección.

—Se manda acusar recibo — Notas de los Concejos de Administración de Tacuarembó, Río Negro y Paysandú sobre designación de las personas que han de ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente durante el año en curso.

—Al expediente — Resumen de los trabajos efectuados por las Jefaturas de Rivera y San José durante el año próximo pasado. Resumen de los trabajos efectuados por las Jefaturas de Florida y Salto durante el año próximo pasado.

—A archivar — Relación de visitas efectuadas por comisarios y subcomisarios de Flores en Diciembre último. Relación de visitas efectuadas por comisarios y subcomisarios de Maldonado en Noviembre próximo pasado.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Minas sobre suspensión preventiva del guardia civil F. Pérez.

—Al Ministerio de Guerra y Marina —Nota de la Jefatura de Artigas sobre el pago de los gastos de manutención de oficialidad y tropas que comandaba Julio C. de Barrios que fueron internados en los campos de concentración del Arapey.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Flores sobre el producido del 30 por ciento del impuesto general municipal en la 1.a quincena de Enero corriente. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos sobre el producido de la Patente Especial de Seguros.

—A los legajos—Relación de las licencias concedidas por la Jefatura de Artigas en Diciembre a funcionarios de sus dependencias. Relación de las penas disciplinarias aplicadas a funcionarios de la policía de Artigas en Diciembre.

—Licencia — Concedida por este Ministerio. Por un mes al guardia civil de la policía de Rocha Valerio Salina.

—Téngase presente — Nota de la Jefatura de Flores sobre ingreso al Hospital Militar Central del suboficial Benito Martínez.

—A archivar — Relación de las novedades, etc., ocurridas en el Departamento de Cerro Largo en Diciembre último. Relación de las novedades, etc., ocurridas en los Departamentos de Artigas y Minas en Diciembre último.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con el reclamo de pago por el "Diario Oficial" de provisiones hechas a esta Secretaría de Agosto de 1914 hasta Abril de 1923.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Sus notas sobre certificación de salud de empleados policiales.

—A la Jefatura de Treinta y Tres — Su nota sobre certificación de salud del subcomisario don Mario Larrosa.

—A la Jefatura de Río Negro — Su nota sobre certificación de salud del guardahilos Paulino Germán.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Rivera sobre revalidación para invertir la suma necesaria en la compra de forrajes.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre el nombramiento del sargento de órdenes de esa Jefatura.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relativo a las reparaciones a efectuarse en la comisaría de la "Sección Extramuros".

—A la Oficina de Claves y Comunicaciones — Nota de la Jefatura de Florida solicitando autorización para aceptar la donación de $ 3.000.00, hecha por varios vecinos de la 4.a sección sobre instalación de una línea telefónica en la comisaría.

—Orden de pago — Se libra a favor de la Compañía de Vapores de N. Mihanovich por expedición de pasajes y órdenes de fletes de Julio a Diciembre de 1922.

—A los legajos — Se autoriza a la Jefatura de Rivera para trasladar, en carácter provisorio al suboficial inspector de la 9.a sección N. Oliva a la 5.a y el de ésta A. Cunha a aquélla. Nota de la Jefatura de Treinta y Tres sobre aplicación de arresto al escribiente José R. Piedra por faltas cometidas en el servicio. Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre sanción disciplinaria aplicada al escribiente de la 2.a sección rural A. V. Guimaraes por falta cometida en el servicio.

—A archivar — Nota de la Jefatura de Treinta y Tres adjuntando un ejemplar del movimiento de Caja por Agosto último.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con el pago por la construcción de cunetas y macadam frente al edificio de la comisaría de la 2.a sección urbana del Salto. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre depósito del 30 por ciento del impuesto general municipal. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos sobre recaudación del producido de la Patente Especial de Seguros.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Gestión del tutor de los menores de Colman sobre traspaso de pensión.

—Al Consejo Nacional de Higiene— Antecedentes formados con motivo de una denuncia de "El Día" contra el médico del Servicio Público de Salto doctor P. Sosa.

—A la Jefatura de Montevideo—Antecedentes relacionados con los desperfectos causados por el camión A. H. número 131 en el arbolado de la carretera a Pando.

—A la Jefatura de Canelones — Antecedentes relacionados con el destrozo de un árbol en la carretera a Minas por el camión A. K. número 115. Antecedentes relacionados con el destrozo de un árbol en la carretera a Minas por el auto A. H. número 2.

—A la Secretaría de la Presidencia de la República — Antecedentes relacionados con el pago de cuentas formulado por el "Diario Oficial" por encuadernación.

—A los legajos — Licencia por siete días concedida por este Ministerio al suboficial de la policía de Florida P. Amaro, y por seis días al subcomisario de la 1.a sección de Minas A. Caballero. Se autoriza a la Jefatura de Maldonado

para eximir al subcomisario de la 2.a sección E. Nieves de la obligación de montar a caballo por veinte días, por enfermedad.

—Se manda acusar recibo—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores acompañando el repartido número 22 que contiene el presupuesto del Ministerio del Interior del Brasil.

—A sus antecedentes — Informe producido por el médico veterinario del Ejército A. Gaggero sobre inspección de un lote de caballos ofrecido en venta a la Jefatura de Soriano.

—A archivar — Expediente relacionado con las denuncias aparecidas en los diarios "La Mañana" y "La Tribuna Popular" contra el médico del Servicio Público de Treinta y Tres doctor Acosta.

—A la Oficina de Claves — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre provisión de un aparato telefónico para la Guardia Republicana. Nota de la Jefatura de Canelones sobre provisión de efectos para la red telefónica policial.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Su nota sobre enfermedad del Inspector de Policía H. Silveira.

—A la Jefatura de Artigas — Antecedentes relacionados con la expropiación de un predio para potrero policial en la 9.a sección.

—Se transcribe a las Jefaturas de Policía de Durazno, Treinta y Tres y Cerro Largo un decreto del Consejo Nacional de Administración sobre extirpación de la garrapata.

—Se manda acusar recibo — Nota del Concejo de Administración de Montevideo sobre designación de las parsonas que han de ocupar los cargos de Presidente y Vicepresidente del mismo durante el año en curso.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Treinta y Tres haciendo saber que con motivo de la licencia concedida al comisario de la 1.a sección urbana C. Tonar, dispuso se haga cargo de la sección el comisario volante Omar B. Lago.

—Se libra orden de pago a favor de la Compañía Telefónica Nacional por servicio prestado a la Presidencia de la República y Ministerio en los meses de Julio a Diciembre.

—A archivar — Nota del Consejo de Enseñanza Industrial sobre exposición anual de trabajos de los alumnos de las escuelas industriales.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Policía de Colonia sobre baja del guardia civil de la 7.a sección urbana Tristán Severo por faltas cometidas en el servicio. Nota de la Dirección General de Impuestos Internos sobre depósito en el Banco de la República de pesos 135.01 por producido de la Patente Especial de Seguros. Antecedentes relacionados con la inspección de contabilidad practicada por el agregado militar de la Fiscalía e Inspección General de Policías, mayor Soube, en la Jefatura de Maldonado. Expediente relativo a la intervención practicada en la Jefatura de Policía de Canelones por el agregado militar de la Fiscalía e Inspección de Policías, mayor Soubes, con motivo de la entrega del despacho al nuevo delegado.

—A la Fiscalía e Inspección de Policías — Rendición de cuentas de la Jefatura de Artigas por Noviembre último.

—A los legajos — Licencia por doce días al suboficial de la policía de Minas Juan Capezzole. Relación de licencias concedidas por la Jefatura de Colonia a funcionarios de su dependencia en Diciembre próximo pasado.

—A sus antecedentes — Nota de la Sanidad Militar adjuntando cuentas por hospitalización de funcionarios policiales de la Capital y campaña en Setiembre y Octubre próximo pasados. Escrito de varios vecinos de Laureles (Salto) expresando el agrado con que han visto la designación de F. Escobar para comisario de Ordenes.

—A archivar — Relación de las visitas efectuadas por los comisarios y subcomisarios de Treinta y Tres en Diciembre próximo pasado. Gestión del guardahilos de la Jefatura de Tacuarembó J. Montiel sobre autorización para establecer en aquella ciudad un escritorio de comisiones en general.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relacionados con la denuncia formulada por el Inspector de la Defensa Agrícola de Artigas contra el comisario de la 4.a sección R. Xavier.

—Al legajo — Nota de la Jefatura de Tacuarembó haciendo saber que ha sido declarado jubilado el subcomisario de la 10.a sección José Z. Solé. Licencia concedida por la Jefatura de Treinta y Tres por 10 días al subcomisario de la 1.a sección urbana A. Soba.

—Se manda acusar recibo — Nota de la Contaduría General sobre remisión a esta Secretaría de mil hojas de papel numerado. Nota del Concejo Departamental de Treinta y Tres sobre designación de las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente del mismo en el año en curso. Nota del Concejo Departamental de Flores sobre designación de las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente del mismo en el año en curso.

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre integración de la Comisión Administradora de las Cantinas Policiales.

—Al Registro — Fojas de servicios y legajo personal de varios funcionarios de la policía de Colonia.

—A la Jefatura de Rivera — Antecedentes relacionados con el pago de la cuenta al "Diario Oficial" por publicación de avisos.

—A la Jefatura de Florida — Antecedentes relacionados con el pago de la cuenta al "Diario Oficial" por publicación de avisos.

—A la Jefatura de Colonia — Antecedentes relacionados con el pago de la cuenta al "Diario Oficial" por publicación de avisos.

—Orden de pago — Se libra a favor de Ema Casiana Núñez por pensiones devengadas que le corresponde como hija natural reconocida del ex suboficial de la policía de Florida A. Núñez.

—Se dirige circular a las oficinas dependientes de este Ministerio — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre canje internacional de publicaciones oficiales.

—A archivar — Información sumaria instruída al personal policial de la 1.a sección por denuncia de R. Beatriz. Nota de la Jefatura de Rocha sobre resultado de la última gira completa realizada por el jefe.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota a la Jefatura de Montevideo solicitando canje de correaje del personal del Cuerpo de Bomberos.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Florida haciendo saber que cesó en el cargo de alcaide escribiente J. A. Pallares. Nota de la Jefatura de Florida haciendo saber que dejó de prestar servicios don Pedro C. Requena del cargo de suboficial inspector. Nota de la Jefatura de Flores sobre producido del 30 por ciento del impuesto general municipal. Relación de los comprobantes pagos en el mes de Diciembre por la División Construcciones Militares del Estado Mayor en las obras del cuartel de bomberos de la Capital. Nota de la Jefatura de Florida comunicando que tomó posesión don Policarpo Silvera del cargo de suboficial inspector de la 6.a sección rural. Antecedentes relacionados con la inspección de contabilidad practicada en la Jefatura de Rocha por el agregado militar de la Fiscalía e Inspección General de Policías mayor don Julio A. Soubes.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Escrito de la señora Margarita De León le Correa solicitando pensión como viuda del ex funcionario de la policía de Rocha Santiago C. Correa.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Cuenta de caja de las Jefaturas de Policías de Cerro Largo y Minas en Octubre y Noviembre próximo pasados.

—A la Jefatura de Montevideo — Expediente relativo a la confección de impermeables para la policía.

—A la Jefatura de Colonia — Su nota relacionada con la autorización para incluir con cargo a la partida respectiva la suma invertida en el corte de avena.

—A la Jefatura de Tacuarembó — Nota de la Dirección General de Avalúos relacionada con la propuesta de venta hecha al Estado por los señores Gabriel Trelles y Francisco Amam de dos fincas sitas en Cardoso para asiento de la subcomisaría de la 10.a sección.

—A la Jefatura de Río Negro — Antecedentes relacionados con el pedido de semilla de avena para la siembra en las chacras policiales.

—A la Jefatura de Maldonado — Antecedentes relacionados con el pedido formulado por la Comisión Administrativa de la sala de primeros auxilios de Punta del Este sobre contribución del Estado.

—A archivar — Relación de novedades ocurridas en el Departamento de Salto en Noviembre último. Antecedentes relativos a la baja del guardia civil Fausto Martínez. Antecedentes relativos a la licencia de que gozaba el ex guardahilos de la red telefónica policial de Soriano Arturo M. Evia. Relación de novedades habidas en el Departamento de Treinta y Tres en Diciembre próximo pasado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Montevideo sobre canje de correajes completos.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre el mal estado del edificio de propiedad del Estado ocupado por las comisarías de la 7.a y 9.a secciones.

—Al Ministerio de Hacienda — Gestión de Raymundo Olivera ex guardia civil sobre constancia de servicios prestados.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relacionados con la detención del correísta Gré en el Departamento de Rivera por fuerzas gubernistas brasileñas.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Montevideo sobre devolución de medios sueldos al oficial inspector Ricardo Olivencia. Antecedentes relacionados con el pago de cuentas que adeuda la Secretaría de la Presidencia de la República al "Diario Oficial" por encuadernaciones hechas desde Febrero de 1914 a Marzo de 1920. Nota de la Jefatura de Colonia sobre arrendamiento de un galpón destinado a caballeriza policial. Antecedentes relacionados con los gastos ocasionados al comisario de la 3.a sección con motivo de una comisión desempeñada en la 11.a sección. Antecedentes relacionados con el reclamo de haberes formulado por el alférez del Cuerpo de Bomberos Diego Alcalá Acosta. Nota de la Jefatura de Colonia sobre producido del 30 por ciento del impuesto general municipal.

—A la Jefatura de Policía de Montevideo — Antecedentes relacionados con la inspección que requiere el edificio que ocupa la Guardia Republicana. Antecedentes relacionados con las reparaciones que requiere el edificio que ocupa la Policía de Investigaciones.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Nota de la Jefatura de Río Negro sobre pago de medicamentos suministrados por el hospital de la localidad a guardias civiles y presos enfermos. Antecedentes formados con motivo de denuncias aparecidas en el diario "El País" contra el comisario Alonso, de la policía de Flores.

—A la Dirección General de Avalúos— Antecedentes relacionados con la propuesta de venta hecha al Estado por don Manuel Doyenart de un terreno contiguo a la comisaría de la 2.a sección urbana.

—A los legajos — Nota de la Jefatura de Minas sobre licencias concedidas a funcionarios de su dependencia.

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de San José la dé a José M. Elicheix del cargo de escribiente para el que fué nombrado con fecha 5 de Noviembre próximo pasado.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura de Rivera sobre bajas y altas habidas en el personal de la 1.a sección. Nota de la Jefatura de Río Negro sobre traslado del comisario de la 6.a sección rural R. Irigoyen a la 2.a y del escribiente de la 1.a sección urbana E. Arbiza (hijo) a la 3.a sección.

—A la Fiscalía e Inspección General de Policías — Cuenta de caja de la Jefatura de Maldonado por Noviembre próximo pasado. Cuenta de caja de la Jefatura de Río Negro por Noviembre pasado y ejercicio económico 1923-25.

—A la Jefatura de Soriano — Su nota sobre utilización de los servicios de un guardia civil para llenar las funciones de fotógrafo en la Oficina Dactiloscópica.

—A la Jefatura de Salto — Antecedentes relacionados con la certificación de salud de R. Pereira, designado para ocupar el cargo de guardahilos de la red telefónica policial.

—A la Jefatura de Flores — Antecedentes relacionados con el resultado de la reacción de Waserman practicada a Críspulo Fabián Rodríguez, designado para ocupar el cargo de escribiente de la 4.a sección.

—A la Jefatura de Florida — Su nota sobre rectificación del apellido del funcionario designado para ocupar el cargo de alcaide-escribiente.

—Al Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional — Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre forma de pago de los gastos por traslado de enfermas, prostitutas, etc., desde las secciones de campaña a la capital de los Departamentos.

—Toma de posesión — Se dispone que la Jefatura de San José la dé a José M. Elicheix del cargo de escribiente.

—Se dirige circular a las Jefaturas de Policías de campaña — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre expedición de certificados de identidad para viajes a la Argentina.

—A archivar — Relación de delitos e infracciones habidas en el Departamento de Canelones en Diciembre próximo pasado. Nota de la Jefatura de Paysandú sobre toma de posesión del cargo de suboficial de la 3.a sección urbana por el sargento retirado D. Silva; de Río Negro sobre toma de posesión de cargos por funcionarios nombrados.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Dirección de la Armada — Remite las patentes expedidas a favor de los guardias marinas don Julio J. Martínez y don Fernando A. Fontana. — Habiéndose tomado nota, archívese.

2—Sanidad Militar — Solicita fondos para atender los gastos que demanda la movilización del personal sanitario y aprovisionamiento extraordinario de material de curación. — Vuelva al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

3—Servicio Geográfico—Manifiesta que para los trabajos que efectúan las brigadas de topografía y geodesia se necesitan los útiles que se detallan y al efecto adjunta una propuesta de la Imprenta Nacional. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

4—Luis Romeu, capitán retirado—Solicita liquidación de diferencias de asignación de retiro. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Juana Biaggini de Lezama, viuda del coronel Arturo Lezama—Solicita modificación de la cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

6—Sofía María Pedemonte, viuda del capitán Armando Vica — Solicita modificación de la cédula y pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Antonio Piaggio —. Solicita privilegio de paquete para el vapor "Aulace 1.o". — Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Antártico". — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Valprato". —Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Carlos Bianchi — Solicita se le tenga en cuenta para la provisión de la cátedra de Francés para los oficiales del Ejército. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

11—J. R. Williams y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Eirini Kyriakides". — Informe la Capitanía General de Puertos.

12—J. R. Williams y Compañía—Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Clydemede".—Informe la Capitanía General de Puertos.

13—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Vidice". —Informe la Capitanía General de Puertos.

14—Antonio Piaggio — Solicita privilegio de paquete para el vapor "Cerea". —Informe la Capitanía General de Puertos.

15—R. O. U. "Depósito de Marineros" —Da cuenta de que la Capitanía del Puerto de La Paloma reclama el sueldo por el mes de Junio de 1923 del ex marinero Dionisio Rodríguez. —Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

16—José Machado Correa, ex cabo — Solicita modificación de asignación de premio de constancia. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

17—Fernando Benítez, sargento retirado — Solicita liquidación de diferencias de asignaciones de retiro. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

18—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la sentencia dictada en el sumario seguido al suboficial Regino Trujillo y soldado Basilio Techera. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Houlder Brother y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor "Kamir". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

20—Houlder Brother y Compañía — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor "Kamir". — Expídase el certificado que se solicita.

21—Luciano González, marinero de 1.a clase — Solicita liquidación de diferencias de premios de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Fassari y Daneri—Solicitan se autorice al Consulado de la República en la Argentina para expedir pasavante provisorio a la chata "Curupay". — Informe la Capitanía General de Puertos.

23—Héctor Herrán — Solicita permiso para instalar en su domicilio un aparato receptor de radiotelefonía. — Pase a la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

24—The C. G. Blake Company — Ofrece carbón. — Visto lo informado, archívese.

25—Manuel López Castro, suboficial de Artillería — Solicita liquidación de diferencias de premio de constancia. — Informe la Contaduría General de la Nación.

26—Constantina E. Muñecas — Solicita modificación de la cédula y pensión.— Informe la Contaduría General de la Nación.

27—Enriqueta Traversone — Solicita modificación de la cédula y pensión — Informe la Contaduría General de la Nación.

28—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado del Batallón de Infantería número 16, por deserción. — Vista al señor Fiscal Militar.

29—Sanidad Militar — Eleva copia del acta de la sesión número 24. — Enterado, archívese.

30—Francisca Olivares de Paz — Solicita liquidación de pensión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

31—Dorner y Bernit — Solicitan permiso para despachar cartuchos. — Concedido.

32—Alberto Lalanne — Solicita permiso para despachar cartuchos cargados. —Concedido.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 26 de Enero de 1925

Trámite Administrativo — Oficina de Identificación, estados mensuales. Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, seis pedidos de exámen médico de menores. Abel G. Domínguez, solicitud. Leoncio A. Moreira, cuenta. Luis Burgueño, cuentas. Rogelio Brito, cuentas. Francisco Larrandaburu, cuenta. Luis Donadini, cuenta. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre turnos de los Agentes Fiscales. Antonio P. Marino, solicitud. Agustín Revilla, solicitud. Matías Michelena, inscripción de título de contador. Antecedentes sobre armas decomisadas. Carlos Arguello, exhorto. Alberto B. Dufau, solicitud. Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, denuncia. José Roi Bergadá y otros contra el Banco Italiano, exhorto. Antonio Ambrosio y otros contra el Banco de Chile, exhorto. Exposición del Juez Letrado Departamental de Colonia. Arístides Gardey, cuenta. Pablo Pacheco, cuentas. Mario Ortiz Garzón, solicitud. "Diario Oficial", cuentas. R. González Arce, exposición. Petición del Juez de Paz de la 12.a sección de Colonia. Nota de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Juez Letrado Departamental de Rivera contra el Juez de Paz de la 7.a sección. "Diario Oficial", cuentas adeudadas por los Jueces de Paz de la 9.a sección de Montevideo, 10.a, 11.a y 19.a secciones de Montevideo y Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Idem de la 6.a sección de Canelones. Idem de la 1.a sección de Montevideo. Idem de la 10.a sección de Canelones. Idem de la 20.a sección de Montevideo. Idem de la 3.a sección de Canelones. Idem de la 5.a sección de Montevideo. Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno. Idem de la 2.a y 5.a seccio-

nes de Canelones. Guías de ganado, formas de expedición. "Diario Oficial", cuenta del Juzgado de lo Civil de Salto. Idem de Paysandú. Idem Departamental de 2.o turno. Exhorto de la justicia francesa. Idem del Juzgado de Instrucción de 1.er turno a la justicia argentina sobre extradición de un encausado. Consejo de Higiene, exposición. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre diligenciamiento de exhortos con Estados Unidos de Norte América. Antecedentes sobre funcionamiento del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. José Dupouy, cuentas. Juez Letrado de Cerro Largo contra el Juez de Paz de la 8.a sección, queja. Solicitudes de licencia: Juez Letrado del Crimen de 1.er turno doctor Pedro M. Lago, 20 días; Juez Letrado de lo Civil C. C. de Salto, doctor Marcelino Leal, cinco días; Actuario del mismo Juzgado, escribano M. Jorge. N. Castro, tres días; Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, Prudencio O. Viñas, cuatro días. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, once.

Trámite Judicial — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: veintisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas: trece. — Eugenio Petit Muñoz, Prosecretario.

Acordada número 936 — En Montevideo, a veintiséis de Enero de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excelentísima Alta Córte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Prosecretario dijo:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83 del Código de Procedimiento Civil, declaraba abiertos, desde la fecha, los Tribunales y Juzgados de la República.

Procediéndose luego a la elección de Presidente de la Corte por el año judicial, resultó designado el señor Ministro doctor don Benito M. Cuñarro.

Que se comunique y publique. Y lo firma, de que certifico. — Cuñarro. — Garzón. — Bastos. — Pinto. — Eugenio Petit Muñoz, Prosecretario.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Sucesión de Andrés Cursach. Banco Territorial del Uruguay contra Lorenzo Fernández y otros. José María Barreiro. Edmundo Nunes García contra la sucesión de Eduardo S. Motta. Testamentaría de Pedro A. Echevarría y Maidatán. Celina Astorga de Vidal. Sucesiones de José Dorero y otros. Concurso Pascual Veiro. Sucesión de Fernando Pedro Longy. Sucesión de Luis Francisco Gaspar Cattáneo. Sucesión de Carmen Patrón de Della Valle. Concurso Clemente S. Gaitain. Sucesión de José María Sánchez Paquez. Eugenio Boccia de Fresel. Sucesión de Roque Rotundo. Sucesión de José Gerónimo Demarchi. Antonio Barreto. Sucesión de Manuel Martínez. Sucesión de Valeriana Urzanqui de Castillo. Sucesión de Juan Hourdebaigt. Sucesión de Francisco Ferraro. María Paula Romero de Tejera. Francisco De Negrie. Sucesión de Pedro José Miquelerena. Sucesión de Miguel Desalvo. Sofía Abreo de García. Pedro Moreira. Sucesión de Adelina Rodríguez de Campi. Exhorto en autos "La Financiera" contra los señores Luis Crodara y Cía. Sucesión de Fausto Chalá. Sucesión de Fernando Rey Azopardo. Edmundo Catalá Moyano y otros contra Juan Bélinzon. Pío Guastavino y Hnos. contra Alejandro Guastavino y otro. Fermín Rígoli contra Sucesores de José María Travieso. Sucesión de Eduardo Izquierdo. Santiago Guardia y otros contra Isaac Guardia. Sucesión de Lorenza Mascaró de Mayol. Sucesión de Florencia Gómez de Gascue. Sucesión de Micaela Felipa Turienzo. Dolores Antón contra Emilio Salvador Cebreiros. Juan Gadea. Sucesión de José Romeo. José Cafini contra Ramona Baña de Zubieta. Sucesión Angel Avallone. Rafael Orlando. María Vich de Fischbach.

Interlocutorias — Testamentaría de Jacinto Vila. Sucesión de Roque Rotundo. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 26 — Trámite — Suc. A. Platero. Suc. E. A. Croci. Concurso A. Echagüe. A. Nobelazco con A. Botti. Suc. J. J. A. Sarno. Test. E. García. J. P. de Schiosano. J. M. L. de Martínez. E. Frazzo. Sucesión J. C. Gallo. J. B. Ledesma. Suc. D. Falcón. Test. S. Canale Sívori (2). Test J. Réboli. B. Fernández con M. D. de Elío. R. Beny (hijo). Test. R. T. de Guedes Test. I. Soñora. Suc. J. B. Genta. G. O. de López. L. Gallardo con suc. D. Duarte. G. Calozero con R. Díaz. Suc. F. C. de Cronsa. Suc. S. Nais. Concurso N. H. Saravia (2).

Interlocutorias — Suc. A. O. de Campodónico. Suc. A. Berro con O. Berro. Sucesión de Cayetano Derosi. Sucs. de E. Penino.

Definitivas—Suc. L. Barbagelata. Test. J. D'Urso. Suc. A. S. de Chiovino. Suc. A. F. Fernández. Rosendo Carbonell con Carlos D. O'Neil.

Reservadas — Dos. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 26 — Trámite — Juana A. Cortés de Blanco con Angela F. Acuña. Suc. Isolina Zapata de Castro, incidente concurso voluntario Castro. Magdalena Médici con suc. Félix Santoro. Suc. María Pérez Osorio. Julio Roselló con Jacinto Menéndez Aguiar. José C. Sánchez y Carreras con suc. Luis Mello. Raúl Altez y otros. Suc. Ana Bonsignore de Pradelles (2). Víctor Percovich. Movimiento administrativo 6. José A. Prado. Angel Medina. Suc. Carmen Supeo de Lecaldare. Test. Francisco Patrón. Suc. Félix Raffo. Suc. Daniel Carnelli y otros. Suc. Julia Vilella de Mascías. Manlio Gorlero con La Transatlántica. Sucesión Angel Martegani. Test. Micaela Belo de Ellauri. Antonio Viera con Justo Urreta. Tellechea y Lessa con Juan D. Barrios. Test. Amelia Acosta y Lara de Uriarte. Juan P. Trazábal. Alejandro Sica. Eusebio Rodríguez. Francisco P. Pimienta. A. Maguirre de Rogers con suc. Juan Gaynor. Ottilia C. Netto de Costa. Suc. Victorio Graña. Suc. Marcial F. Mariño Suc. Juana Perinetti de Deferrari. Alberto E. P. Rondel. Antonio Fuentes. Test. Faustino Rodríguez. Suc. Florencio Percovich. Test. Pedro Traves. Suc. María J. Correa de Puga. Juan Galazzo.

Interlocutorias — Suc. María R. Piñeyro de Vidal. Suc. Alfonsina Luchez de Baundon.

Definitivas — Domingo Mantero. Juan Brugnini con La Transatlántica. Alfredo Pucheu con Melchor Alvarez. Nicolás D Bermúdez con María A. Aguilera. Juan I. Galvez y otros con suc. Modesta Rodríguez de Rama. José H. Figueiras con Cicerón Rodríguez. José C. Sánchez y Carreras con Nepomuceno Saravia. Suc. Francisco V. Vazconcellos. Juan C. Sánchez y Carreras con Juan J. Carbajal. Amalia Castellanos de Carbalho con José Cubela. Alfredo Lagos con Armando Kaminitz. — Eloy G. Pereira, Actuario. res, Escribano.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 26—Trámite — Fidel Lanzilotti, quiebra. José Baldomero Blanco, quiebra. Oscar B. Reclade con Juan Carlos Etcheverrito. José L. Escandroglio solicitando intimaciones a Juan Carlos Etcheverrito. Banco Agrícola Ganadero con M. Allende y Cía. Derossi Hnos., quiebra. Banco Español del Río de la Plata con Bendahan y Cía. Nelson Carrasco con Urgel y Talento. Brito Foresti, Rolando y Cía. con Pedro Hitta. Pablo Bordes con Vicente González. Honorato Jover a fojas 19 José Francisco Ayestarán con Juan J. Brito del Pino y Alfredo A. Silveira. Manuel Peñalva solicitando título de corredor y rematador. Caicagno Hnos., concordato. E. Davies Willek con Atilio Paladino. Brivio Hnos. con Pedro Martínez. Joaquín Rodríguez. Germán Alvarez, quiebra. Juan D. Zuazú, quiebra. Alberto López Garzon, quiebra. Luis Lequio con José Martínez. Gregorio Schwartz con Golia y Gelabert. Banco Agrícola Ganadero con Antonio Lesa. Banco Agrícola Ganadero con Felipe R. Monteverde. Hodara y Arditi con Sádala Minán. Andrés González con Juan María Cal. Banco de la República con José Luciano Otero y otro. Raúl Pitaluga con Ferro y Nicolini. Adolfo Box, quiebra. José María López, quiebra. "Diario Oficial", cuenta. Requena y Cía. con Feliciano Pírez. Brivio Hnos. con Miguel A. Carrica y otra. Angel V. Vignoli, quiebra, incidente sobre calificación. Wenceslao Sierra con Rodrigo y Falca. Albérico Scarabino, quiebra, incidente sobre calificación. Ali Fauz, quiebra. Evaristo del Río y Hnos., quiebra. Carmen de la Quintana de Solano con David Donjour Geimonar. Alejandro Frentini, quiebra. El síndico de la quiebra José Barberini con Francisco B. Helguera. Barragán y Cía., matrícula. Nelson Carrasco con Frentini y Dimauio. Acosta Malugani, quiebra. Raúl G. Martínez con L. Carachuelo. A. R. Fernández y Cía. con Ambrosio Mandioni. A. M. Fernández y Cía. con Isidoro Vares. Frechou Hnos. con Pedro Poppiti. Muscetti. Guichón y Cía. con Servando Larrosa. Juan Campodónico e hijos con José C. Grezzi. Juan Shaw con Próspero Silveira. Barmaimón Sabani y Cía., concordato. Atilio Bianchi con Garbietti y Cía. Lisardo Durán y Vidal con Florentino Catalino Viera. Viuda e hijos de Juan I. Aguerre con Greire Hnos. Banco de la República con Francisco Olascoaga. Fernando Guzmán con Moisés Bendahan. José L. Escandroglio con J. Carlos Etcheverrito y Cía. Rufino Ortiz Ibarra con Santiago Juan Hourdebaigt. Airaldi y Storace con Juan Carlos Etcheverrito. Viuda e hijos de Gibbs, quiebra. Arrascaeta y Astiazarán, concordato. Aracy Piegas de Cazalla con Astrogildo Piegas. Magdalena Médici de Balba con José Parente.

Providencias reservadas—Cinco.

Audiencias—Tres.—Mateo Mario Figa-

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 26. — Trámite — Oficio de la Dirección de Aduana comunicando el hallazgo de 25 fardos de papel. Banco de Crédito con Eduardo G. Nisivoccia y Eloy Pérez. Acordadas de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Giachetti Hermanos, quiebra (dos providencias). Orestes Bianchi con Ciro Vinicio. Sucesión de Carmelo Settimo con Julio Colombo. Albérico F. Perna contra Fiandesio y Compañía (dos providencias) Clausen y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial inscripción y matrícula. Antonio Losada, quiebra (dos providencias). Banco Popular del Uruguay con Carlos Saavedra. Banco de Crédito con José M. Martínez y Pedro Escuder Núñez. Elena Bustos contra Cesáreo Leonardi (dos providencias). Banco Popular del Uruguay con Rodolfo N. y Domingo A. Rosso. Pons Hermanos con Pascual Groce P. Carvalho y Compañía con Martín Isasi de Rolando. Banco Popular del Uruguay con Gandolfo y Morere. Ramón A. Bardier con González y Compañía Manuel Blanco concordato preventivo Banco Popular del Uruguay con Ernes

to J. Felipone. José Sánchez, quiebra. calificación. Cándido Bonilla, quiebra, calificación. (Venido del Juzgado Letrado de Maldonado). Banco Popular del Uruguay contra Ricardo G. Pittaluga y Abel Fernández. Julio Ferrari contra Marino Lombardi. Juan Francisco Urrutia con Enrique Cuitiño. Emilio Masini con Enrique Ramil. Banco Francés, Supervielle y Compañía con José Bennati. Banco de Crédito con José M. Aubriot y Eloy Pérez. Gabriel Saubidet con Alfredo Pucheu. Ramón Fernández contra Julio Viana (dos providencias). Antonio D'Antuoni con Ronco y Collazo. Banco Popular del Uruguay con José A. Rossi y Claudio Rossi. Banco de Crédito con Brivio Hermanos. Fernando Parrabere con Juana P. de Priscal y Genaro Priscali. Matías Berterreche, concordato preventivo extrajudicial. Atilio Chiarella con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. F. Rocco y Compañía con Trías y Fernández. Banco Popular del Uruguay con Arturo y Julio Viñales. Orestes Formento y Compañía, quiebra. Julio Viñales, quiebra. Crocker y Compañía con Sadala A. Minan. Silvio Artacoz, quiebra. Silvio Grossi y Compañía, quiebra. Banco Popular del Uruguay con Rafael Conde y Jaime Cancela. Arijón e Hijo con Isaías R. Artigas. Banco Popular del Uruguay con Irene Páez de Silva y Antuña y Dolores Silva y Antuña. Carlos Alberto Colombo con Antonio Buranelli. Taranco y Compañía con la Administración Nacional del Puerto. Ramón González, concordato preventivo extrajudicial. Antonio Manuel Gómez con Manuel Millán, transferencia de patente, y desde fojas 32 tercería excluyente de mejor derecho deducida por Manuel Blanco. Carlos Buela con Federico G. Sacarelo. Exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú en autos "Concurso de Julio Bottino".

Interlocutorias — María Ramona Destouet, por sí y sus menores hijos con Banco de Seguros del Estado. Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Compañía Frigorífico Swift de Montevideo. Orlando Conte con Cristiano Petrone. Manuel Rodríguez con Antonio Pereiro. Francisco Echeve Lenzuen con Birabén Hermanos. Julio C. Díaz con Angel Gabriel. Sociedad Anónima "Motores Marelli" con Luis Dondo y José Bagnalasta. Soto y Jaunsolo, concordato extrajudicial, incidente promovido por Cornelio Van Donselaar sobre privilegio de su crédito.

Definitivas — José M. Lizarralde con Antonio Paglisttini (hijo). Bessio Hermanos con la Empresa de Transportes Marítimos "Munson Stean Ship Line". García y González con González y Blanco. Fernández. Gómez y Compañía contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Eduardo Puente, Juan Simonetti, Adolfo Otermín y Serafín Battestín con José Galcerán, Manuel Martínez y Enrique Viñas. Pablo Lebet con Federico Casalia y Elvira Carrara de Casalia, tercería deducida por el Banco de Crédito, excluyente de mejor derecho. Atilio Bianchi con Abdón Cazabán. Caffera y Escalante con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. José Gil con Juan G. Hore y Compañía. Eugenio H. Sentoué con José Terevinto. Carlos Tattón con la Compañía Anónima "Río Branco". Francisco Magallanes contra Luciano Oteo. Mirassou y Seuánez contra The Ford Motor Company. Banco de Crédito contra García y Compañía, tercería deducida por Celina García y Capdevielle, excluyente de mejor derecho. Salgado y Compañía contra Manuel Silva Castro. British American Tobbaco Co., de Londres con Puiggrós y Compañía. Percy Martín Hughes con sucesión de Manuel D. Cuarro. (Venido del Juzgado Letrado de Florida).

Reservadas — Seis.
Oficios librados — Seis.
Libros rubricados — Cincuenta y nueve. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 26 — Trámite — Cartagena Jerarda Quiteria contra María Palermo. Samarra Adela. Ayre José Pedro contra Alcides Montero. Alves Souza Angela contra Enrique Michel. Berro Recary de Tubino Violeta. Clone Vicente contra María Lignori. Roigal Antonia. Freire Mogaburo Carlos contra Carlos Luis de Carreras. Dos Santos de Sueiro Isolina contra Celina Muñoz Zeballos de González. López Palmira contra Héctor Acosta. Catalina Vazo contra Pedro Roca. Disico Diamantina y otros. Pite Ventin María contra Josep Bravo Figueira. Jemein Josefa contra Germán Alvitre. De Dovitis Uballdo contra Julio Arizaga. Fuentes de Oliveira Cayetano. Bruno Rosa contra Isidoro Galli. Lemos Agueda. Ortiz Garzón Mario. Escalada Alicia contra José Quintana Ganzo. Banco de Seguros contra Braulio Javier Ferragut. Garré Marcos. Sarazúa Luisa contra Angel Savarese. Gibson Ray Atherton contra Alicia E. Koeknke. Souberán Martín contra Adela Ardinghi. Banco de Seguros contra Francisco Rojo. Gil Marote Venancia contra Baldomero Mañas Benito. Argento de Ferrari Carmen. Didak Juan y María Giraldi de Didak. Gutiérrez Magdalena contra Jorge Nordman. Asunción de Panfilis conra Pascual Hermanos. Exhorto número 3227 del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Exhorto número 3267 del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Exhorto número 5057 del Juzgado de Tacuarembó. Anido Ramón. Mario Ferraz y Bernárdes contra Isabelino Baubeta. José Olivencia contra María Nieves Nicono. Gutiérrez María. Pedro Díaz. Muñoz Carlos contra Estanislao Graña Barrios. Baltar Alberto. Perovich Simón. Jerez Albina y Catalina. Lacueva Matilde. Pulgar Castro Juan. Colmán Pedro. Ballesteros Lara contra Rómulo Maciel. Domínguez Elbio Lorenzo. Moller de Berg Elida contra Hilario García Moreno. Alario Pedro contra Pedro Gazo. Oficio de la Alta Corte de Justicia número 4399. Oficio de la Alta Corte número 4318. Cifuentes Lagos Cruz Elena contra Alejandro Lambé von Schuller. De Alzáibar Juan Carlos contra Alfredo Valdez y Cía. Iglesias Isabel contra Juan Odella.

Definitivas — Mazza Giobani. Saluche Estefanía. Taparis José. Irisity Gregorio.
Audiencias — Una.
Cuadernos — Doce. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 26 de Enero de 1925
3.000 pesos, a 6 pesos 50 centésimos por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.200 pesos, al 12 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
8.300 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 26 de Enero de 1925
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.500 pesos, al 7 por ciento anual.
2.100 pesos, al 8 por ciento anual.
750 pesos, al 9 por ciento anual.
3.400 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 26 de Enero de 1925
14.500 pesos, casa en el Bulevar España número 2210, de 112 metros.
25.000 pesos, casa en la calle Agraciada número 2780, 14.a sección, 609 metros.
2.400 pesos, casa en la Villa del Cerro, calle Ecuador, 215 metros.
2.200 pesos, casa en la calle Benito Blanco, 21.a sección, 435 metros.
1.247 pesos, terreno en la calle Joaquín A. Núñez, 18.a sección, de 122 metros.
1.037 pesos, terreno en Carrasco, Barrio Miramar, de 503 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 26 de 1925.

1.a rueda

Deuda Obras Públicas 1918
1.000 pesos, para mañana, 84.40.
3.500 pesos, ídem ídem, 84.40.

Títulos Hipotecarios serie T
3.000 pesos, al contado, 93.20.
4.300 pesos, para mañana. 93.40.

Títulos Hipotecarios serie V
2.400 pesos, para mañana, 92.70.
1.800 pesos, al contado, 92.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
10.000 pesos, para mañana, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie X
1.000 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z
2.800 pesos, para mañana, 91.30.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.300 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.075 pesos, ídem ídem, 91.40.
1.509 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada
9.400 pesos, para mañana, 64.80.
4.700 pesos, para fin de mes, 64.80.
4.700 pesos, para mañana, 64.80.
9.400 pesos, para fin de mes, 64.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.80.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.70.
4.700 pesos, hasta fin de Febrero, 64.30.

Deuda Interna de Conversión 1916
2.300 pesos, para mañana, 93.20.

Deuda Interna de Conversión 1916, 2.a serie
1.000 pesos, para mañana, 92.60.
3.500 pesos, ídem ídem, 92.60.

Bonos C. Palacio Legislativo
1.500 pesos, para mañana. 84.30.

Títulos Hipotecarios serie L
1.500 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie O
1.500 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie Q
3.600 pesos, para mañana, 94.20.

Títulos Hipotecarios serie S
1.100 pesos, para mañana, 93.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie U
9.200 pesos, para mañana, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie V
1.000 pesos, para mañana, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie X
1.000 pesos, para mañana, 91.50.
1.100 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie Z
3.000 pesos, para mañana, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, para el 28, 91.30.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.30.
5.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.800 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.500 pesos, al contado, 91.10.
1.000 pesos, para mañana, 91.20.
3.500 pesos, ídem ídem, 91.20.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.20.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

6.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

ENERO 14 DE 1924

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS M. SORIN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 5627, Poder Legislativo, página 272)

de servicios, las personas que tendrían derecho a pensión si dicho empleado hubiera alcanzado esos años de servicios, recibirán de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, tantas veces el sueldo del empleado causante como períodos de cuatro meses de servicio tenía éste.

Art. 53. Es nula toda enagenación o afectación de jubilaciones o pensiones no devengadas. Sean éstas devengadas o futuras, se declararán inembargables, salvo lo dispuesto en leyes especiales.

Art. 54. Las jubilaciones y pensiones acordadas con arreglo a la presente ley, no pueden acumularse a ningún otro sueldo o pensión del Estado o sus dependencias, correspondiendo al interesado la opción.

Art. 55. Ningún jubilado o pensionista de la Caja podrá ausentarse del territorio nacional por más de 30 días sin licencia del Comité Ejecutivo de la Caja.

La Caja no podrá negar la autorización, pero descontará de la jubilación o pensión el 6 o|o de su importe.

Los que violen esta disposición perderán la jubilación o pensión por todo el tiempo que dure la ausencia. Esta pena la aplicará el Comité Ejecutivo de la Caja.

Art. 56. Cuando el Comité Ejecutivo conceda licencia para residir en el extranjero por más de 30 días, adoptará las providencias necesarias para que el jubilado o pensionista acredite su existencia.

Las oficinas consulares que acrediten la existencia de jubilados o pensionistas no cobrarán retribución alguna por ese concepto.

Art. 57. Los empleados que ingresaron al servicio público antes del 7 de Setiembre de 1876, se jubilarán y trasmitirán pensión, según lo dispuesto en la ley de 5 de Mayo de 1838.

Art. 58. Son computables los servicios prestados con anterioridad a la ley del 14 de Octubre de 1904, y los prestados desde esta fecha a la de la sanción de esta ley.

Art. 59. Las personas que se encuentren en las condiciones indicadas en el artículo anterior, expresarán por escrito sus deseos de acogerse a los beneficios de esta ley, al Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 60. El cómputo de esos servicios podrá solicitarse y obtenerse en cualquier tiempo, pagándose los recargos establecidos en el artículo 62.

Art. 61. Lo dispuesto en los tres artículos anteriores rige respecto a los servicios prestados anteriormente por los empleados de una empresa que pase a ser explotada por el Estado, Gobiernos Locales o entes autónomos, salvo que esos obreros estuvieran incluídos en los beneficios de las leyes especiales.

Art. 62. Las personas que se acojan tardíamente a los beneficios de las distintas Cajas de Jubilaciones, en virtud de autorizaciones legislativas deberán pagar los reintegros correspondientes, con más el interés del 6 o|o anual, a contar desde la fecha en que, de acuerdo con las leyes ordinarias, dichos reintegros debieron ser abonados.

Art. 63. No se servirá jubilación ni pensión cuando una u otra se considerén a mérito de la computación de más de 4 años de servicios anteriores a la fecha de la promulgación de esta ley hasta que no se haya satisfecho íntegramente el montepío atrasado más los recargos.

Art. 64. La computación de los servicios prestados por servicios anteriores, no podrá tomarse en cuenta a los efectos de la jubilación o pensión o mensualidades de indemnización, sino cuando el peticionario reingrese a la Administración Pública, o esté ocupando actualmente un cargo en ella.

Exceptúase el caso de empleados que hubieren fallecido en fecha no anterior a cinco años de su promulgación, o que fallecieren en adelante sin haber reingresado a la Administración Pública. En tal caso, su viuda, madre o hijos, podrán obtener pensión en las condiciones establecidas en los artículos anteriores. Rige esta excepción para los ex empleados que se encuentren absolutamente incapacitados para el servicio o hayan cumplido 60 años de edad.

Art. 65. El pago de reintegros y recargos podrá hacerse al contado o en cincuenta mensualidades iguales y sucesivas.

Art. 66. Los miembros de la actual Legislatura no se jubilarán sino en el caso de ingresar a la Administración Pública, o habiendo transcurrido 4 años después de cesar su mandato. Pero no será necesaria la existencia de estas condiciones para causar pensión.

Art. 67. Si llega el caso de obtener jubilación o trasmitir pensión, el empleado que todavía adeude parte de las cuotas mensuales de reintegros y recargos, la Caja se cobrará de ellas mensualmente, sobre la jubilación o pensión acordada.

Art. 68. Esta ley no tiene efecto retroactivo para reformar cédulas de jubilación o pensión ya concedidas, salvo que el jubilado reingrese a la Administración Pública.

Art. 69. Las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904 y de las complementarias sobre jubilaciones y pensiones, que no se opongan a lo dispuesto expresamente en la presente ley, continuarán vigentes.

Art. 70. Los empleados de la Liga de las Naciones, cuya designación corresponde a nuestro Gobierno, podrán, pagando los montepíos correspondientes, ampararse a los beneficios de esta ley.

Art. 71. La prohibición contenida en el artículo 54, no rige para los pensionistas y jubilados que desempeñen cargos docentes, quienes podrán acumular con las pensiones y jubilaciones hasta la suma de 120 pesos mensuales.

Art. 72. Los actuales jubilados y pensionistas tendrán una bonificación del 10 o|o sobre el importe de sus jubilaciones o pensiones.

Art. 73. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 74. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de Diciembre de 1924.

Juan Labat, Presidente "ad hoc".
Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Tras meditado estudio, vuestra Comisión de Legislación tiene el agrado de informar en el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes que modifica la ley de 14 de Octubre de 1904 y que aumenta el número de sus beneficiarios satisfaciendo un propósito de estricta justicia y equidad.

Sin perjuicio de abundar en explicaciones y fundamentos con ocasión de debatirse el asunto ante Vuestra Honorabilidad, si Vuestra Honorabilidad los reputare necesarios, cree vuestra Comisión oportuno destacar y justificar las principales enmiendas y adiciones que introduce en el proyecto, remitiéndose al dictamen de la respectiva Comisión de la otra rama legislativa en cuanto atañe a la doctrina y razón de la reforma en general, y en sus detalles más importantes, pues nuestras adiciones y modificaciones conservan intacta la economía con que surgió el proyecto de la Cámara de Representantes en su fondo y seguimos en ellas el régimen que allí se le imprimió. Fuera de pequeños arreglos en el texto de algunas disposiciones para su mejor comprensión, debemos anotar como incorporaciones sustanciales las que a continuación enunciamos invocando los artículos que las contienen y sintéticamente los motivos a que obedecen.

Son esos artículos:

El segundo. — Que incluye en la ley al personal docente que prestó servicios en los institutos habilitados por la Universidad con anterioridad al año 1923. Existe en el Senado un proyecto de la Cámara de Representantes sancionado recientemente para conceder ese derecho, que ha sido consagrado por repetidas veces en favor de algunas entidades y personas. El proyecto generaliza, pues, en materia conocida. Extiende un amparo que no debe ser discutido a casos análogos y contempla situaciones respetables por servicios en cierto modo oficializados, ejercidos bajo el patrocinio y la vigilancia de nuestro primer Centro de Enseñanza Pública Superior.

El cuarto. — Que autoriza una delegación de personería que la experiencia reclama en forma imperiosa, facultando al Presidente y al Secretario del Consejo de la Caja para hacerse representar en la justicia y que inviste, obligatoriamente de esa representación a los Agentes Fiscales Letrados fuera del Departamento de la Capital, quienes de hecho, pero sin entenderse forzosamente obligados, la han asumido, sin embargo, hasta ahora.

El séptimo. — Que agrega a los miembros natos del Consejo de la Caja, —que lo son ya y que hay que suponerlos involuntariamente omitidos, — al Rector de la Universidad, al Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos y al Inspector General de Hacienda.

El catorce. — Que impone al Erario Público una contribución invariable de doce mil pesos ($ 12.000) mensuales en lugar del aporte oscilante que el proyecto primitivo le señalaba para concurrir a la formación del capital de la Caja (apartado B); que declara expresamente la cesantía de toda otra contribución que no sea la del 8 o|o de los sueldos que liquiden a sus empleados y obreros los Gobiernos locales y los entes autónomos (apartado A.); que grava en favor de la Caja los aumentos de sueldos de los empleados (apartado E); que precisa la sustitución, el alcance y el destino del 1 o|o que se retiene en los pagos o sueldo (apartado Ñ), y que, por el apartado O), innova mandando verter en la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el 30 o|o de los ahorros que la Administración realice con la vacancia temporaria de los empleos de su dependencia.

El dieciséis. — Que limita la facultad de acordar al Comité Ejecutivo de la Caja para aumentar o disminuir las cuotas tributarias por la aprobación explícita o tácita del Cuerpo Legislativo, consumada la última por el no pronunciamiento dentro del término de noventa días.

El diecisiete.—Que en el apartado C, estatuye para el derecho a la jubilación que prevé la equivalencia del nombramiento en un cargo periódico a la reelección y que por el apartado D, proclama que los funcionarios que empiecen su carrera burocrática en adelante llevarán en latencia, por decirlo así, el derecho emanado de su labor para jubilarse cuando la edad (sesenta años de edad) o la invalidez se lo permita.

El dieciocho.—Que organiza un sistema de garantías para el empleado cuya plaza se elimina o para el que es exonerado. De no mediar de su parte delito u omisión por culpa grave comprobada a este empleado, no será privado de la jubilación. Para que lo sea deberá decretarla el Poder Adminstrador y contra su decisión podrá el interesado acudir a la vía judicial. El mismo artículo, en su inciso final dicta un principio cardinal, hasta ahora inusitado: la pérdida de la jubilación no traerá aparejada la de la pensión. El concepto en que se inspira esta prescripción es fácil de exponer: el causante privado de la jubilación habrá sufrido el castigo condigno a sus malas acciones, pero ese castigo no puede proyectarse sobre los inocentes que le sucedan en el patrimonio que hubiere constituído la Caja de Previsión Social para sí y para la familia, por más que quepa rebatirnos con lo de que nadie pueda transmitir lo que no hubo. Cimenta la excepción una razón de humanidad, una razón de orden social sino jurídica. Debemos advertir que en el seno de la Comisión se debatió largamente acerca de la conveniencia de adoptar un freno para las actitudes de complacencia que han caracterizado ciertas exoneraciones; pero que la mayoría de sus componentes ha dejado las cosas en la forma corriente del proyecto después de la discusión; el infligirle una sanción al exonerado con la merma del sueldo o la suspensión de la jubilación o el hacer soportar la carga de ésta totalmente o parcialmente a la entidad que decretara una separación improcedente, arbitrios sindicados en la dilucidación del problema, son remedios de dudosa eficacia, y que, prácticamente, producirían más males que los que se quieren contener o reprimir. Hacer recaer la falta en el empleado no estaría bien: él es el menos responsable del abuso aun cuando el abuso haya podido cometerse en su provecho y radicar la falta en el empleador por el procedimiento de sujetarlo al pago de la jubilación, sería coartar una libertad de acción que puede conspirar seriamente contra los intereses públicos por el mantenimiento de empleados ineptos y de puestos inútiles.

El veintiuno.—Que como el inciso 2.o del 22 afirma la teoría de los "Derechos adquiridos" tiende, por otra parte a impedir que los reingresos a la Administración Pública sirvan al solo efecto de obtener la jubilación ocupándose empleos amovibles por corto espacio de tiempo, insignificantes o de fugaz duración. Para ese objeto es que se legisla que el sueldo de la Jubilación de los que se reincorporen al servicio del Estado, se calculará con la regla de la promediación total de sus sueldos, que es norma de la ley en proyecto, salvo la prueba de la intención de permanencia en el cargo revelada por la continuación de un tiempo prudencial en su desempeño (dos años).

El veintidós.—Que fija el canon de descuentos en las jubilaciones, adopta el método racional de escala progresiva y preserva de disminuciones a las que darán un medio de vida estricta (sueldos de cien pesos abajo). El acrecimiento del porcentaje por absorción del sueldo, automáticamente, a la restricción de un máximum de quinientos sesenta y cinco pesos para los que alcancen el retiro desde los cargos más rentados.

El veintitrés.—Que ofrece un modesto premio, lícitamente merecido a los actuales empleados que han entregado ya toda la actividad proficua de su vida a la Administración Pública, abonando montepío en exceso con relación a los demás contribuyentes y ahorrándole al Erario mucho dinero.

El cuarenta y seis.—Que admite el acrecimiento de la pensión con la base de una porción íntegra (mil doscientos pesos) y la sustracción de la mitad en lo que acrezca para el beneficiario a partir de dicha base.

El cuarenta y siete.—(Inciso último). Que contempla la concurrencia de los hijos naturales con los legítimos en el goce de una pensión para armonizarla con la disposición correspondiente del Código Civil en materia de sucesiones.

El cincuenta y cuatro.—Que legaliza la acumulación de las jubilaciones y pensiones, restándoles a los sueldos menores adheridos, el cincuenta por ciento.

El sesenta y cuatro. — Que evitará que el pago de reintegro de montepío llegue al imposible, determinando un gravamen superior al 25 por ciento en el sueldo de quien lo pague.

El sesenta y cinco. — Que coloca al amparo de la Caja a los ex legisladores con más de diez años de servicios públicos al haber terminado su mandato, incluídos en esos servicios los de índole parlamentaria. Juzga Vuestra Comisión en mayoría que hay en esto una equiparación de incontestable lógica: los que trabajan para el pueblo, elegidos voluntariamente por él para confiarles la misión de regular la conveniencia política y social de la comunidad, exhiben una credencial de servicios positivos que no han de diferenciarse en prerrogativas de los que sirven en la esfera general de la Administración Pública, con un título que no emana directamente de la soberanía.

Tales son las enmiendas que suscintamente fundamentadas recomendamos a V. H. con la aprobación del proyecto de ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, venido de la Honorable Cámara de Representantes, reservándose los que sus-

criben, la libertad de expresar en Sala las discrepancias que se suscitaron en el seno de la Comisión y que hallaran convenientes exponer.

Sala de la Comisión, Enero 9 de 1925.

Enrique A. Cornú. — Carlos M. Sorín. — Ramón P. Díaz. —Guillermo L. García."

Proyecto de ley sobre modificaciones a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904.

Artículo 1.o Los funcionarios del Estado que empezaron a prestar servicios con posterioridad al 7 de Setiembre de 1876, y que se encuentran en las condiciones que establecen las disposiciones siguientes, se jubilarán y trasmitirán pensión con arreglo a la presente ley.

Art. 2.o Son funcionarios o empleados del Estado "a los efectos de esta ley", las personas que, nombradas por autoridad pública competente, o designadas por procedimientos electivos, prestan en las reparticiones o dependencias del Estado, de los Gobiernos Locales o de los entes autónomos, un servicio retribuído por ellos o con la fiscalización o su autorización, sea mediante sueldo, asignaciones periódicas o proporcionales, jornal, participación, honorarios o con rubros destinados para gastos.

Sin embargo, decláranse computables los servicios que no estando comprendidos en este artículo han sido prestados o se presten en el Liceo de la Colonia Valdense; los prestados en institutos particulares de enseñanza habilitados por la Universidad que sean servicios anteriores al año 1923; los de las ex flotas lancheras de los señores Lussich y Pascual; de las Actuarías de Juzgados no presupuestados y de los Tribunales de Justicia y los de las empresas o servicios públicos hoy nacionalizados.

Igualmente quedan comprendidos en la disposición anterior los servicios que presten o hayan prestado en el Parque de Villa Dolores antes o después de pasar éste al dominio del Municipio.

Art. 3.o Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior:

A) A los que prestan servicios que las leyes declaren de ejercicio obligatorio.

B) A los que están comprendidos en leyes de jubilaciones, retiros y pensiones que organicen cajas especiales, o que establezcan que su pago se hará con cargo a Rentas Generales.

Art. 4.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, creada por el artículo 6.o de la ley de fecha 14 de Octubre de 1904, tiene personería judídica.

La representación en juicio o fuera de él, corresponde al Presidente y Secretario del Consejo, quienes podrán delegarla para los actos judiciales.

En los Departamentos fuera de la Capital la representación de la Caja la ejercerá el Agente Fiscal Letrado correspondiente.

Declárase exonerada del pago de costas a la Caja en todos los casos.

Art. 5.o En cuanto no estuviere especialmente previsto por esta ley, la organización y el funcionamiento de la Caja, y las atribuciones de sus autoridades directivas, se regirán por lo dispuesto en las leyes que reglamentaron el artículo 100 de la Constitución de la República.

Art. 6.o La Caja estará bajo la dirección de un Consejo Administrativo y de un Comité Ejecutivo.

Art. 7.o El Consejo estará formado por los siguientes miembros: el Contador General de la Nación, el Fiscal de Hacienda, el Juez Letrado más antiguo de la Capital, el Tesorero General de la Nación, el Director de Aduanas, los Directores de las Oficinas de Impuestos Directos e Internos, el Subsecretario del Ministerio de Hacienda, el Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad, un delegado del Concejo de Administración de Montevideo, un delegado de los Concejos de Administración Departamental de los Departamentos del litoral e interior, un delegado de las autoridades directivas de los entes autónomos, el jefe de la Oficina de Crédito Público, el Secretario más antiguo del Poder Legislativo, el Rector de la Universidad, el Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, el Inspector General de Hacienda, el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, tres miembros elegidos por los jefes y segundos jefes de las reparticiones del Estado, designados en la forma que determine el decreto reglamentario de esta ley, dos miembros delegados de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Civiles y un miembro de la Asociación de Empleados Civiles de la Nación, elegidos por dichos organismos con absoluta autonomía.

Art. 8.o El Contador General de la Nación desempeñará el cargo de Presidente. Los cargos de Vicepresidente, Contador, Tesorero, Secretario y Asesor Letrado honorario serán desempeñados por los miembros que designe la mayoría del Consejo.

Art. 9.o El Comité Ejecutivo estará formado por el Presidente, los Vocales con cargo especial, las tres miembros electivos, los delegados de la Asociación de Jubilados y Pensionistas y el delegado de la Asociación de Empleados Civiles.

Art. 10. El Consejo necesita estar en con cargo especial, los tres miembros para aprobar su Reglamento General, los Reglamentos Especiales, designar los vocales con cargo especial y proyectar el cálculo anual de recursos.

Si a la primera citación, en la que se determinará el objeto de la convocatoria, no concurriera el número de miembros que establece el primer párrafo de este artículo, el Consejo sesionará y resolverá con el número que determinen los Reglamentos actuales o los que aprobase en uso de sus facultades.

Art. 11. Corresponde al Consejo:

A) Proyectar y aprobar su Reglamento General, los Reglamentos Especiales y los Reglamentos internos del Comité Ejecutivo.

B) Designar los vocales con cargo especial.

C) Proponer al Poder Legislativo, por intermedio del Poder Ejecutivo, modificaciones a la presente ley.

D) Adquirir, por intermedio del Banco de la República títulos de Deuda Pública, ya emitidos o autorizados, en los casos que haya exceso de fondos para atender el pago de las obligaciones corrientes de la Caja.

E) Las demás facultades y obligaciones que determinen las leyes no derogadas por la presente.

Art. 12. Corresponde al Comité Ejecutivo:

A) Velar por la observancia de las prescripciones que la presente ley establece para el otorgamiento de las jubilaciones y pensiones.

B) Cuidar que no continúe con el goce de ellas ninguna persona que haya perdido el derecho de percibirla, en todo o en parte, haciendo las gestiones necesarias para que la caducidad se declare ante el Ministerio de Hacienda.

C) Rendir cuenta mensual de sus operaciones a la Contaduría General del Estado, publicando mes a mes el estado correspondiente.

D) Remitir al Poder Ejecutivo, a fin de cada ejercicio, una memoria completa sobre la situación de la Caja, acompañándola de una nómina de jubilados y pensionistas.

Art. 13. Los bienes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles son inembargables.

Art. 14. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se formará con los siguientes recursos:

A) Con su capital actual.

B) Con una entrega de doce mil pesos ($ 12.000.00) que mensualmente hará el Estado.

C) Con los recursos establecidos en los artículos 5.o y 8.o de la ley de Octubre 29 de 1919.

D) Con el ocho por ciento (8 o|o) del monto de sueldos que paguen a sus empleados y obreros, amparados por esta Caja, los Gobiernos locales y los entes autónomos, cesando las contribuciones que les imponen leyes especiales.

E) Con la diferencia de un mes de sueldo cuando un empleado pase a ocupar por un término no menor de seis meses un empleo mejor rentado o cuando se le haga un aumento en el sueldo. La deducción se hará íntegra el primer mes, sin perjuicio de devolverse la diferencia en caso de que el funcionario no permanezca seis meses en el nuevo empleo.

F) Con los intereses del dinero y fondos públicos que posea y adquiera.

G) Con las donaciones, herencias o legados de los particulares.

H) Con el importe de sellos y timbres correspondientes a las cédulas de jubilación o pensión establecidos por las leyes vigentes.

I) Con las multas impuestas e impuestos aplicados a los empleados públicos, jubilados y pensionistas, conforme a esta ley y las demás leyes vigentes, por faltas cometidas en el desempeño de sus cargos respectivos, por violación de estas leyes o por la autorización para residir en el extranjero

J) Con el producto del impuesto especial del dos por ciento (2 o|o) progresivo, a partir de cien pesos ($ 100.00) líquidos, y a razón de uno por ciento (1 o|o) más por cada cien pesos ($ 100.00) de exceso aplicable a todas las pensiones graciables.

K) Con las multas que sean impuestas de acuerdo con el artículo 34.

L) Con el producido de la estampilla especial, creada por el artículo 12, inciso 11, de la ley de 14 de Octubre de 1904.

M) Con los reintegros y recargos a que se refiere el artículo 64.

N) Con el descuento sobre los sueldos de los beneficiados por esta ley, en la cuantía y forma determinadas por los artículos siguientes.

Ñ) Con el uno por ciento (1 o|o) del descuento en los pagos de sueldos de empleados amparados por esta ley y en los pagos de las jubilaciones y pensiones servidas por esta Caja. Este impuesto sustituye al de uno por ciento (1 o|o) que actualmente pagan dichos empleados con destino a la Asistencia Pública.

O) Con el importe del sueldo del primer empleo que desempeñe una persona al servicio del Estado o de sus dependencias industriales o comerciales. Este descuento se hará efectivo desde el primer mes del nombramiento, en diez cuotas mensuales. Salvo conocimiento o prueba en contrario que tenga la repartición respetiva o comprobación que ofrezca el interesado para excepcionarse, se

presumirá siempre que aquel que entre al servicio del Estado o de sus dependencias, lo hace por primera vez. También se hará efectivo este descuento del primer mes de sueldo a los que reingresen a la Administración.

F) Con el treinta por ciento (30 o|o) de las economías producidas por las vacantes de empleos.

Art. 15. Las asignaciones reales y fictas de los empleados, jubilados y pensionistas, a que se refiere esta ley, sufrirán un descuento de cinco por ciento (5 o|o) con destino al fondo de la Caja.

Art. 16. Cuando el funcionario con derecho a jubilación no tenga una remuneración fija, sino una asignación constituída por dietas, jornales, honorarios, partidas para gastos, etc., se tomará como asignación fija la que, para cada categoría de empleados, señale el Comité Ejecutivo de la Caja, con aprobación del Poder Ejecutivo.

Tanto la resolución de la Caja como la del Poder Ejecutivo deberán estar precedidas de los datos y comprobaciones que justifiquen la asignación fija señalada.

Art. 17. Todos los años en la segunda quincena del mes de Enero, el Consejo Administrativo de la Caja re reunirá con el objeto de proyectar el cálculo de recursos para el año corriente.

El Comité presentará un estado indicando el monto total de las entradas y salidas del año anterior, su clasificación, su confrontación, con las de años anteriores, las jubilaciones y pensiones servidas con anterioridad a las nuevas jubilaciones y pensiones, con expresión de nombre, causal, años de servicios, años de edad, monto anual y los mismos datos sobre las jubilaciones y pensiones que hubieren dejado de servirse.

Si de este estado resultase que el monto de los recursos entrados es inferior al monto de las jubilaciones y pensiones servidas el Consejo proyectará un aumento proporcional en las contribuciones del Estado, entes autónomos y descuentos a los empleados, jubilados y pensionista, en la cuantía suficiente para cubrir hasta el doble del déficit comprobado.

Si los ingresos hubieran sido superiores a los egresos, proyectará una reducción proporcional hasta la mitad del superávit habido, pero en ningún caso los recursos serán calculados en cantidad menor a los determinados en esta ley, ni en cantidad mayor al duplo de los mismos.

El proyecto de aumento o disminución será remitido al Poder Legislativo por intermedio del Consejo Nacional de Administración y si el Poder Legislativo, dentro de los noventa días de recibido no adoptara resolución, los aumentos o disminuciones entrarán a regir automáticamente.

Art. 18. Tienen derecho a jubilación:

A) Los que prueben acabadamente la imposibilidad de continuar en el ejercicio de sus cargos por enfermedad, por hallarse inválidos o por haber cumplido sesenta años de edad.

B) Los que prueben acabadamente haberse inutilizado por acto directo del servicio, sea cual fuera el tiempo en que lo hayan desempeñado.

C) Los que ocupando actualmente un cargo que se ejerce por períodos determinados, y contando con más de diez años de servicios, se acojan a los beneficios de esta ley al vencimiento del período corriente o de los sucesivos y fueren reelectos o si pasarán a otro cargo que se ejerza también por períodos determinados.

D) Los que sean designados en el futuro para estos cargos se jubilarán en las mismas condiciones, pero no se hará efectivo el pago de la jubilación hasta que no cuenten sesenta años de edad o se invaliden.

E) Los que hayan prestado más de treinta años de servicios y no alcancen al límite de edad, podrán jubilarse tanto tiempo antes como el que excede a los treinta años.

Art. 19. Tienen también derecho a la jubilación los empleados que cesen en sus destinos por supresión del cargo o exoneración, no mediando delito ni omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada y cuando cuenten más de diez años de servicios.

En todos los casos de exoneración la autoridad administrativa debe decretar, habiendo causa bastante, la pérdida del derecho a la jubilación.

El empleado exonerado puede deducir contra esa resolución el recurso legislado por los artículos 36 y 37 de esta ley.

En los casos de delito, se suspenderá el trámite sobre otorgamiento de la jubilación hasta que exista sentencia judicial absolutoria ejecutoriada. No obstante, la absolución no impide que se declare, en las condiciones de este artículo, la existencia de la omisión cometida.

La pérdida de la jubilación en los casos a que se refiere este artículo, no impide que, llegada la oportunidad, se otorgue la pensión correspondiente.

Art. 20. La jubilación será de tantas treinta avas partes del promedio de todos los sueldos del funcionario cuantos sean los años de servicios prestados, no pudiendo ser mayor de treinta avas partes y no contándose los que pasan de treinta.

Pero, tratándose del caso previsto en el inciso B) del artículo 18, la jubilación será siempre el total del mismo promedio.

Cuando el empleado se retire por enfermedad no causada por el servicio, antes de dos años de funciones, recibirá como auxilio tantas veces su sueldo como períodos de cuatro meses haya servido a la Administración.

Art. 21. Los funcionarios que hayan iniciado su carrera antes de la promulgación de esta ley se jubilarán de acuerdo con la del 14 de Octubre de 1901 en cuanto se refiere al promedio del sueldo en los últimos cinco años de servicios y a no pasar del que se goce al solicitar la jubilación; pero la jubilación de los ex funcionarios que reingresen a la Administración quedará sujeta a lo dispuesto por el inciso 1.o del artículo precedente, salvo el caso de una actuación continuada no menor de dos años, en la nueva etapa de sus servicios públicos.

Art. 22. Al liquidarse una jubilación cuya base sea un promedio que exceda de mil doscientos pesos ($ 1.200) anuales, se practicará un descuento del cinco por ciento (5 o|o) sobre el exceso hasta mil ochocientos pesos ($ 1.800) anuales; de diez por ciento (10 o|o) sobre el exceso de mil ochocientos pesos ($ 1.800) hasta dos mil cuatrocientos, aumentando el descuento en un cinco por ciento más por cada fracción de seiscientos pesos ($ 600.00) de aumento en el promedio.

Si se produjera el caso de que, aplicando el sistema precedente de descuentos, un empleado que hubiese ingresado a la Administración Pública con anterioridad a la fecha de la sanción de la presente ley, obtuviese una jubilación inferior a la que podía obtener con el régimen establecido en la ley de Octubre de 1904, tendrá derecho a que la jubilación se le liquide de acuerdo con esta última ley.

Art. 23. Los actuales empleados que se jubilen con más de treinta y cinco años de servicios recibirán por bonificación un seis por ciento (6 o|o) del sueldo de jubilación y el uno por ciento (1 o|o) más por cada año de servicios que pasen de treinta y cinco. Este beneficio es acordado con relación al tiempo de servicios en el momento de promulgarse esta ley, sin que se tomen en cuenta los que se presten en adelante y calculándose por un año los residuos mayores de seis meses.

Art. 24. Cada año de servicio se computará como un año a los efectos de la jubilación.

Art. 25. El artículo anterior no tiene efecto retroactivo. Los funcionarios que se encuentren comprendidos en las disposiciones que computan el tiempo de servicios por un tiempo mayor, a los efectos de la jubilación, serán considerados como si, a la sanción de la presente ley, tuvieren el tiempo de servicios computable de acuerdo con las leyes que los amparan, rigiendo en adelante lo dispuesto en el artículo 24.

Art. 26. En los casos de acumulación de sueldos, legalmente permitida, el promedio será el que corresponde al total de las asignaciones acumuladas.

Art. 27. Para la determinación de promedios no serán tomadas en cuenta las gratificaciones o recompensas pecuniarias extraordinarias.

Art. 28. Son acumulables recíprocamente todos los servicios prestados que den derecho a jubilación, pensión o retiro; en tal caso, a la Caja que sirve la jubilación les serán reintegrados, por la otra Caja a que pertenecía el empleado los montepíos percibidos.

Lo dispuesto en este artículo comprende a los que hubieren prestado o prestan actualmente, o en el futuro, servicios enumerados en la ley de 6 de Octubre de 1919.

Art. 29. En el caso de pase de una a otra Caja el monto de la jubilación se regulará, parcialmente, para cada uno de los períodos de servicios prestados, según las distintas leyes especiales aplicables, sirviéndose en total por la última Caja a que pertenecía el empleado.

Art. 30. Una vez adquirida la jubilación, el derecho a percibir sólo se extingue por causa de muerte del jubilado.

Art. 31. La jubilación se solicitará del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda acompañando los justificativos pertinentes. El Poder Ejecutivo otorgará o negará la jubilación previos los informes de la Contaduría General del Estado y del Comité Ejecutivo de la Caja.

Art. 32. Si la solicitud se fundase en algunos de los casos previstos en los incisos A) y B) del artículo 19 el peticionario, antes de producirse el informe de la Caja, será sometido a un examen médico con arreglo al artículo siguiente.

Art. 33. El examen médico de que se habla en el artículo anterior se efectuará por dos facultativos que designen, respectivamente, el solicitante y la Caja, y si ambos peritos no estuviesen de acuerdo, intervendrá como tercero un profesor de la Facultad de Medicina que designará el Decano de la misma.

Cada parte pagará su perito y el tercero ambas por mitad.

Si el peticionario se conforma con ser reconocido únicamente por el médico de la Caja, sólo éste lo examinará, y, en tal caso, las dos partes pagarán también el honorario por mitad.

Art. 34. El informe médico será prolijo y circunstanciado y de acuerdo con un cuestionario que propondrá el Comité Ejecutivo.

Los médicos que tengan la calidad de empleados públicos, de los comprendidos en los beneficios de esta ley, deberán expedir sus informes gratuitamente. La

Caja de Jubilaciones y Pensiones y el postulante abonarán por mitades los gastos extraordinarios de viaje para informar.

Art. 35. El médico, sea o no empleado público, que expida informe falso, además de quedar sujeto a lo que dispone el Código Penal, sufrirá una multa de cincuenta pesos a beneficio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. Dicha multa se aplicará sin ulterior recurso, por dos terceras partes de votos del Comité Ejecutivo de la Caja.

Art. 36. La resolución del Poder Ejecutivo será apelable para ante el Juzgado Nacional de Hacienda, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de aquélla en el "Diario Oficial".

La apelación se substanciará con un traslado a la otra parte, después de lo cual el Juez, de oficio o a petición de parte, abrirá un término probatorio improrrogable de veinte días.

Vencido el término probatorio, el Juez dictará sentencia dentro de quince días.

Art. 37. La sentencia será apelable en relación.

El Tribunal podrá ordenar las diligencias que juzgue necesarias, que deberán efectuarse dentro del término improrrogable de veinte días.

Vencido éste, el Tribunal, dentro de treinta días, dictará sentencia, que no podrá ser objeto de recurso alguno.

Art. 38. Si la solicitud se fundase en la causal de la edad, el peticionario deberá probarlo por los medios que indica el Código Civil.

Art. 39. Corresponde al Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles extender las cédulas respectivas, con expresa mención del decreto del Poder Ejecutivo, en cuya virtud se acuerda la jubilación o pensión y se fija su monto de conformidad con la presente ley.

Art. 40. Empezará a correr la jubilación desde el día en que el jubilado haya cesado en el ejercicio activo de su cargo. Pero si se solicitare después de los seis meses de su cese empezará a correr con seis meses de anterioridad al día en que se solicitare.

Art. 41. La viuda y los hijos solteros legítimos o naturales, reconocidos o declarados tales, de los funcionarios públicos que fallecieren y que tuvieren derecho a la jubilación, gozarán de una pensión igual a la mitad del monto de la jubilación que hubiera correspondido a su causante. Durante los tres primeros meses subsiguientes al fallecimiento del jubilado la pensión será igual al monto íntegro de la jubilación.

Art. 42. Si el empleado público fallecido es soltero o viudo sin hijos y tiene madre legítima viuda, o madre natural soltera o viuda, ésta gozará de la pensión que fija el artículo anterior.

La jubilación alcanza subsidiariamente a las hermanas solteras, hermanos incapaces o menores de dieciocho años y padre inválido o inutilizado para el trabajo, cuya subsistencia estaba a cargo del causante.

Art. 43. Las pensionistas del Estado no pierden su derecho a la pensión por la circunstancia de contraer matrimonio.

Art. 44. Los hijos varones pierden su derecho a pensión cuando cumplen dieciocho años de edad, salvo que sean incapaces.

Art. 45. Cuando la pensión corresponda a la viuda y a sus hijos se le entregará a ésta y todos disfrutarán de ella en común.

Cuando los hijos estén bajo tutela, el tutor recibirá la pensión que les corresponda a aquéllos.

Cuando una hija contraiga matrimonio recibirá independientemente su cuota de pensión.

Art. 46. Cuando sean varias las personas a disfrutar la pensión, si alguna de ellas pierde su derecho a recibirla, en parte o en total, la parte que le corresponde acrece a las demás hasta integrar la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00) a cada beneficiario y con el cincuenta por ciento en cuanto exceda de esa suma.

Art. 47. Si a la muerte del causante de una pensión quedan hijos de distintos matrimonios, la pensión se adjudicará en tantas partes como número de hijos exista en total, entregándose proporcionalmente a sus respectivos representantes legales. Si concurre la viuda representará ella una parte.

Cuando concurran hijos naturales con legítimos, la cuota de cada hijo natural será igual a los dos tercios de la que corresponda a cada hijo legítimo.

Art. 48. La pensión se solicitará del Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda.

Art. 49. El peticionario probará la defunción y estado civil por los medios establecidos en el Código Civil y acompañará todos los demás recaudos necesarios para justificar que el postulante se halla en las condiciones requeridas por esta ley.

Art. 50. Estando la solicitud suficientemente instruída, el Poder Ejecutivo procederá en la misma forma establecida para el caso de solicitarse jubilación.

Art. 51. Toda pensión legalmente acordada empieza a correr desde el momento de la muerte de la persona que la causó.

Art. 52. Cuando un empleado público de los comprendidos en las disposiciones de esta ley fallezca en el desempeño del puesto público, sin tener más de dos años de servicios, las personas que tendrían derecho a pensión si dicho empleado hubiere alcanzado esos años de servicios, recibirán de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles tantas veces el sueldo del empleo del causante como períodos de cuatro meses de servicios tenía éste.

Art. 53. Es nula toda enajenación o afectación de jubilaciones o pensiones no devengadas. Sean éstas devengadas o futuras, se declararán inembargables, salvo lo dispuesto en leyes especiales.

Art. 54. Las jubilaciones y pensiones acordadas con arreglo a la presente ley, o a esta y otras, se acumularán por el íntegro del sueldo mayor y la mitad de los otros sueldos.

Art. 55. Ningún jubilado o pensionista de la Caja podrá ausentarse del territorio nacional por más de treinta días sin licencia del Comité Ejecutivo de la Caja.

La Caja no podrá negar la autorización, pero descontará de la jubilación o pensión el seis por ciento (6 o|o) de su importe durante su alejamiento del país.

Los que violen esta disposición perderán la jubilación o pensión por todo el tiempo que dure la ausencia. Esta pena la aplicará el Comité Ejecutivo de la Caja.

Art. 56. Cuando el Comité Ejecutivo conceda licencia para residir en el extranjero por más de treinta días, adoptará las providencias necesarias para que el jubilado o pensionista acredite su existencia.

Las oficinas consulares que acrediten la existencia de jubilados o pensionistas no cobrarán retribución alguna por ese concepto.

Art. 57. Los empleados que ingresaron al servicio público antes del 7 de Setiembre de 1876 se jubilarán y transmitirán pensión según lo dispuesto en la ley de 5 de Mayo de 1838.

Art. 58. Son computables los servicios prestados con anterioridad a la ley del 14 de Octubre de 1904 y los prestados desde esta fecha hasta la de la promulgación de esta ley.

Art. 59. Las personas que se encuentren en las condiciones indicadas en el artículo anterior expresarán por escrito sus deseos de acogerse a los beneficios de esta ley al Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 60. El cómputo de esos servicios podrá solicitarse y obtenerse en cualquier tiempo pagándose los recargos establecidos en el artículo 64.

Art. 61. Las personas que se acojan a los beneficios de las distintas Cajas de Jubilaciones, en virtud de esta ley o de otras autorizaciones legislativas, deberán pagar los reintegros correspondientes con más el interés del seis por ciento (6 o|o) anual, a contar desde la fecha en que, de acuerdo con las leyes ordinarias, dichos reintegros debieron ser abonados.

Art. 62. No se servirá jubilación ni pensión cuando una u otra se conceda a mérito de la computación de más de cuatro años de servicios anteriores a la fecha de la promulgación de esta ley, hasta que no se haya satisfecho, por lo menos, el tercio del montepío y recargos atrasados.

Art. 63. La computación de servicios anteriores no se tomará en cuenta para la jubilación o pensión o para las mensualidades de indemnización, sino cuando el peticionario esté ocupado actualmente un cargo en la Administración Pública o reingrese a ella.

Exceptúase el caso de empleados fallecidos en fecha no anterior a cinco años de la promulgación de esta ley y de los que fallezcan después sin haber reingresado a la Administración Pública. Los causahabientes en estos casos obtendrán pensión en las condiciones establecidas en los artículos anteriores. Rige también esta excepción para los ex empleados que se encuentren absolutamente incapacitados para el servicio o hayan cumplido 60 años de edad.

Art. 64. El pago de reintegros y recargos podrá hacerse al contado o en cincuenta mensualidades iguales y sucesivas.

Sin embargo, cuando la mensualidad hubiera de exceder del veinticinco por ciento de la jubilación o pensión, aquélla no podrá pasar de este porcentaje.

Art. 65. Los miembros de la actual Legislatura no se jubilarán sino en caso de ingresar a la Administración Pública o, en su defecto, a los cuatro años de cesar en su mandato. No será necesaria, en ningún caso, la existencia de estas condiciones para causar pensión ni para la jubilación de los que hubieran actuado en Legislaturas anteriores hasta la terminación de su mandato.

Art. 66. Si llega el caso de obtener jubilación o transmitir pensión el empleado que todavía adeude parte de las cuotas mensuales de reintegros y recargos, la Caja se cobrará de ellas mensualmente, sobre la jubilación o pensión acordada, no pudiendo exceder ese cobro del veinticinco por ciento en uno u otro caso.

Art. 67. Esta ley no tiene efecto retroactivo para reformar cédulas de jubilación o pensión ya concedidas, salvo que el jubilado reingrese a la Administración Pública.

Art. 68. Las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904 y de las complementarias sobre jubilaciones y pensiones que no se opongan a lo dispuesto expresamente en la presente ley continuarán vigentes.

Art. 69. Los empleados uruguayos de la Liga de las Naciones podrán, pagando los montepíos correspondientes, ampararse a los beneficios de esta ley.

Art. 70. La prohibición contenida en el artículo 54 no rige para los pensionistas y jubilados que desempeñan funciones docentes en cualquier establecimiento oficial de enseñanza, quienes tendrán derecho de acumular los sueldos de estos car-

gos a sus pensiones o jubilaciones sin que puedan recibir, en total, más de doscientos pesos mensuales.

Art. 71. Los actuales jubilados y pensionistas tendrán una bonificación del 10 por ciento sobre el importe de sus jubilaciones y pensiones, sea que se les pague el sueldo por la Caja o por Rentas Generales.

Art. 72. Los entes autónomos y los Gobiernos locales, pasarán mensualmente a la Caja, sin descuento alguno, y acompañado de una relación nominal y circunstanciada, el total de lo recaudado por los conceptos indicados en el artículo 14. También comunicarán a la Caja, las mencionadas oficinas, todos los nombramientos, licencias sin sueldos, suspensiones y ceses de sus empleados, estableciendo, en este último caso, las causas de los mismos.

Art. 73. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art. 74. Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Está en discusión general el proyecto.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo he acompañado el estudio de esta ley en la Comisión de Legislación y contribuído a aprobar la mayor parte de las modificaciones.

No hice cuestión respecto de la inclusión del derecho de jubilación a lo que podríamos llamar el personal político del Estado, Presidente de la República, consejeros, senadores, diputados y ministros, porque creí qué era inútil el formularla.

Todos ellos adquieren con esta ley el derecho de jubilarse. Sé que esto no es una novedad fuera del país. que hay otras legislaciones que admiten la jubilación para los legisladores y ministros, pero entiendo que no es una copia deseable. La jubilación debería reservarse para las personas que hacen carrera administrativa, que dedican al Estado la mayor parte de su vida.

Esas personas, si el Estado no les forma un ahorro, tienen dificultades de hacérselo, absorvida como está su actividad, por el puesto público que desempeñan. En ese caso no se encuentran los representantes políticos del Estado, por decirlo así; ellos han sido nombrados por un período corto, no se hace carrera de diputados ni de senador, ni conviene que se encare así este alto cargo público.

Nadie puede contar con la reelección; se sabe que eso depende del movimiento de los partidos y de cualquier veleidad.

Nadie, pues, espera de ahí la formación de su ahorro para la vejez y, por otra parte, las tareas no son tan absorbentes como para impedirles la aplicación de su actividad a otros propósitos lucrativos.

Por eso no habría llevado la jubilación a los cuerpos políticos del Estado, y la habría limitado a los que hacen del empleo público una carrera y cuya actividad es absorbida por él.

Al pasar, hago constar esta y alguna otra disidencia sin propósito de debate, pero sí de dejar expresadas las opiniones que sostengo respecto de esta materia.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Simplemente para dejar igual constancia que la que acaba de formular el señor senador por Florida.

Si se hubiera desglosado el inciso correspondiente que trata de las personas designadas por los procedimientos electivos, yo no lo hubiera votado. Quiero por lo tanto, dejar constancia de mi modo de pensar en esta parte del artículo en discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

La Comisión en mayoría ha creído del caso aceptar esta innovación a nuestras leyes de jubilaciones y pensiones, introducida por la Cámara de Representantes, considerando que es evidentísimo que hay de parte del legislador, como de todos los que prestan servicios a la nación, una actuación que significa de interés nacional, de interés público.

¿Que no se puede hacer profesión de cargos de esta naturaleza? Sí; pero la profesión se forma sola, se forma con los méritos del civismo, de la honradez, de la laboriosidad y del talento. Perduran o mejor dicho, en adelante, con la libertad popular en el sufragio y la preparación de los electores que va desenvolviéndose prodigiosamente, perdurarán solamente los buenos, los capaces, los que sirvan positivamente a la nación.

Es indudable que en ningún puesto público se está con más razón que cuando se legitima la posesión de una poltrona legislativa, cuando se la legitima por que el pueblo que directamente debe seleccionar los hombres que han de defender sus altos intereses, los intereses de la comunidad, consagra con la repetición del nombramiento, las aptitudes y merecimientos de un ciudadano; con estas consideraciones, la Comisión ha creído que deber reconocer, necesariamente, en ese género de servicios, tan poderosas razones como las que pueden aducirse en favor de una función burocrática cualquiera para no excluir a los miembros del Parlamento de los beneficios de la jubilación.

¿Que el electo lo es por varios períodos que le permitan la jubilación?

Esto será la prueba palmaria de que hay en él títulos y virtudes bastantes para que sea designado.

¡Ojalá todos los legisladores merezcan dentro del puesto esa distinción de quienes les votan!

No habrán con esto usurpado el dinero del Erario Público; habrán justificado ampliamente, dignidad y valores para ponerles al amparo de una ley que piensa en el descanso de los hombres que trabajan por el país y para el país de una manera honesta y provechosa.

Por eso la Comisión, repito, ha querido y ha mantenido sin ningún ambaje esta reforma, muy conforme con adoptarla, a pesar de lo que dice relación con las autoventajas personales, afrontando las críticas pequeñas y las diatribas de los mezquinos.

Por otra parte, debe democratizarse todo lo posible la concurrencia al Parlamento de los hombres del pueblo, y debe asegurarse también su libertad de acción, y es evidente que mejor que nada estas sanas inclinaciones se alientan prometiendo los medios de vida ulteriores al desempeño de la función, que cuando se está dependiendo de un porvenir incierto, sujeto a menudo a la buena voluntad de los órganos administrativos, contra los cuales, muchas veces habrá que combatir.

Afirmada por la lealtad, la honradez y las aptitudes en el desempeño de las funciones legislativas, las posiciones, no debemos arrepentirnos de que haya quienes aparentemente sean profesionales de esta función en virtud de la prolongación que es como la prorrogación de sus mandatos.

Con estas breves palabras dejo, pues, sentado, por qué en el seno de la Comisión se ratificó la reforma ideada por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Ruego a los señores senadores se sirvan marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Se lee el artículo 4.o.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo que sigue.

(Se lee el artículo 5.o).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee el artículo 6.o).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo que sigue.

(Se lee el artículo 7.o).

Señor Cornú—Pido la palabra.

Noto a último momento que en este artículo 7.o, que no reforma nada sino que conserva los mismos miembros natos con que actualmente cuenta el Directorio de la Caja, se ha omitido el Presidente del Consejo Nacional de Higiene en el proyecto de la Comisión.

Señor Presidente — La Secretaría dió lectura del artículo en esa forma.

Señor Cornú—Muy bien.

Señor Presidente—Se va a leer el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Gallinal—Yo no hice observación al artículo 7.o porque había visto que después se nombraba este Comité Ejecutivo; pero noto ahora que el Comité Ejecutivo, para tener el carácter de tal, está formado por demasiadas personas.

La Comisión, que ha estudiado este artículo creo que podrá darnos la razón que ha tenido para formar un Comité con un número elevado de miembros.

En realidad, la Comisión Directiva, designada por el artículo 7.o, es una Comisión tal vez única en cuanto al número, y yo desearía oir las razones que se han tenido para designar un Comité Ejecutivo tan numeroso.

Señor Cornú—¿El Comité Ejecutivo en cuanto se refiere al artículo 9.o?

Señor Gallinal—Sí, el artículo 9.o. Se compone de los Presidentes, los Vocales con cargo especial y no sé con cuántos miembros más. Me parece demasiada gente.

Señor Cornú — Es indudable que son muchos los intereses que deben considerarse en una Dirección de esta naturaleza. Por otra parte, se mantiene el régimen actual y no se ha innovado nada. Tampoco se ha encontrado un motivo especial para revocar o modificar lo que existe.

Señor Gallinal—¿El Comité Ejecutivo actual tiene igual número?

Señor Cornú — Yo creo que lo tiene exactamente, pero no me atrevería a afirmarlo.

Señor Gallinal — Yo no deseo, señor Presidente, promover un debate alrededor de este punto. Sólo quería preguntarle al señor miembro informante qué razones se tenían para formar una Comisión tan numerosa.

Señor Cornú—La proposición es de la Cámara; se mantiene intacta. El quórum se forma con los dos tercios de los miembros para aprobar el Reglamento.

Señor Gallinal—Yo no insisto.

Señor Presidente—Como no insiste el señor senador por Cerro Largo, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Señor Gallinal—Pido la palabra.

No sé si en la copia que tiene la Secretaría está el error que se encuentra en el repartido que tenemos en la mano. La palabra "quorum" está mal escrita.

Señor Cornú—Eso se corregirá. Es un "lapsus - calami".

Señor Cima—Pido la palabra.

Yo agregaría que también se necesitarán los dos tercios de votos para la colocación del dinero sobrante de la Caja, es decir, para comprar bonos. Me parece que esto no debería resolverse por simple mayoría sino por un número especial de votos.

Se podría establecer que si en la primera citación no se consigue obtener los dos tercios de votos se deberá hacer una segunda cotación. y si en ésta tampoco se obtuvieran los dos tercios de votos, en la tercera citación se procedería por mayoría.

La primera citación pudiera suceder que no la recibieran los miembros por cualquier razón; se insistiría, entonces, una segunda vez; si tampoco en esa citación se consiguiera ese número, en la siguiente se resolvería por simple mayoría.

Señor Gallinal—¿Para qué casos?

Señor Cima—Para estos casos que establece la ley, y yo agregaría: para la colocación del dinero sobrante.

Señor Cornú—La colocación del dinero sobrante está determinado que ha de hacerse forzosamente en títulos de Deuda Pública Nacional y por intermedio del Banco de la República.

Señor Cima—¿Qué clase de títulos?

Señor Cornú—Cualesquiera de los títulos de Deuda Pública. En el concepto del Gobierno, desde que son garantidos por él, deben ser buenos todos, sin distinción.

Quiero hacer destacar este hecho porque no me parece que sea una cuestión de importancia la planteada por el señor senador.

Señor Gallinal — Es de cierta importancia.

Señor Cornú — De cierta importancia, sí; pero también hay que considerar de importancia la opinión de la mayoría que juzga para el caso, estando restringido su criterio por la adquisición de especie determinada.

Señor Tabárez—¿Nada más que para ese destino? ¿Esos sobrantes no se pueden destinar para otra cosa?

Señor Cornú — Está imperativamente determinado que ha de ser con tal destino que se empleen los dineros sobrantes.

Señor Tabárez—Eso quita mucha importancia a la cuestión desde el momento que es para aplicarlo a un solo destino: en títulos de Deuda Pública.

Señor Cima—Yo no insisto.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez—Pido la palabra.

Este artículo refuerza de una manera importante el tesoro de la Caja de Jubilaciones y es uno de los artículos que he acompañado con mayor decisión. Se trata de una institución en la que ya están amparadas más de 4.000 personas, entre jubilados y pensionistas, y a la que deberán concurrir en el futuro de dieciocho a veinte mil empleados. Es pues, un interés social importante y no se podía dejar periclitar la Caja o que su déficit siguiera aumentando.

Los recursos aportados son importantes: los he visto calcular en más de un millón de pesos.

Además, se le confiere al Consejo de la Caja una gran facultad para prevenir nuevos déficits. Podrá doblar, casi por su autoridad, estas contribuciones,—no casi,—podía doblarlas según el proyecto que venía de la Cámara de Representantes.

Ahora, la Comisión del Senado ha introducido una modificación, obligando a elevar el proyecto de aumento al Cuerpo Legislativo; pero si éste no lo despacha dentro de un término fatal, la Caja, por sí sola, automáticamente, pone el aumento de contribuciones en vigencia. Está, pues, bastante defendida y, por eso, me atreví en el seno de la Comisión, a hacer una indicación, de la que dejo, al menos, constancia aquí.

No es fácil sacar en nuestro país más de un millón de pesos, sin que se encuentren resistencias por los que han de abonarlos, aun cuando la carga esté bastante distribuída; y me parecía que alguna atemperación debía hacerse respecto de la contribución, de los que podría llamar entes autónomos pobres. Estos van a pagar, ahora, lo mismo que los Municipios, el ocho por ciento; y es muy justo que paguen otra contribución que la que han servido hasta ahora, que,—yo lo recordaba cuando tratamos la ley de Jubilaciones Bancarias—era completamente ridícula, y algunos, como los Municipios, no pagaban nada. Todo eso se costeaba con la contribución del Estado. Ahora van a pagar el ocho por ciento.

Me temo que esta carga sea excesiva para algunos, por ejemplo, para los ferrocarriles del Estado, que están constituídos por ramales mal concebidos, al menos, mientras no se les correlacione con otras líneas, y que tienen a su cargo el tranvía del Norte.

Hay un expediente en la Comisión de Legislación del Senado en que la Empresa ya establece su dificultad para contribuir con veintiséis mil pesos a efecto de jubilar en la Caja de Servicios Públicos a su personal. Otro caso puede ser el de la Asistencia Pública.

Me parece haber notado, por la larga discusión que se mantiene en la Cámara de Representantes, que el déficit ya está en puertas.

Señor Gallinal—Fatalmente.

Señor Martínez—Bien. Y no se ha tomado en consideración que, por este proyecto, se sacan a la Asistencia ciento veinte mil pesos, o más, del 1 o|o sobre pagos, y se le impondrá el pago de 8 o|o sobre todos los suedos de su personal, que por las cifras que allí se descorren, no ha de bajar de tres millones al año. Entonces la Asistencia Pública tendrá que hacer un aporte a la Caja de Jubilaciones Civiles de trescientos sesenta mil pesos. El Municipio de Montevideo debe pagar tres millones de pesos en sueldos de empleados.

Señor Toscano — Cinco millones tiene ahora.

Señor Martínez — El presupuesto de empleados...

Señor García — Son tres millones, más o menos.

Señor Toscano — Es un poco más de tres millones.

Señor Martínez — Serán, pues, doscientos cuarenta mil pesos, más o menos, de contribución a la Caja, y háganse la cuenta los señores senadores respecto a los Municipios de campaña, cuyos recursos son tan exiguos.

Por eso, en el sentido de que esta ley marchase sin tropiezos ulteriores, me atreví a indicar en el seno de la Comisión que tal vez convendría, por un tiempo, rebajar esta contribución para ciertos entes autónomos y para los Municipios; para esos entes autónomos que llamaba pobres, como la Asistencia Pública, como Correos y Telégrafos, como los Ferrocarriles del Estado, y algún otro, manteniendo la contribución del 8 o|o para los restantes.

Creo que hay que propiciar la buena voluntad de todos estos entes autónomos, porque las vías ejecutivas son difíciles contra ellos, y más todavía contra los Municipios, que tienen afectadas todas sus rentas. Difícilmente si no entran de buena fe y más bien con afecto, a servir esta ley, podrán ser compelidos.

En mi opinión, cabría, para esa clase de entidades, no pasarse por un número de años, ocho o cinco siquiera, de la misma contribución que pagan sus empleados, del 5 o|o.

Esta fué la idea que sostuve en la Comisión, pero que no prevaleció, y que, como de las demás, voy dejando constancia.

Señor Cornú — ¿Me permite?

Es, efectivamente, cierto, como no podía ser menos, cuanto afirma el señor senador Martínez sobre su opinión a este respecto en el seno de la Comisión de Legislación. La Comisión que posteriormente actuó, sin la presencia del señor senador, en algún día, mantuvo el 8 o|o, que es el porcentaje establecido por el proyecto de ley de la Cámara de Representantes, considerando que si bien es verdad que las entidades a quienes afecta la contribución pueden hallarse momentáneamente en situación un poco difícil para realizarla, en cambio, es muy posible que por arbitrios propios, creándolos o reclamándolos de la autoridad que pueda concederlos, se coloquen en aptitud de responder al tributo cuyo destino justificará cualquier esfuerzo.

Por ejemplo, los ferrocarriles del Estado y el tranvía del Norte, éste, que particularmente causa mermas en la producción y que determina los déficits de la empresa, no continuarán, seguramente, toda la vida en ese estado precario; no podrán continuar, porque sería absurdo: o se irá a la electrificación o se arbitrará, como entiendo que se prepara, algún otro sistema de explotación de la industria, para no ir insumiendo sumas y más sumas en gastos de sostenimiento del personal del servicio, del material ro-

dante, de las caballadas, etcétera, que de antemano dicen a las claras que van a concluir por devorarse el capital.

Por otra parte, los entes autónomos, los Municipios, están en condiciones de dotarse de sus propios recursos. Es posible que los busquen para responder a una causa tan necesaria para ellos y tan plausible como es la de asegurar la jubilación de sus empleados.

Sin embargo, no está el cálculo, y hay que decirlo, ajustado estrictamente en sus entradas y salidas previstas, y podría ser muy bien que el 5 o|o que propone el señor senador por Florida diera para cubrir las erogaciones de la Caja; pero a mí me parece que no hay por qué anticiparse a los hechos.

Puede esperarse para reformar la ley a que merezca objeciones de esos entes autónomos, obligados, si no se sienten en aptitud económica de realizar el aporte.

Entonces, con conocimiento de causa, se fundamentarían las excepciones con particular motivo.

Por esto, sin resistirme a las ideas del señor senador Martínez, yo convendría en que es más útil dejar las cosas como se hallan en el proyecto presentado.

Señor Gallinal — En este caso, nadie se anticipa a los hechos, porque se sabe que los ferrocarriles del Estado, y ahora con el presupuesto de la Asistencia Pública, que se está discutiendo en la Cámara de Diputados, va fatalmente a un déficit muy importante.

Señor Toscano — El presupuesto de la Asistencia Pública tiene que venir aquí, y nosotros en esa oportunidad podemos tomar en cuenta esa situación.

Señor Cornú — Es recién cuando vamos a saber si es fundada la excepción, y entonces se decretará con conocimiento verdadero del estado económico de esas instituciones.

Creo que la espera no dañaría.

Señor Gallinal — ¿Me permite, señor Presidente? Es para una moción de orden.

Que se prorrogue la sesión hasta las siete, pues hemos entrado tarde, hoy. — (Apoyados).

Señor Cima — ¿Cómo es la moción, señor Presidente?

Señor Galinal — Para que se prorrogue la sesión hasta las siete.

Señor Cima — De acuerdo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción de prórroga.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Está en el uso de la palabra el señor senador por Florida.

Señor Martínez — No tengo inconveniente.

Señor Cima — Yo, señor Presidente, voy a sostener, o, por lo menos, a decir, que voy a votar este 8 o|o que se impone a los Municipios.

Entiendo, señor Presidente, que a la Caja hay que equilibrarla con el tanto por ciento que dé el patrón, o sea el Estado, y el tanto por ciento que dé el empleado.

Más o menos en ese sentido es que se han estudiado las rentas para estas Cajas. Si empezamos a desequilibrarla disminuyendo el 8 o|o al 5, a los entes autónomos, haremos ya una Caja desequilibrada desde su nacimiento, y tal vez de aquí a un año esa Caja estará, sino en quiebra, con dificultades y en condiciones de tener que venir aquí a solicitar nuevos recursos.

Es cierto que hay entes autónomos que no podrán pagar el 8 o|o, pero esos entes autónomos tienen detrás de ellos el verdadero patrón, que es el Estado, y si eso produjera desequilibrio, ese desequilibrio iría al déficit general que habría que pagar por leyes especiales.

De modo que siempre llegaríamos a lo mismo: a que el Estado, en una u otra forma, a los entes autónomos que no puedan pagar ese porcentaje, tendrá que pagárselo él a la Caja Civil.

En cambio, fijando el 8 o|o,—que es un término que si no es fijo parece el mejor para el sostenimiento de la Caja, —habremos sentado el mismo principio que para todos los demás.

Los Municipios, en general, pueden pagar, porque tienen la forma de adquirir los recursos y no es preciso que se le den por Rentas Generales. Yo creo que nosotros tendremos que ayudar a los Municipios, pero en otro caso, porque ya existe en las carpetas del Senado un proyecto de ley por el que se pretende sacarles el 4 o|o de las rentas que cobra el Estado para los Municipios, lo que suma, en general, para cada uno de ellos, unos cien mil pesos, bastante más de lo que representaría el 8 o|o que deben entregar a la Caja Civil. Y aquel será el momento oportuno de defender a los Municipios contra contribuciones que se les quiere imponer, pero no en este caso, que es de entera justicia, porque es para los propios empleados de los Departamentos, puesto que lo que se les pide es para ellos mismos. Lo que van a dar es relativamente al número de empleados que tienen, y nada más justo que eso, señor Presidente.

Así es que voy a votar el artículo tal cual está redactado.

Señor Martínez — Yo, señor Presidente, mantenía el tipo del 8 o|o, ya que parece que se ha uniformado que esa sea la contribución de los patrones en general. Lo que indicaba era la conveniencia de disminuir por algún número de años ese tanto por ciento a favor de estas entidades necesitadas.

Me conformaré con haber llamado la atención sobre el particular y hasta arrancado la declaración de que, probablemente, sería necesario revisar esto, si vinieran las quejas de las entidades que no van a poder pagar.

Procuraba que la Caja empezara la ejecución de esta ley, sin encontrar dificultades, y quería hacer notar que esto no va tan sobre rieles como otras cosas de la ley de Jubilaciones, y que, además de los impuestos que aquí claramente se detallan, puede haber otros en perspectiva para que los Municipios y las entidades autónomas equilibren los recursos con los que pagarán a su vez la contribución a la Caja.

Señor Presidente — ¿Terminó, señor senador?

Señor Martínez — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee el artículo 15).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee el artículo 16).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el que sigue.

(Se lee el artículo 17).

En discusión.

Señor Cornú — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Toscano va a hacer una indicación con la que está de acuerdo la Comisión: se trata de la omisión de una palabra.

Señor Toscano — La enmienda es la siguiente:

"Si producido un aumento los ingresos hubieran sido superiores a los egresos, proyectará una reducción proporcional hasta la mitad del superávit habido, pero en ningún caso los recursos serán calculados en cantidad menor a lo determinado en esta ley, ni en cantidad mayor al duplo de los mismos."

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor senador.

(Se lee).

Si no hay quién observe el artículo se va a votar con la enmienda propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se lee).

En discusión.

Señor Martínez — Pido la palabra para dejar una mera constancia.

Los autores de la ley se han dado cuenta del disfavor que ha acompañado siempre a la que le dió el derecho de jubilarse a los Directores de instituciones autónomas. Esos están en el concepto análogo al que yo vertí respecto de los diputados y senadores, y todavía les alcanza más la observación, porque nadie que va a tales puestos les consagra, en absoluto, toda su actividad; por lo mismo que no tienen ninguna seguridad de ser reelectos no abandonan las otras tareas ordinarias, aparte de que el puesto tampoco es tan absorbente como para imponerles ese abandono.

Bien: el proyecto contiene una medida para evitar abusos que se han practicado a la sombra de esa ley: jubilaciones de gente sana, con medios de vida conocidos y hasta jóvenes. Hasta se buscan estos puestos para que se produzca la cesantía, y entonces, venga inevitablemente la jubilación.

El inciso b establece, en efecto, que los que sean designados en el futuro para estos cargos se jubilarán en las mismas condiciones, pero no se hará efectivo el pago de la jubilación hasta que no cuenten 60 años de edad o se invaliden.

En la apariencia esto es más duro que lo que propuse alguna vez, porque si bien yo creía que los Directores no debían tener derecho a la jubilación, me sometí a las situaciones producidas y propuse que cuando cesaran sin estar inhabilitados tuvieran la mitad de la jubilación correspondiente al caso de inhabilitación.

Aquí no se les concede la mitad ni nada mientras no lleguen a los 60 años de edad, pero eso sí, es para los que entran recién a prestar servicios al Estado. De modo que esta limitación tendrá sus primeros efectos prácticos dentro de diez o quince años, sino viene alguna otra ley que modifique la severidad aparente de este inciso b.

Lo práctico en esta materia habría sido el reducir la jubilación a estos altos empleados nombrados temporariamente para una comisión, que saben que van a cesar y que por consiguiente, al vencimiento del período, no se encuentran en una situación que no hayan debido prever.

Reconozco, sin embargo, que algún principio de satisfacción contiene este inciso, aunque para un porvenir que está bastante lejano.

Señor Presidente — Si no hay quien pida la palabra, se va a votar.

Señor Cima — Pido la palabra.

La verdad que este artículo es un poco duro, tal vez; este artículo va directamente contra la ley de 1918, pero en realidad no es exacto en la forma que lo ha establecido el señor senador por Florida, porque el artículo que proponía el señor senador Martínez, era para todos aquellos

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVIII Montevideo, Martes 27 de Enero de 1925 Núm. 5628

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras: $ 0.40
De 1 a 3 días .... " 0.30
Por 5 días .... " 0.15
Por 10 días ....
Por 15 días (rectificación de " 0.10
partidas) .... " 0.13
Por 15 días .... " 0.20
Por 15 días (remates) .... " 0.10
Por 20 días .... " 0.08
Por 30 días .... " 0.07
Por 60 días .... " 0.08
Por 90 días ....

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso........ " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días........ " 7.00
Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 57. — ASUNTO N.o 4825

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las unidades del Ejército. Las cantidades a proveerse son: 8.000 (ocho mil) kepis de paño s|m.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobre cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Febrero del corriente año, hasta las 9 horas para el depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.26-5431-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 6906

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del suministro de los siguientes artículos destinados a las Cantinas Militares: 48.000 (cuarenta y ocho mil) kilos de azúcar molida, peso con saco, 18.000 (dieciocho mil) kilos de yerbamate en barricas, 9.090 (nueve mil) kilos de grasa de caracú en latas de 20 kilogramos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección de Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 7 de Febrero próximo a las 9 horas para los depósitos de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.26-5435-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 4826

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la confección de los siguientes artículos con destino a las unidades de la Armada. Las cantidades a proveerse son: 860 (ochocientos sesenta) gorras para marineros s|m., 100 (cien) gorras para suboficiales, con fundas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Febrero del corriente, a las 9 y 30 para el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.26-5434-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 4973

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de lona, etc. Las cantidades a proveerse son: 1.107 (mil ciento siete) metros cuadrados 62 (sesenta y dos) centímetros de lona s|m., 339.76 (trescientos treinta y nueve, con setenta y seis) metros de cabo alquitranado de tres cordones, de 42 m|m. de diámetro, 54.02 (cincuenta y cuatro con dos centímetros) metros de cabo alquitranado de 2 cordones, de 18 m|m. de diámetro, 491.33 (cuatrocientos noventa y uno con treinta y tres centímetros) de cabo de camaño, 530 (quinientos treinta) Ollaos número 8 y 400 (cuatrocientos) número 2.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 7 de Febrero próximo a las 9 y 30 para el depósito de garantía y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.26-5433-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 65. — ASUNTO N.o 4768

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios efectos destinados a la confección de cubrecarpas de monturas y mandiles para el Regimiento de Caballería número 1. Las cantidades a proveerse son: 283.55 (doscientos ochenta y tres con cincuenta y cinco) metros de paño azulado s|m., 1.40 metro; 304 (trescientos cuatro) metros de loneta número 8, 59.24 (cincuenta y nueve con veinticuatro) metros paño rojo s|m., ancho 1.40 metro; 2 (dos) suelas charoladas negras, 24 (veinticuatro) badanas negras encharoladas, 1 (un) ovillo de hilo "Barbar" número 5, 1 (un) ovillo hilo "Barbar" número 7, 1.596 (mil quinientos noventa y seis) hebillas niqueladas "Victoria", de 18 m|m.; 150 (ciento cincuenta) metros de hilo s|m., 2 (dos) kilos de piolín de algodón s|m., 4.000 (cuatro mil) ojalillos niquelados número 5, 12 (doce) cueros de vaquetas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 6 de Febrero de 1925 a las 9 horas para depósito de garantía y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.26-5432-v.feb.3.

LICITACION PUBLICA N.o 81. — ASUNTO N.o 5886

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir las siguientes telas y avíos:

349 metros 50 sarga azul, 215 metros 40 liencillo, 775 metros satinet, 987 metros 40 trencilla negra, 10.894 botones carozo chicos, 89 metros 80 gallón dorado, 215 metros brin blanco, 10.046 botones ancla, 252 metros 40 cheviot, 2.000 metros trencilla negra, 730 metros dril azul, 4.488 metros soutach blanco, 1.224 metros cinta de hilera, 1.305 metros 60 paño azulado, 652 metros 80 tartán, 473 metros 45 percalina negra, 190 metros 80 de raso de algodón, broches de cuello, 1.632 botones carozo, grandes, 948 metros de entretela, 348 metros 15 de paño castor, 75 metros 75 brin de mangas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Febrero corriente, estableciendo hasta las 9 horas para depósito de garantía, y a las 9 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría.

En.22-5379-v.en.31.

LICITACION PUBLICA N.o 93. — ASUNTO N.o 7138

Llámase a licitación pública número 93, para la contratación del suministro de botas de color avellana.

La cantidad a proveer es de 336 (trescientos treinta y seis) pares de botas color avellana, según modelo reglamentario.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 2 de Febrero próximo, a las 9 horas y 30, para el depósito de garantía, y a las 10 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o.

En.21-5366-v.en.31.

SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Por disposición del Consejo de Administración, llámase a licitación pública por el término de quince días para la compra de treinta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán entregadas por los interesados a las 10 horas del día 7 del mes de Febrero entrante, acto en el cual serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda, siempre que se ajusten a las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados

en esta Secretaría, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12. — Montevideo, Enero 23 de 1925. —Constancio Corbo, Secretario.
En.24-5410-v.feb.3.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento

En los autos caratulados "Sumario Feliciano Carballo, Teófilo Silva y Policarpo Teixeira, por contrabando, denunciante guarda de 3.a clase Isidoro Camargo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Aníbal Teixeira de Souza para que comparezca a esta Receptoría de Aduana, a fin de intimársele que fije domicilio dentro del radio de la ciudad de Montevideo en el sumario que se le sigue por presunciones de contrabando. — Rivera, Diciembre 24 de 1924. — Marcos C. Galli.
Dic.30-5009-v.mz.30.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución y colocación de trabajos en madera para la Sala de Senadores del Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 2 de Febrero de 1925, a las 16 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1925. — La Secretaría.
En.24-5411-v.en.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
HOSPITAL SALTO
Licitación

Llámase a licitación, por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto de pan, leche, carne y leña, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1926.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital, y se recibirán hasta el día 2 de Febrero a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si no convinieran a los intereses de la institución. — Salto, Enero 24 de 1925. — La Dirección.
En.24-5415-v.feb.3.

CONCURSO DE MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.o del Reglamento vigente, se llama a concurso de oposición para proveer un cargo de médico cirujano del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente (pesos 0.50), en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 824, hasta el día 19 de Mayo próximo, a la hora 18.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12.

Las pruebas a que se refiere el artículo 16 del citado Reglamento se efectuarán en la segunda quincena del mes de Mayo próximo. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — La Dirección General.
En.20-5351-v.en.29.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación para la venta de motocicletas

Llámase a licitación pública para la venta de cuatro motocicletas, con su correspondiente sidecar, marca "Harley-Davison", las que podrán ser examinadas por los interesados en la Oficina de Transportes de la Administración, calle Miguelete número 1341.

Las propuestas podrán ser por una, varias o la totalidad de las máquinas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, lacradas, el día 30 del corriente, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en esta oficina, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar las que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — La Secretaría.
En.21-5365-v.en.31.

Licitación de materiales telegráficos

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales telegráficos necesarios para la reparación de las líneas nacionales de Treinta y Tres a Vergara.

Las cantidades y clasificación de esos materiales, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 y 30 a las 11 horas y 30.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría, el día 29 del corriente mes, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — La Secretaría. En.20-5345-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13318

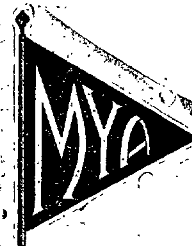
Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cookson y Company Limited, de New-castle-on-Tyne, Northumberland (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

TIMONOX

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (óxido de antimonio y pigmentos hechos de él). — Horacio Arredondo (hijo); Director. En.22-5383-v.feb.7.

ACTA N.o 13301

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Seré y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5253-v.en.30.

ACTA N.o 13294

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ludwig Heumann y Co., de Nurnberg (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



Cura Heumann

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (preparados químicos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5224-v.en.29.

ACTA N.o 13302

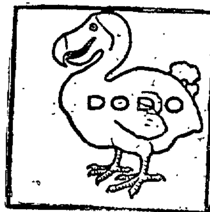
Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Engineering Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 35.a (pescantes, cabrias, montacargas, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5260-v.en.31.

ACTA N.o 13305

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Buncel y Co., Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5239-v.en.29.

ACTA N.o 13333

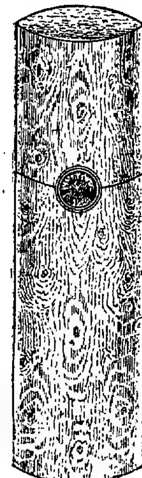
Montevideo, Enero 24 de 1925. — Con esta fecha, Juan J. Hore y Cía., apoderados de William Fison y Co., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a, 46.a, 49.a, 51.a, 55.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5453-v.feb.11.

ACTA N.o 13300

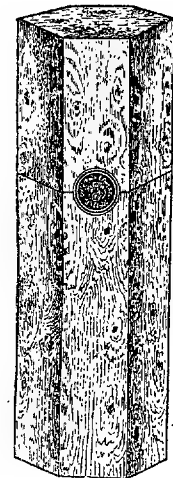
Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5459-v.feb.11.

ACTA N.o 13299

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Picasso, Despaux y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5458-v.feb.11.

ACTA N.o 13308

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sócietá Generale delle Conserve Alimentari Cirio, Cía P. C. Cirio Bandini-Narizzano y Signorini, de San Giovanni-a-Teduccio, cerca de Nápoles (Italia), han solicitado el registro de la marca:

Cirio

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a y 70.a (conservas alimenticias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.19-5316-v.feb.4.

ACTA N.o 13313

Montevideo, Enero 15 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfonso Manzi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

L'ORIENNE
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la categoría 7, clases 57.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5303-v.feb.3.

ACTA N.o 13295

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Centaur Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Chas. H. Fletcher.

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (una preparación medicinal para asimilar con los alimentos y regularizar el estómago e intestinos de las criaturas y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5242-v.en.30.

ACTA N.o 13296

Montevideo, Enero 8 de 1925. — Con esta fehca, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CLEVELAND
TRADE MARK REG. U. S. PAT. OFF. AND FOREIGN COUNTRIES

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.14-5243-v.en.30.

ACTA No. 13307

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius y Bruning, de Hoechst, am Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DOLANTIN

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (preparados químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5294-v.feb.3.

ACTA N.o 13306

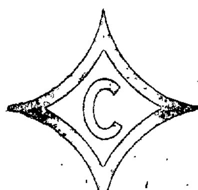
Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Farbwerke vorm. Meister Lucius Bruning, de Hoechst, am Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

NOVONAL

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 8 y 9, clases 3.a, 8.a, 11.a, 13.a, 15.a, 32.a, 33.a, 70.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.17-5295-v.feb.3.

ACTA N.o 13297

Montevideo, Enero 8 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cleveland Twist Drill Co., de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.15-5259-v.en.31.

ACTA N.o 13292

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de York Mfg. Co., de Saco, Maine (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5209-v.en.28.

ACTA N.o 13288

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Massachusetts Cotton Mills, de Lowell, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MASSACHUSETTS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (tejidos de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5186-v.en.27.

ACTA N.o 13287

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Popsicle Corporation, de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

POPSICLE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (melcocha: dulces y confituras heladas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5187-v.en.27.

ACTA N.o 13303

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roberts y Mander Stove Company, de Philadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Quality

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a (estufas, cocinas, cocinas económicas, hornos y hogares, calentadores y sus partes, para carbón, madera, gas y petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5280-v.feb.2.

ACTA N.o 13315

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-5404-v.feb.9.

ACTA N.o 13314

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-5403-v.feb.9.

ACTA N.o 13329

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha. Zerbino y Montolla, apoderados de A. Hémard, de Francia. han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5457-v.feb.11.

ACTA N.o 13311

Montevideo. Enero 14 de 1925. — Con esta fecha. los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CROOKES"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (cristales y vidrios para óptica). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.21-5370-v.feb.6.

ACTA N.o 13304

Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha. los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Read Brothers Limited de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas y cidras de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5240-v.en.29.

ACTA N.o 13293

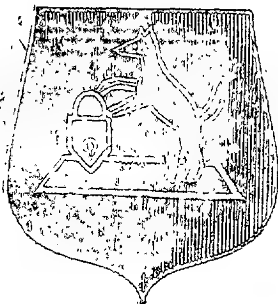
Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Smith, Hogg y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

CLASSICS

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas, especialmente cotonados). Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.13-5225-v.en.29.

ACTA N.o 13310

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rafael Alfario, de la ciudad y Departamento de Salto (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca:

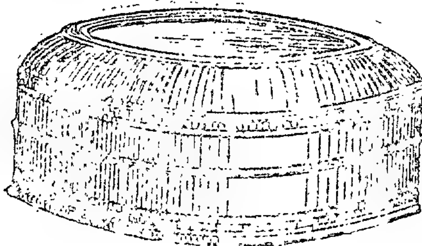


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.23-5402-v.feb.9.

ACTA No 13316

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



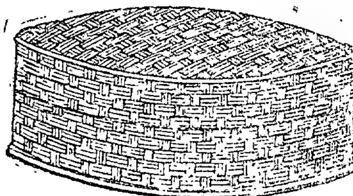


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5346-v.feb.5.

ACTA N.o 13317

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Con esta fecha, los señores Mendel y Cía., de Montevideo. han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador en general). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5347-v.feb.5.

ACTA N.o 13291

Montevideo, Enero 7 de 1925. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Paterson Mutual Hosiery Mills, Inc., de Paterson, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.12-5208-v.en.28.

ACTA N.o 13321

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Máximo J. Kohler, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Glockengasse N.o 4711

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5355-v.feb.5.

ACTA N.o 13323

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GELOTANIN"

para distinguir artículos de las categorías 2. 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredodno (hijo), Jefe de Sección. En.26-5426-v.feb.11.

ACTA N.o 13319

Montevideo, Enero 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Friedrich, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"HEIDISAN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.22-5382-v.feb.7.

ACTA N.o 13325

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía. apoderados del Señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"METARSILE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.26-5442-v.feb.11.

ACTA N.o 13324

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TAETZ"

para distinguir artículos de las categorías 2. 7 y 9. clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5441-v.feb.11.

ACTA N.o 13286

Montevideo, Enero 5 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANOGYL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a (preparaciones y artículos medicinales, especialidades farmacéuticas, perfumerías y dentífricos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.9-5158-v.en.26.

ACTA N.o 13322

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TREPARSOL"

para distinguir artículos de las categorías 2. 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.26-5427-v.feb.11.

ACTA N.o 13298

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, Estanislao Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TEMPLADO"

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 36.a a 43.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.10-5191v.en.27.

ACTA N.o 13312

Montevideo, Enero 14 de 1925 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Feeney y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"MADRE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 71.a inclusive, 73.a a 76.a inclusive y 78.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.20-5348-v.feb.5.

ACTA N.o 13309

Montevideo, Enero 13 de 1925. — Con esta fecha. Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor César Mariani, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NIDO DE ABEJA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9. clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.16-5281-v.feb.2.

ACTA N.o 13332

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPHPHENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5454-v.feb.11.

ACTA N.o 13273

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LETIZIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a y 70.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.17-5292-v.feb.3.

ACTA N.o 13274

Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Con esta fecha, el señor Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SALAMINES TANDILEROS CHACAREROS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.15-5272-v.en.31.

ACTA N.o 13331

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ASPHOAFINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a, 79.a e insecticidas de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5455-v.feb.11.

ACTA N.o 13330

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, Ameglio y Podestá, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALBOR"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 70.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

En.26-5451-v.feb.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1955

Montevideo, Enero 22 de 1925. — Con esta fecha, el señor Andrés Joseph Barron, de Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Suspensión elástica mejorada para automóviles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

En.24-5422-v.feb.12.

ACTA N.o 1954

Montevideo, Enero 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Benito Isla Ortiz y Antonio Covelli, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Substancia destinada a prevenir y curar las perforaciones en los pneumáticos, denominada "Telmonina". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.15-5265-v.feb.6.

ACTA N.o 1952

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Armando Papo y Augusto Gentilini, de Roma (Italia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato cinematográfico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.13-5226-v.feb.4.

ACTA N.o 1953

Montevideo, Enero 10 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pathé Cinema, Anciens Etablissements Pathé Fréres, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos aplicables a las películas cinematográficas y a la manera de fijarlas en las espigas de las bobinas o en las cajas-depósitos enrrolladores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.14-5244-v.feb.5.

ACTA N.o 1950

Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Torrabadella, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de amplificador de las señales radiotelefónicas y radiotelegráficas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director, Juan — C. Ranguís, Secretario.

En.12-5210-v.feb.3.

ACTA N.o 1951

Montevideo, Enero 9 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alberto Vitale, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de mosaicos hidráulicos, estilo alfombra, Romano y sus similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

En.12-5217-v.feb.3.

ACTA N.o 1947

Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Con esta fecha, la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Limitador de carga mínima". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

En.8-5157-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de carpintería de la Estación Sanitaria de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en en Concejo Departamental de Rivera todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría el día 28 del corriente a las 9 horas. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

En.22-5388-v.en.30.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la reparación del muelle oficial de la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, 4.o piso, y en la Secretaría del Concejo de Administración Departamental de Salto, todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 16 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.16-5284-v.en.29.

Llámase a licitación pública para la provisión de material de balizamiento (boyas, acumuladores, cadenas, etc.), con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el día 28 de Febrero, y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.

En.13-5231-v.en.30.

Llámase a licitación pública para la provisión de un electromotor destinado a la Usina de Balizamiento con estricta sujeción a los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 a las 12 horas hasta el 28 de Febrero, y desde el 1.o de Marzo desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Marzo a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. —A. Garcao, Oficial 1.o.

En.13-5229-v.en.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, para la provisión de 2.924 metros cúbicos de pedregullo y 500 metros cúbicos de recebo, destinados al recargo de la carretera a La Barra entre kilómetros 17-500 y kilómetro 21.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 31 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.22-5378-v.en.31.

Se llama a licitación para el transporte y acordonamiento de 5.000 metros cúbicos de piedra partida para la segunda zona de la carretera a Florida, entre los kilómetros 83-700 y 87-866.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 7 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1925 — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.21-5372 v en 21.

Llámase a licitación para la provisión de 2.400 metros cúbicos de piedra partida y 500 metros cúbicos de recebo destinados al recargo de la carretera a Florida, entre los kilómetros 34-040 y 36-040.

El pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.20-5356-v.en.31.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Tejera (Paso de Tejera), Departamento de Durazno.

Apertura de las propuestas el día 19 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.17-5307-v.en.28.

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a acopios de conservación de la carretera de Maldonado a Punta del Este.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina, y en el Concejo Departamental de Maldonado.

Apertura de propuestas el día 3 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.17-5306-v.en.28.

Se llama a licitación para la provisión de piedra partida y recebo destinados a recargar los trozos de carreteras de acceso al puente de San Salvador, Departamento de Soriano.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina y en el Concejo Auxiliar de Dolores.

Apertura de propuestas el día 9 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

En.17-5308-v.en.28.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento de la ciudad de Rivera

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de saneamiento en la ciudad de Rivera, de acuerdo con los recaudos que en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, están a disposición de los interesados en las horas de oficina.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Dirección hasta el 23 de Marzo de 1925, a la hora 15, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los que concurran al acto. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Emilio Du Pré, Oficial 1.o.

En.22-5397-v.feb.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Empadronamiento de vehículos denominados "carretillas". — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo, resuelve: 1.o A los seis meses de dictada la presente resolución la Dirección de Rodados no empadronará ningún vehículo cuya disposición exija que el conductor vaya montado en alguno de los animales que se empleen en el arrastre. — Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario.

En.19-5337-v.en.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Enero 21 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles José L. Terra entre Junta E. Administrativa y General E. Martínez, y entre Pugnalini y Bulevar Artigas; Pugnalini entre Avenida General San Martín y J. L. Terra; Itapebí entre J. Requena y Patria, y Gualberto Méndez entre Marcelino Sosa y Porongos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado de $.0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección.

En.22-5399-v.feb.7.

Licitación

Montevideo, Enero 21 de 1925. — Convócanse postores para la pavimentación con adoquines usados de las calles Regimiento número 9, entre Mariano Soler y Ramón Márquez; Fomento entre Avenida General San Martín y Mariano Soler; Guaycurú en-

tre Caridad y Asencio; Leandro Gómez entre Avenida General Garibaldi y Hernández; García Peña entre Sitio Grande y General E. Martínez, y Juan R. Gómez entre Sochantres y Larrañaga, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 4 de Febrero próximo, a las 10 horas. — La Dirección.

En.22-5398-v.feb.2.

Licitación

Montevideo, Enero 19 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con adoquines especiales de la calle de Obligado entre San Salvador y Durazno, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas. Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. — La Dirección.

En.21-5371-v.en.30.

Licitación

Montevideo, Enero 16 de 1925. — Convócanse, por segunda vez, postores para la pavimentación con hormigón armado de las calles Sotelo, entre Millán y Francisco Torres, y Balta Ojeda entre Larrañaga y su cierre, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el 30 del corriente, a las 10 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia.

Se previene que el acto de la licitación se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presente, y que por resolución del Honorable Concejo las propuestas que se formulen con posterioridad al acto de la licitación, en caso de que ésta no diera resultado, no serán tomadas en cuenta. —La Dirección.

En.19-5313-v.en.28.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un quiosco municipal situado en el costado Nordeste de la Plaza Cagancha, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurrirán al acto, que tendrá lugar en la Dirección. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Luis Gillot, Director General de Paseos.

En.21-5367-v.en.31.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Ana María Bérrea y doña Sofía Bérrea se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 764 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Santiago Bérrea.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1924. — La Dirección.

Dic.1.o-4290-v.mz.3.

Doña Ercilia Conrado se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 476 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Manuela Paredes.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. — La Dirección.

Nov.28-4216-v.mz.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MONZON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Cerro Largo número 893, y doña MARIA GONZALES BONILLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Cerro Largo número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2162-v.en.28.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO LUIS TONIETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Morón (R. Argentina), domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña JOSEFINA SUSANA MACHADO, de 29 años de edad, de estado divorciada de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

2173-v.en.28.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANUEL BIAGAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 455, y doña EMILIA BRILLANTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en la Provincia de Fresio, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

2179-v.en.29.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PIAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 429, y doña JULIA GONZALEZ VAZQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2208-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE GONZALEZ RUIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 393, y doña MARIA DEL PILAR SANTANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 393.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y, publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

2146-v.en.27.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MORENO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1533, y doña MATILDE MORGADE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2186-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GIANGARELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mini número 759, y doña MARIA ROSA RAFANIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Convención número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2139-v.en.27.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña MARIA MARGARITA ESPINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2127-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MEDINA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 1069, y doña MARIA JUANA BERASAIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Petrarca número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2126-v.en.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MASTANDREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1267, y doña DIONISIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yaguarón número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2125-v.en.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1348, y doña PRUDENCIA CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1348.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2124-v.en.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ISIDRO MARTINEZ Y MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro número 1122, y doña FIDALMA PRESTA, de 53 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Yaguarón número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2123-v.en.27.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RINALDI GUERRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera sin número (Sayago), y doña DESIDERIA SBARBARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olimar número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig, Maciel, Oficial del Estado Civil. 2175-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAZAN, de 49 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de La Rioja, domiciliado en la calle Uruguay número 1361, y doña VIRGINIA MAMBERTO, de 29 años de dad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig, Maciel, Oficial del Estado Civil. 2174-v.en.28.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GISLENO ERASMO CARDOZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1665, y doña MARIA ESTHER LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1665.

En ef de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2191-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OYENARD, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANA MUTTONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2190-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FORMICA CORSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1065, y doña SYRA ELENA ALONSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2189-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUIMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bolívar número 1340, y doña MARIA DOLORES ALFARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Maldonado número 1744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2188-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO YAÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña MARIA DOLORES PAMPILLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2187-v.en.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINES GREGORIO BARRETO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña ELISA CASCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2202-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO WANKE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Zuckamantel, domiciliado en la calle Pampas número 2002, y doña MARIE SCHUBERT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Zuckamantel, domiciliada en la calle Pampas número 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2203-v.en.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Sierra número 2030, y doña DOLORES AMARELLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2204-v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SABINO CARRACEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2086, y doña BLANCA ROSA VIÑOLES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Bequeló número 2086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2153-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DIEGO VEIRANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima número 1526, y doña JULIA BUONCRISTIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2152-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MILANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fco. Tajes número 1187, y doña ROGELIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rondeau número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2151-v.en.27.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ALMADA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en Melilla, y doña JUANA CONCEPCION BO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2209-v.feb.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VISCONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Larrañaga número 304, y doña TERESA TADDEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Larrañaga número 304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2210-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA DE LA ENCARNACION LOZANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2200-v.en.31.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PARODI TRAVERSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mateo Cabral sin número, y doña MARIA CELIA PARODI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Fortuna sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2192-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIRENES ACOSTA CAMPOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Plata número 2, y doña JUANA PEREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2181-v.en.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SALDAÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Las Heras número 15 y doña REGINA OLIVERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2180-v.en.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO PEREZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Larravide número 281, y doña LEONOR PIZZANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2164-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO MIGUEL GONDOLVEU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa (Canelones), domiciliado en la calle Elcano número 18, y doña CARMEN MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2163-v.en.28.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN FURTADO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Roma sin número, y doña VICTORIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva Roma sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2182-v.en.30.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO PERDOMO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vera número 84, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vera número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2165-v.en.28.

En Maroñas, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALDINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Masecaraga, domiciliado en la Avenida General Flores número 2179, y doña ADELA BONO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Corrales número 532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2136-v.en.27.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIÑO, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pirineos número 129, y doña SINFOROSA MARIA ESTHER MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2137-v.en.27.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MORTEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 54, y doña JOSEFA RICHERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 2138-v.en.27.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 de Enero de 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2012, y doña SARA CASSARONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2205-v.en.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEDRO NADAL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1273, y doña ELVIRA IRENE DEL FINO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Guadalupe número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2208-v.en.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vilardebó número 1948, y doña AMPARO ALFONSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Vilardebó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2207-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ERNESTO MONTEDONICO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Huáscar número 1627, y doña ELENA HERMINIA CAPPELLINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2206-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colorado número 2222, y doña MARIA LUISA LAMBERTONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2169-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LORENZO AGUILERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Guadalupe número 1776, y doña AMANDA PAULINA PARGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2170-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO ASCENCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Francisco Romero número 59, y doña CATALINA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2168-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BUGALLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fumidor, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario Oriental (Departamento de Colonia), domiciliado en la calle Felipe Contucci número 125, y doña FRANCISCA DOGLIOTTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2167-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GHIGA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Martínez número 1692, y doña ROSA REI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2166-v.en.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PAZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2782, y doña MARIA VICTTURI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2132-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO POICHET, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario, domiciliado en la calle Consulado número 31, y doña JOSEFA GOURGUES, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Consulado número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2131-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Santa Ana número 3, y doña ANTONIA CANTISANO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Santa Ana número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2130-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO BARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Charrúa número 1771, y doña CELESTE HITTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pando número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2129-v.en.27.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú el día 6 de Abril de 1897, domiciliado en la calle Inglaterra número 424, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 5 de Enero de 1903, domiciliada en la calle Nueva Granada número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barrelli, Oficial del Estado Civil. 2177-v.en.29.

En la Villa del Cerro, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARMADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña DORA FERNANDEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bogotá número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 2128-v.en.27.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS PEDEMONTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 1015, y doña MERCEDES EUGENIA JULIA ROSSI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2185-v.en.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO VENDRELL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Carlos número 883, y doña HORTENCIA VILLAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hervidero número 2887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2145-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Valladolid, domiciliado en la calle Buenos Aires número 583, y doña LUZ VIDA R. GAZZAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2144-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO MAS (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Infantes número 21, y doña ELISA MARGARITA LAHAILLE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Infantes número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2143-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PEDEMONTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1138, y doña MARIA ROSARIO ORTIZ COLOMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Farías número 2822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2142-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10 y 50. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON IGLESIAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Abayubá número 2695, y doña MARIA GRIJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2141-v.en.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO M. TAGLIAPIETRA (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 696, y doña CARMEN VILLAVEIRAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Asturias, domiciliada en la calle Lucas Obes número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2140-v.en.27.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO CLARA MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Libertad número 1002, y doña SARA FRANCISCA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan R. Gómez número 2520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Bresciá, Oficial del Estado Civil. 2213-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don JUAN BELZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle General Aguilar número 1787 (bis), y doña EMILIA PENELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2212-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELL RAMIS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1522, y doña LEONOR DELFINA RAIMONDI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2211-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MIGUEL ARMANO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1572, y doña CLEMENTINA DE LEON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2199-v.en.31.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODOLFO MAMBRETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandría, domiciliado en la calle Eugenio Garzón sin número, y doña CLOTILDE ISABEL RICCIARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Yaro número 1308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2178-v.en.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1322, y doña ERCILIA POLLARD, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2154-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Industria número 127 a, y doña JOSEFA RUMBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1907.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2155-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Esmeraldo da Luz, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Paraguay número 1534, y doña Haydée Falagian, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Funes número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2156-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LODEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Municipio número 2156, y doña FELICIA CAUSILLAS ARIGON, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2157-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR EPIFANIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Galicia número 2030, y doña MARIA DORILA BEUCE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2158-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIANNANTONIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1820, y doña AMELIA RIVEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2159-v.en.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 780, y doña MARIA ELENA BELILLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2160-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FUSARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 2522, y doña MARIA HORMIGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 100.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

2161-v.en.28.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1482, y doña AURORA LALIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Núñez número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2198-v.feb.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CROCCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Anzani número 701, y doña ANASTASIA RISSO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesió nlabores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Anzani número 701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2197-v.en.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Enero del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ARROYO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Palmar número 2174, y doña JUANA ELISA MARTA BORREANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carapé número 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2196-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO BUONO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1214, y doña AIDA REGUEIRA, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

2195-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ALBERTO CASTE CHAVARRIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Garibaldi número 2593, y doña DELIA MANUELA MATTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Gaceta número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2194-v.en.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HENRY STANLEY ROWLES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 959, y doña FLORA MILES MILLER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Vidal número 759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2193-v.en.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RICARDO HECTOR LAGOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 537, y doña MARIA ANGELICA LIGRONE DOTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 3177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2150-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LUCAS CALCRAFT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Araucho número 24 a, y doña ETHEL ELIZABETH ANN EVANS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Londres, domiciliada en la calle Araucho número 22 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2149-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASTERIO DELGADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 13, y doña CONSUELO RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rossell y Rius número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2148-v.en.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Astorga, domiciliado en la calle Rossell y Rius número 25, y doña IRENE MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 4 de Julio número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2147-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAS-[...]

nevento, domiciliada en la calle Miguelete número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2133-v.en.27.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO MONTICELLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle Inca número 2323, y doña MARIA CARRARO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavia, domiciliada en la calle Inca número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2201-v.en.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLIVIER VIDARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Coquimbo número 2057, y doña TERESA TRICANICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Coquimbo número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2171-v.en.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARBIZA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1541, y doña AMANDA ONOFRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2172-v.en.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Enero del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DE TOMAS PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1957, y doña ALDINA LINERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte y confección, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1957.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2134-v.en.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Enero del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA DELLEPIANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la 3.a sección de Rivera, y doña MARIA AIDA TORTOSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien [...]

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ULTRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena número 221, y doña MARIANA MARTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2184-v.en.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GRANTOSKY, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en la aldea de Moskallowka, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANTONIA TUREZYNSKI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en la aldea de Worobijowka, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 2183-v.en.30.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MEDARDO NOCETTI, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Municipio número 3028 (12.a sección judicial), y doña RAMONA VILLALBA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 2176-v.en.28.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita y emplaza a Pedro Sixto Rodríguez, Eduardo, Celia, Irene, Sara y Marta Leida Rodríguez Vargas y a las personas que se consideren sucesores de doña María, o Consuelo, o María Consuelo Vargas de Rodríguez, para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos caratulados "Vargas María, en el juicio que siguió contra Ana Carnelli, por simulación, fraude y nulidad de escrituras y reivindicación. R. E. de nulidad notoria", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 16 de 1924. — Alberto C. Areco, Escribano. Dic.18-4788-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Rey Azopardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. En.24-5418-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer [...]

escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipotecarios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, [...]

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el ex-[...]

lo creamos conveniente también al señor Campos el pago de estas obligaciones. — Banco Italiano del Uruguay, $ 2.354.10, al 19|3|924. — Por el Banco Español del Río de la Plata: Rolidós, Gerente. — Soulas et Fils (Sociedad Anónima), $ 10.32. — Lanza y Cía, $ 40.99. — 5402. — Montevideo, Di-[...]

... ma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1925 —Patricio A. Pereira, Actuario.

En.24-5417-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Etephano Archierich o Esteban Archebich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.22-3145-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sarguinet, dictado en los autos caratulados "Antonio Barreto, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronada con el número setenta y seis mil doscientos cuatro, situada en la duodécima sección judicial de este Departamento, la que es parte de la manzana número ochenta y nueve del Cerrito de la Victoria, y que tiene, según plano, un área de dos mil ochocientos sesenta y dos metros doscientos setenta y cuatro, que se deslindan así: ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Sudoeste a la calle Número Veintitrés (denominada hoy Nueva Troya); treinta y tres metros treinta y dos centímetros al Sudeste, sobre la calle Número Catorce; treinta y tres metros treinta y dos centímetros en el costado Nordoeste sobre la calle Número Doce, y ochenta y cinco metros noventa centímetros en el contrafrente al Nordeste, lindante con la fracción número once, de don Manuel Piña; para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilita el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.3-5088-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gironella de Romeu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.31-5029-v.en.31.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Camila, Balbina Manuela, José Celestino y Angel Agustín Saccone, solicitando segunda copia de escritura, por haberse extraviado la primera, del siguiente bien: Un terreno y edificio situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de diez metros cinco centímetros de frente al Sud a la calle Paysandú, donde el edificio tiene actualmente señalada la puenta de entrada con los números 821 y 823, por veintiún metros seiscientos ochenta y nueve milímetros de fondo, lindando: por el Norte y Oeste, con Pedro Renfini y al Este, con Manuel Acosta y Lara. El citado bien lo adquirió el señor padre de los comparecientes, don Manuel Saccone, por escritura autorizada por el escribano don Juan Francisco Castro en fecha once de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-4633-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sarguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Enerio Vaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.11-4561-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.3-4351-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Antonio Mango solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de mi hija Julia Carlota aparezco con el nombre de Antonio Manco, debiendo decir Antonio Mango, y el de mi esposa, en lugar de decir Francisca Peppe, debe decir Francisca Pepe. En la partida de nacimiento de mi hijo Miguel, figura el nombre de mi esposa Francisca Peppe, y debe decir Francisca Pepe. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.17-4757-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Iglesias o Julia Iglesias Grané, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.12-4587-v.dic.24-en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Grande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.26-4964-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Martín Palou solicitando la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de su esposa, doña Cayetana María Basso, está equivocado el apellido de su señor padre y de su señor Abuelo, pues se expresa que es Bas, en lugar de Basso; B) En la partida de casamiento con su nombrada esposa Cayetana María Basso, está equivocado el nombre de ésta, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; C) En el certificado de nacimiento de mi hijo Martín Mónico, está equivocado el nombre de la madre, o sea mi esposa, pues se expresa que es María Enriqueta, en lugar de Cayetana María; D) En el certificado de nacimiento de mi hijo Celso Francisco, está también equivocado el nombre de la madre, pues se expresa que es Enriqueta María, en lugar de Cayetana María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.26-4499-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Gesto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.26-4835-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Degoldi de Lía, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 21 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.22-5384-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana María Ricoute de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.17-5309-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jorgelina Suárez Fuller o María Jorgelina Salomé Suárez Fuller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.17-5310-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Nari de Penadez o Corina Vari Santo de Penadés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.17-5302-v.en.27.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "María Elsa Salvagno de Etorena, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Joaquín Pereira y María Bárbara de De León o a toda persona que se considere con algún derecho sobre doscientos veintitrés metros noventa y un decímetros de terreno existente dentro de una fracción mayor, de forma triangular, situada en los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, mensurada el doce de Junio de mil novecientos catorce por el agrimensor Federico Delgado, y compuesta, según dicho plano, de trescientos veintiocho metros diecisiete decímetros, que se deslindan así: diecinueve metros quince centímetros en su frente al Oeste sobre la calle Ellauri; treinta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros en su otro frente al Norte sobre la calle República, por formar esquina, y treinta y siete metros setenta y tres centímetros en su otra línea al Sudeste, confinando con terreno de la sucesión Pereira; para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación y emplazamiento dispuesto ha sido habilitada la feria mayor corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.7-5119-v.feb.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Juan E. Arrizabalaga, en nombre y representación de Martín I. Arregui, solicitando se expida segunda copia de una escritura de hipoteca otorgada por ante el escribano doctor Reyes Pena el 26 de Agosto de 1916, por cuya

estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante ...

... como heredero de la misma causante y como cesionario de los derechos de sus ...

el señor Fiscal de lo Civil no se opone a ...

escritura la señora Dolores Urriza de Iguarán y sus hijos Pedro, Lorenzo y Dolores Iguarán se constituyeron deudores hipotecarios del señor Martín I. Arregui por la suma de veintidós mil ochocientos pesos, con afectación hipotecaria sobre la fracción de campo y accesiones ubicada en el paraje denominado Arias, décimatercera sección judicial del Departamento de Florida, de esta República, con una extensión de setecientas treinta y siete hectáreas, ocho mil ochocientos diez metros cuadrados, y con las demás prestaciones y obligaciones contenidas en el aludido contrato inscripto con el número mil novecientos noventa y uno, folio 552, libro setenta y nueve del Registro de Hipotecas de la 2.a sección, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren partes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en autos comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. En.3-5091-v.feb.3.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Roberto Rosauer o sus derecho-habientes, a cualquier título, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.30-4982-v.en.31.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Deogracias Pose Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. En.3-5082v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Bombrini de Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-5036-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacoba Rodríguez Soutullo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-5035-v.en.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Eugenio Ignacio Cavia, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Noviembre próximo pasado, se declaró a don Eugenio Ignacio Cavia en estado de incapacidad mental, y se le designó en carácter de curador dativo a su hermano legítimo don Luis Amadeo Cavia. — Montevideo, Diciembre 11 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.16-4722-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente de quiebra de Antonio Tedesco, se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del 4 de Febrero del año próximo, a las 11 horas, que se celebrará en la sala del Juzgado, Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta.—Montevideo, Noviembre 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.26-1721-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Donato Petrone, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Leonardo J. Cadenas. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-4465-v.dic.25-en.26-v.feb.7.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante de esta plaza señor Pedro Prat, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores, el que, así como la resolución en él recaída, se transcribe a continuación: "Convenio: Los abajo firmados, acreedores de don Pedro Prat, han convenido conceder a su deudor una quita de 50 o|o sobre el importe total de sus respectivos créditos. El 50 o|o restante lo abonará en tres cuotas iguales, pagaderas a los seis, doce y dieciocho meses, a contar de la fecha en que este convenio esté suscripto por la totalidad de acreedores que componen su pasivo, o en su defecto, quede judicialmente homologado, para lo cual queda desde ya autorizado el deudor, siendo en tal caso de su cargo los gastos que se originen. En garantía de las obligaciones que contrae el señor Prat, afectará en segunda hipoteca la propiedad donde tiene instalada su fábrica, en la calle Santa Lucía, en Nuevo París, con sus maquinarias. El señor Prat repondrá oportunamente el sellado que corresponda a este convenio. — Scandroglio y Cía., $ 1.164.00. — Pp. Beltrán Bidegaray, Luis Beltrán Bidegaray, $ 121.60. — Fermín Donazar, $ 482.00. — Juan Arigón, pesos 913.00. — Enrique Bianchetti, $ 30.26.— Tomás F. Benvenutto, $ 91.00. — Y. Batistta Compagnoni, $ 4.725.00. — Gerónimo Erzenginger, $ 4.00. — Otero, Berrazás y Cía., $ 989.00. — Francisco Suárez, $ 1.700.00. — Manuel Méndez. — Ildefonso Juan, $ 5.00.— Delmiro Miraña, $ 6.00. — José Buela, $ 50.80 —Juan Julio Crissolese, $ 30.50. — Marcos Purioelli, $ 5.00. — José Salvatti, $ 6.00. — José Dearmas, 10.00. — Domingo Malbruco, $ 27.20. — José Lamas, $ 30.00. — Pasta Vianello y Cani, $ 160.00. — Gómez Barloeco, $ 42.00. — Sebastián Cepello, $ 30.00. — Crescencio Campos, $ 288,00. — Bally Limitada (Sociedad Anónima), $ 2.700.00. — Luis San Martín, $ 816.18. — Bernard Hnos., Pp. Max Guver, $ 1.070.17. — Pp. Torres, Bagnulo y Cía., $ 1.500.00. — Hago constar expresamente que me obligo a satisfacer a todos mis acreedores el sesenta por ciento de sus respectivos créditos en lugar del cincuenta por ciento establecido en este convenio, quedando en toda su fuerza y vigor todas las demás condiciones establecidas en este mismo convenio. — Pedro Prat. — Por el Banco Español del Río de la Plata: Roldós, $ 1.511.38, Gerente. — Declaro expresamente que la garantía que ofrezco sobre las maquinarias es de la primera hipoteca sobre las mismas. — Pedro Prat. — Banco Popular del Uruguay, por Director Gerente: L. Campidiello, acreedor por $ 3.516.77. — Por el Banco de la República O. del Uruguay: J. Rustani, Subgerente, acreedor por la cantidad de $ 2.640.51, dejando a salvo los derechos que nos asisten contra el señor Crescencio Campos, deudor en mancomún con el señor Prat, por la cantidad de $ 1.415 por concepto de cuatro obligaciones: una de pesos 200, otra de $ 400; otra de $ 425, y otra de $ 390, sin que ello importe exigir cuando lo creamos conveniente también al señor Campos el pago de estas obligaciones. — Banco Italiano del Uruguay, $ 2.354.10, al 10.2.921. — Po. el Banco Español del Río de la Plata: Roldós, Gerente. — Soulas et Fils (Sociedad Anónima), $ 10.32. — Lanza y Cía., $ 40.99. — 5402. — Montevideo, Diciembre 15 de 1924. — Vistos: En cumplimiento de la sentencia ejecutoriada de fojas 105 vuelta: Téngase por presentada en forma la solicitud de concordato preventivo extrajudicial con el convenio que acompaña (fojas 83 a 85); manténgase la interdicción, así como la moratoria provisional concedida y háganse las publicaciones de ley. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en Montevideo, a quince de Diciembre de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — A sus efectos se hace esta publicación, de acuerdo con lo dispuesto. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.24-5409-v.feb.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Francisco Blois, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor José A. Cassarino, domiciliado en la calle 25 de Agosto 435, de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1924. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

En 26-5430-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Ripoll para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan Albamonte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose contar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. En.24-5423-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o interesados en las sucesiones de don Roberto Rowley Solsona y doña Dolores Pizarro de Rowley para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, en el juicio que ha iniciado ante este Juzgado el doctor don Rodolfo Sayagués Laso, en su calidad de tutor de los menores Roberto Agustín y Antonio Chaves, contra la sucesión de don Roberto Rowley Solsona, sobre investigación de la paternidad ilegítima, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.3-4366-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Qintín Carbajal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rosa Blanca Zerpa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del término de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.21-5374-v.feb.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Matilde Carré para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Juan José Arijón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, previniéndose que, a sus efectos, ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.31-5032-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Andresson, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado doña Marcelina Navarre, así como para la audiencia que se ha señalado para el día treinta y uno de Marzo del año entrante, a la hora quince y treinta, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del término. — Montevideo, Diciembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.29-4983-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que se ha presentado doña María Teresa Rodríguez solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Antonio Juan Borza, de la de defunción de éste y de la de nacimiento de su menor hijo Enrique Félix, por aparecer en todas ellas su esposo con el apellido Borsi, en vez de Borza, que es el verdadero. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.17-4754-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Nereo Pascasio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Amalia García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4669-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rogelio Núñez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Agueda Troncoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Dic.15-4679-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Salvador Talví, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Simona Baz de Talví, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Nov.27-4160-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que ante este Juzgado han iniciado don Héctor Pablo, don Isabelino Julián y doña María Elena Suárez, sobre posesión, a todos los que como herederos o causahabientes, a título singular de Juan de Dios Fernández, o por cualquier otro motivo, forma o causa se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pertenencia de don Héctor Pablo Suárez, compuesta de noventa y seis hectáreas y siete mil doscientas treinta y cinco centiáreas, lindando: por el Norte, con doña María Fernández de Suárez y con sus hermanos Carlos María y Doroteo Francisco Suárez; al Sud, con su hermano Isabelino Julián; al Este, el arroyo de la Virgen, y al Oeste, con la sucesión de su extinta hermana Josefa Natividad y con su hermana María Elena Suárez; B) Una fracción de campo de pertenencia de don Isabelino Julián Suárez, compuesta de ciento veintiocho hectáreas y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con su hermano Héctor Pablo Suárez; por el Sud con doña Francisca P. Ibarra de Gómez; por el Este arroyo de la Virgen, y por el Oeste con su hermana María Elena Suárez; C. Una fracción de campo de pertenencia de doña María Elena Suárez, compuesta también de ciento veintiocho hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros, lindando: al Norte, con la sucesión de su extinta hermana Josefa Natividad Suárez; al Sud, con doña Francisca P. Ibarra de Gómez, al Este, con sus hermanos Héctor Pablo e Isabelino Julián Suárez, y al Oeste, con doña Ramona F. de Gómez y con doña Gabina Fernández; D) Los prenombrados don Isabelino Julián y doña María Elena Suárez, como herederos de su extinta hermana doña Josefa Natividad Suárez y don Héctor Pablo Suárez, como heredero de la misma causante y como cesionario de los derechos de sus coherederos y hermanos Carlos María y Doroteo Francisco Suárez, poseen proindiviso en el mismo paraje, otra fracción de campo de pastoreo, compuesta de ciento veintiocho hectáreas, nueve mil seiscientos cuarenta y cinco metros, que linda: por el Norte, con camino Departamental; por el Sud, con doña María Elena Suárez; por el Este, Carlos María y Héctor P. Suárez, y por el Oeste, con Gabriel Urdampilleta y doña Gabina Fernández; E) Finalmente, en esta última fracción de campo, existen una casa y galpones que también pertenecen proindiviso a los referidos Héctor Pablo, Isabelino Julián y María Elena Suárez. Todos los bienes descriptos pertenecieron en conjunto a don Juan de Dios Fernández, y formaban parte de una suerte de estancia adquirida por el mismo en virtud de una permuta realizada con don Antonio Romeu el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve. Las procedencias de dichas suertes de estancia son las siguientes: Don Juan Sánchez, casado con doña Luisa Cáceres en segundas nupcias, la compró a don José Mas de Ayala que la vendió sin título, otorgando carta de pago en documento privado con fecha once de Diciembre de mil ochocientos ocho. Fallecidos los cónyuges Suárez Cáceres, bajo disposición testamentaria, y abiertas las respectivas sucesiones, la expresada suerte de estancia correspondió a los hijos del primer matrimonio de doña Luisa Cáceres con don Juan Castillos, a saber: Diego, Gregorio, Catalina, Francisca, Joaquina y Bernardo Castillos. Estos, previa autorización judicial, la vendieron a la sucesión de don Basilio Fernández por escritura de fecha doce de Enero de mil ochocientos cuarenta y uno. Los sucesores de don Basilio Fernández la enajenaron, con dos suertes más, a favor de la sociedad comercial que giraba en la plaza de Montevideo bajo la razón de Curbelo y Romeu, y que la componían por una parte don Santiago Caprario y por otra don Antonio Romeu y don José Curbelo, en Julio de mil ochocientos cincuenta y siete. En Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve, Caprario vendió su parte a Curbelo y Romeu. El mismo año esta sociedad enajenó las suertes adquiridas conjuntamente con aquélla a que esta relación se refiere. En Mayo de mil ochocientos sesenta, don José Curbelo enajenó la mitad que en ésta le correspondía a favor de su condómino don Antonio Romeu. Por último, don Antonio Romeu, en virtud de una permuta, enajenó la propiedad de dicha suerte de estancia a favor de don Juan de Dios Fernández por escritura que autorizó el veintiuno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve el escribano don Carlos Casaravilla. Todas las fracciones de campo relacionadas y descriptas, están ubicadas, según título, en la costa del arroyo de la Virgen, en los Departamentos de San José y Florida. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
En.26-5424-v.feb.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardino Costabile solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Micaela de Marco, por haberse padecido error en el nombre y apellido del compareciente: Donde dice Bernardo Costabele, debe decir Bernardino Costabile, que es el verdadero y el que ha usado siempre en todos sus actos — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
En.26-5438-v.feb.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve, Urioste, se cita y emplaza a doña Petrona Tomasello, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Antonio Ciufici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
En.21-5364-v.feb.21.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por doña Manuela Sapelli con Enrique Báez, conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que se transcribe: "Número 256. — Montevideo, Diciembre 12 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por doña Manuela Sapelli para que sea convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo Enrique Báez; Resultando: Que la solicitante presenta testimonio en forma legal de la sentencia de separación de cuerpos que invoca, dictada por la justicia argentina en Agosto de 1901, por causa de injurias graves, malos tratamientos y abandono voluntario del hogar; Resultando: Que, el señor Fiscal de lo Civil no se opone a la conversión solicitada; Considerando: Que dictada la sentencia de separación, de acuerdo con la causal 3.a del artículo 148 de nuestro Código Civil, y habiendo transcurrido más de tres años de la sentencia, la esposa interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil, y corresponde, por consiguiente, la declaratoria de divorcio absoluto que se pide; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 185 citado, falle: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Manuela Sapelli y Enrique Báez. Hágase la notificación del esposo por edictos que se tendrá por efectuada a los noventa días de la primera publicación, y ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado Enrique Báez. —Eduardo Routin.
En.2-5049-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Blanca Rosa Carrillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor judicial. — Montevideo, Diciembre 30 de 1924. —Eduardo Routin, Actuario.
En.2-5048-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 72294, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al bien para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, calle 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en esta sección judicial, en el barrio Pérez Castellanos, en la manzana comprendida entre las calles Elcano, Jaime Roldós y Pons (antigua Maciel), Balvín Vallejo (antigua Liniers), e Industria. Da frente a la calle Elcano, por donde mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros, y tiene treinta y cuatro metros con treinta y seis centímetros de fondo, siendo de forma rectangular, midiendo doscientos noventa y cinco metros cuadrados, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 200.00. El solar fué vendido por don Francisco Piria a don Angel A. Belgrano, por escritura autorizada por el señor escribano Latorre el día 12 de Diciembre de 1911. — Villa de la Unión, Diciembre 6 de 1924. — Luis Citraro.
Dic.15-4683-v.dic.24.en.26-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número noventa y seis mil doscientos cincuenta y siete, consistente en un solar de terreno en la manzana C. 50 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: al Sur, siete metros ochenta centímetros frente a la calle China; al Norte, igual extensión, con don Agustín Aldama; al Oeste, veintitrés metros cuarenta y tres centímetros sobre la calle Bulgaria, y al Este, igual extensión, con don Agustín Arocena; se cita, llama y emplaza a don Agustín Arocena y a todos los que se consideren con derechos al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma comparezcan a este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dicho inmueble está aforado en cincuenta pesos para el pago del impuesto inmobiliario. Y a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo — Cerro, Diciembre 19 de 1924. —Juan B. Borelli, Juez de Paz.
Dic.23-4872-v.en.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuestos y recargos de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, consistente en un solar de terreno en la manzana A 53, de esta villa, de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur a la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Portugal, lindando: por el Norte, con Graciano Mosso y otro, y por el Oeste, con José Areosa; se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Trigo y a quienes se consideren con derechos al referido inmueble para que se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Cerro, Diciembre 22 de 1924. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. En.15-5262-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 34960", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Julio Trobella, sus sucesores a cualquier título y a cualquier persona que se considere con derecho al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está situado en la playa de Pocitos y tiene un área aproximada de novecientos tres metros, que se deslindan así: veintiún metros de frente al Este a la calle Garibaldi (actual Guayaquí); cuarenta y tres metros, más o menos, al Sur, donde linda con la sucesión de don Pedro Goyret, y al Norte, con la sucesión de don Luis Garavagno, en donde tiene, más o menos, cuarenta y tres metros. Se hace constar que a los efectos de la publicación de los edictos y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. —Montevideo, Diciembre 23 de 1924.—Eduardo L. Moratorio. Dic.27-4941-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 18.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 33750", se cita, llama y emplaza a doña Guillermina Delgado de De León, a sus sucesores a cualquier título, y a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble que se describe a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene un área aproximada de tres mil doscientos noventa metros cuadrados, y está situado en el Buceo, y tiene sesenta y un metros con noventa de frente al camino Larrañaga; setenta metros con cinco centímetros al Sur; cincuenta y dos metros con diez centímetros al Norte, donde linda con don Agustín R. Musso, y treinta y ocho metros con cincuenta centímetros al Oeste, en donde linda con doña Ercilia Berta. Se hace constar que a los efectos de la publicación y del emplazamiento se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Diciembre 22 de 1924. — Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. Dic.27-4940-v.feb.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53550" de la manzana número 38, solar número 3, del paraje denominado Nuevo París, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Norte, 21 metros, 475 milímetros, la calle Llupes (ex Gran Vía al Paso del Molino); por igual extensión en su contrafrente Sud, en donde linda con Antonio Marabotto; al Oeste, en 21 metros 47 centímetros la calle Hornos, por igual extensión en su costado Este, en donde linda con Bartolomé Cocco. Terreno baldío. Area superficial: 461 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. — Julio O. Dieux. En.23-5407-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40914", de la manzana número 38, solar número 3, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble tiene una extensión de: al Norte, en 7 metros 73 centímetros, la calle Manuel H. y Obes (ex Bulevar Neptuno); por igual extensión en su contrafrente Sur, donde linda con la propiedad de Valentín Donazzer; al Oeste, en treinta y cuatro metros 36 centímetros, linda con la propiedad de Domingo Formento; por igual extensión en su costado Este, en donde linda con la propiedad de Carlos Mazza. Terreno baldío y sin cercar. Area superficial: 226 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 500 pesos. — Julio O Dieux. En.23-5406-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos bajo el rubro "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35537", de la manzana número 283 (bis), solar número 1, del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, habilitándose la próxima feria mayor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene una extensión de: al Sudeste, en 8 metros 01 centímetros, frente a la calle Las Tunas; al Sudoeste, en 33 metros, sobre la calle Pedro C. Bauzá (ex Colón); al Nordeste, la calle Simón Martínez, y al Nordeste, formando ángulo, sobre las calles Simón Martínez y Pedro C. Bauzá. Terreno baldío y sin alambrar. Area superficial 132 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 100 pesos. — Montevideo, Diciembre 19 de 1924. —Julio O. Dieux. En.23-4505-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosalina da Costa de Martins, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 1.o de 1924. —Juan J. de Souza, Escribano Público. En.26-5444-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Secundina Paiva de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 19 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. En.26-5443-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hipólito Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 31 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. En.24-5421-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Adroaldo Méndez de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Octubre 31 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. En.24-5420-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña María Francisca Vargas de Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca les ha iniciado don Orestes Ballestrino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. En.14-5249-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de don Rufino Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado la menor María Sánchez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 18 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.3-4364-v.dic.24-en.26-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamara, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Macedo Etzberger, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 2 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Dic.13-4651-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por sentencia del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Las sucesiones de don Pedro Ferrari, Margarita Berrutti de Ferrari, María Ferrari de Crosa y Vicente Crosa, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se ha ordenado se haga en las partidas que se expresarán a continuación las siguientes rectificaciones: Nacimiento de Alejandro Juan Ferraro, aparecen equivocados los apellidos paterno y materno, pues dice Ferrara, por Ferraro, y Berut, por Berrutti. Nacimiento de Domingo María Ferraro, en ésta aparece llamarse su padre Pedro Antonio, debiendo decir Pedro, y el apellido materno figura Beruti, por Berrutti. Nacimiento de Lorenzo Bartolomé Pío Ferraro, el apellido paterno aparece Ferrara por Ferraro y el materno Berruti, por Berrutti. Nacimiento de María Blanca Ferraro, los apellidos paterno y materno dicen Ferrari y Veruti, debiendo decir Ferraro y Berrutti. En cumplimiento de la ley respectiva y a efecto de hacerse una sola publicación en el "Diario Oficial", se expide el presente. — Canelones, Enero 26 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.26-5425-v.en.26.

Rectificación de partidas

Por así haberlo dispuesto el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, en resolución recaída en el expediente caratulado "Sucesión Gerónimo Mangrelli o Mangrello", se hace saber al público que en los expresados autos, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se expresarán: En la partida de matrimonio dice Guillermo Mangrella, debiendo decir Gerónimo Mangrelli. En la de nacimiento del hijo, Humberto, está el padre con el nombre de Guillermo Manerello, en vez de Gerónimo Mangrelli. En la de Juan José, el padre está Guillermo Mangrello, en vez de Gerónimo Mangrelli. En la de Simón, el apellido paterno está Mamgreli, en lugar de Mangrelli. En la de Rosa, el apellido del padre también está mal, dice Manorelli, en lugar de Mangrelli. — Canelones, Diciembre 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. En.26-5450-v.feb.10.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Torres", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días y

bajo apercibimiento al presunto heredero don Donato Bertoloti para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5326-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Giaccndo Ravera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5325-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Valentín Gardolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5324-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Morales Pardiñas de Naya, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5323-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germán de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5322-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Anfossi o Anfussi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones.— Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5321-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Sánchez, Carmen Bartola Sánchez de Perdomo, Juana Sánchez de Pérez y Casiano Santos Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima para esta publicación. — Canelones, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5331-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipa Otorgués de Soria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Diciembre 16 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5330-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Gervasini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. —Canelones, Diciembre 5 de 1924.—Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5329-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Germana Barboza de Posse, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 23 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario

En.19-5327-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Luis Machi y Juana Machi de Ferreira y testamentaría de Emilia Tente de Machi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5328-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Ravera, incidente sobre rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Hermenegildo Melo, solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: De defunción de dicho causante, donde dice Giocondo, debe decir Giacondo; de matrimonio del mismo con Natividad Isnaldi, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo; de nacimiento de su hija Angela Teresa Venancia, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo; en la de nacimiento de su hija Ignacia María Jacinta, donde dice Segundo Rabera, debe decir Antonio Giacondo Ravera, y en la de nacimiento de su hijo Leopoldino Simón, donde dice Segundo, debe decir Antonio Giacondo, por ser los verdaderos nombres. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5333-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de Pedro Hipolito, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", se hace saber al público que en los autos de su referencia se ha presentado doña Aniceta Bentancur de Hipolito solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de matrimonio, en donde dice Hipolito Pierres, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Francisca Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Victorio Pedro Hipólito, en donde dice Hipólito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Paula Carmen Hipolito, en donde dice Hipolito Peirre, deberá decir Pedro Hipólito. En la de nacimiento de Honorata María Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Ramón Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. En la de nacimiento de Higinia Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito, y en la de nacimiento de Teófila Hipolito, en donde dice Hipolito Pierre, deberá decir Pedro Hipolito. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima.— Canelones, Diciembre 18 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5332-v.feb.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Cheirasco Bergero Bautista y otros, rectificación de partidas", se ha presentado el apoderado en dichos autos, don Bautista Cheirasco Bergero, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Segundo Cheirasco y Catalina Bergero, donde dice Chirisco, debe decir Cheirasco, y donde dice Malasigro y Bergiero, debe decir, respectivamente, Mallarino y Bergero. Defunción de Segundo Cheirasco, el apellido de éste y el paterno figuran Chairasco, en vez de Cheirasco, y no consta que era viuda de Catalina Bergero, ni que era hijo legítimo de Juan Bautista Cheirasco y de María Mallarino. Nacimiento de Bautista Cheirasco Bergero, el apellido del inscripto; del padre y del abuelo paterno aparecen como Quirasco, en lugar de Cheirasco, y los nombres de los abuelos paterno y materno, por error, figuran como Juan solamente, en vez de decir Juan Bautista; que eran los verdaderos nombres de ambos; el apellido de la abuela paterna dice Noralina, en vez de Mallarino. Nacimiento de Luis Segundo Cheirasco Bergero, el apellido del padre y del abuelo paterno está escrito Guirapo, en lugar de Cheirasco, y el nombre de los abuelos paterno y materno es Juan Bautista, y no Bautista, como, por error, aparece en esta acta; el apellido materno es Bergero, y no Pergara. Nacimiento de Francisco Segundo Cheirasco Bergero, el apellido paterno y el del abuelo paterno es Cheirasco, y no Quirasco; el nombre del abuelo paterno es Juan Bautista, y no Bautista; el apellido de la abuela paterna es Mallarino, y no Malarino; el apellido de la abuela materna es Ferraro, y no Ferrari. Nacimiento de María Felicia Cheirasco Bergero, el apellido del padre y abuelo paterno aparecen como Carrasco, en vez de Cheirasco: el materno y abuelo materno como Ballero; el de la abuela paterna como Malorini; el del la abuela materna como Ferrara, debiendo decir, respectivamente, Bergero, Mallarino y Ferraro, que son los verdaderos. A los efectos de esta publicación, quedá habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Diciembre 24 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

En.19-5334-v.feb.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 390, ubicada en la manzana 88, en la calle Durazno, de esta villa, para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dicha propiedad, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924. — L. J. Amaro.

Dic.5-4460-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a don Luis Martínez y demás propietarios que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 387, 116 y 385, ubicadas en esta villa, la primera en la manzana número 88, calle Treinta y Tres y Cerro Largo; la segunda, en la manzana número 26, en la calle Progreso, y la tercera, en la manzana número 87, calle Durazno; para que comparezcan dentro del término de noventa días a responder al juicio que le inicia el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, por cobro de impuestos de contribución inmobiliaria y municipal, correspondientes a dichas propiedades, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Noviembre 4 de 1924.— L. J. Amaro.

Dic.5-4461-v.dic.24.en.26-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a doña Luisa, don Gabriel y don Héctor Machenaud para que comparezcan, por sí o ante apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a responder al juicio por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria y municipal que le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Antonio Abellá y Jourdán, en la propiedad urbana empadronada con el número 111, ubicada en la calle Progreso, manzana número 25, de esta villa, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Octubre 25 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.

Nov.12-3645-v.dic.24.en.26.v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones, se cita y emplaza a la sucesión

de don Juan Cabris o a quien se considere dueño para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma dentro del plazo de noventa días a responder al juicio que por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria, recargos e impuestos municipales le ha iniciado el Procurador de Impuestos don Francisco Viera, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Migues, novena sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el número 200, manzana 10, sobre las calles Minas y 18 de Julio, y en cuyo acto se llenará el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Migues, Diciembre 22 de 1924. — Pedro Denis Teppi, Juez de Paz.

En.2-5063-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Fermín Claudio Pelaez, para que se presente dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los autos caratulados "Violeta Pelaez, por su hermana menor Hortencia contra Fermín Claudio Pelaez, pérdida de la patria potestad." — Colonia, Noviembre 25 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-5445-v.feb.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado los señores Juan Antonio, José Sixto Santiago, Juan Bautista Antonio y Mariano Doroteo Carbone, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Juan Antonio Carbone con Bernardina Canle: Aparece el contrayente con el nombre de Juan solamente, y el apellido Carbón, siendo su verdadero nombre y apellido Juan Antonio Carbone, según manifiestan; y en las partidas de nacimiento de José Sixto Santiago Carbone y Juan Bautista Antonio Carbone y Mariano Doroteo Carbone, aparece el apellido de los inscriptos escrito Carbón, en vez de Carbone, que aseguran es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.

En.26-5448-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Tejeda de Planes, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 21 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.

En.26-5447-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor García Bermejo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado. — Colonia, Diciembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.24-4897-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de León Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 3 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Dic.10-4549-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Guigou, citándose, a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de noventa días. — Colonia, Noviembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.

Nov.29-3990-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña.

En.26-4584-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Joaquina Viera de Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 4 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.16-4713-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Collina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.16-4712-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ernesto A. de León solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ella aparece con el nombre de Alejandro Guadalupe, en vez de Ernesto Alejandro, que es su verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Dic.13-4649-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha ocho de Octubre próximo pasado, ha sido declarada en quiebra la firma comercial Jesús Nauar Hermanos, establecida en la novena sección de este Departamento, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Bernardo Fernández Romero los justificativos de sus créditos, y prohíbese hacer pagos o entregas a los fallidos, so pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Diciembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.26-5440-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Rivero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.18-4768-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio B. Rodríguez o Gregorio Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 13 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.18-4767-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "La sucesión de Angel Mezzano, por rectificaciones de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carmelo Garrido (hijo), en su calidad de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de casamiento del causante, en la que aparece con el apellido de Mesono, en vez de Mezzano, y el de la esposa de éste como Basadone, en lugar de Bassadone, que son los verdaderos. En la de defunción del causante, donde dice Bachadone, apellido de la esposa, debe decir Bassadone, que es el legítimo, y en la que figura su hijo Gregorio es Gregorio Esteban; donde aparece una de sus hijas como Julia, es Gabriela, y donde como Matilde, es María Matilde, y donde Zelmira, es Selmira Natalia, que son los legítimos. En la de nacimiento de Santiago, donde figuran los apellidos de Mesano y Barcedone, son Mezzano y Bassadone, que son los legítimos; en la de nacimiento de Antonia, en la que aparecen los apellidos de Messono y Basadone, son Mezzano y Bassadone, que son los que corresponden; en la de Gregorio Esteban, donde dice Mesano, es Mezzano, y donde aparece como Mazadone, es Bassadone, respectivamente; en la de Gabriela, donde dice Mezano, es Mezzano, y donde figura Basadone, es Bassadone; en la de Victoria, donde figura el apellido Messano, es Mezzano; en la de Pablo, donde dice Messano, es Mezzano, y en vez de Basandoni, es Bassadone; en la de Rosa, donde dice Ursula, es Rosa; donde aparece Messano es Mezzano, y donde figura Basadoni, es Bassadone; en la Salvador, donde dice Angelo Mezzano, debe decir Angel Mezzano, y donde figura Bassadoni, es Bassadone; en la de María Matilde, donde aparece Basadoni, debe decir Bassadone, y donde figura la nombrada como Matilde, debe decir María Matilde; en la de Selmira Natalia, donde dice Messano, es Mezzano, y donde dice Bazadoni, es Bassadone; en la de Teodora Apolinaria, donde dice Messano, es Mezzano, y donde figura Bazadone, es Bassadone. — Florida, Diciembre 2 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.12-4583-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Concepción Rodríguez de Fau, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, y se cita, llama y emplaza a don Basilio Fau para que comparezca a estar a derecho en dichos autos sucesorios dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, curador de bienes o ausentes, según corresponda. En fe de ello, siento el presente, que signo y firmo, en Florida, a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro. —Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.30-3206-v.dic.24.en.26-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Ramírez y doña Adelaida Carreno de Ramírez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.2-5058-v.feb.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "María García contra Pedro Galli. divorcio", se cita, llama y emplaza al esposo don Pedro Galli para que comparezca en estos autos a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento, si no hiciere, de nombrársele defensor de oficio. Se habilita el próximo período de feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 12 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. Dic.18-4789-v.mz.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Saturnina Giménez y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los representantes de la referida sucesión y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 131, de esta ciudad, empadronado con el número 809, que da frente a las calles 25 de Mayo y Joaquín Suárez, por ser esquina, y linda, además, por el N. O., sucesión Manuel Tubino, y al N. E., Fidel Musto, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2758-v.dic.24.en.26.v.feb.17.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, en los autos iniciados por la Administración Departamental de Rentas contra José Montero, Teodora G. de Montero y otros, por cobro de impuesto inmobiliario y general municipal, se cita, llama y emplaza a los prenombrados José Monteroy Teodora G. de Montero y a los demás que, como dueños o poseedores, se consideren con derecho sobre un terreno ubicado en la manzana número 108 de esta ciudad, compuesto de 21 metros y 47 centímetros de frente a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Juan I. Cardozo, y que linda, además, con Reinaldo Macció y Juan Fazolini, para que comparezcan por sí o por medio de apoderado ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. — Florida, Octubre 13 de 1924. — Juan P. Gianola.

Oct.17-2759-v.dic.24-en.26-v.feb.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina Clavijo de Baliño, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria mayor judicial próxima. — Maldonado, Diciembre 24 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.22-5392-v.feb.2.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Pereira de Peluá, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma comparezca nante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima — Maldonado, Diciembre 24 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.22-5391-v.feb.2.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, don Julián Herrera, y de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Guerra, llamándose a todos los que se crean con derecho a sus bienes para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos del caso ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Maldonado, Octubre 20 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.29-3189-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos del artículo 1045 del Código de Procemiminto Civil, la apertura de las sucesiones de don Martín Díaz Pérez y doña Paula Rancel, citándose a todos los que se consideren con derechos en las mismas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.26-4847-v.feb.4.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laureana Ferreira de García, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Diciembre 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.26-4848-v.feb.4.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Justo Fernández, Valentina de León y Pascual Robaina", se hace saber que se ha presentado el señor Juan S. Allegre, en su carácter de apoderado de don Mauricio Fernández y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de Diego Maximino Fernández, por aparecer en ella con el nombre de Diego Máximo, cuando el verdadero es Diego Máximino; la de casamiento de Diego Maximino Fernández con Liboria Britos, por aparecer en ella con el nombre de Casimiro Fernández, en vez de Diego Maximino Fernández; la de nacimiento de Amelia Fernández, por aparecer en ella como hija de Elivoria Britos, cuando, en realidad, el nombre de su madre es Liboria Britos, y la de nacimiento de Maximina Clara Fernández, donde aparece con los nombres de Clara Aniceta, siendo su verdadero nombre Maximina Clara. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.— Maldonado, Diciembre 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano.

En.26-4849-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Petrona Prudencia Falagiani, conocida por Prudencia Falagiani de Estol; Benjamina Balbina Falagiani, conocida por Balbina Falagiani de del Río; Feliciano Félix Clovis Berrueta, conocido por Clovis Berrueta; Teresa Encarnación Berrueta de Rado, Juan Evangelista Berrueta y Juana Juliana Manuela Berrueta, conocida por Juliana Berrueta de Palacio, o a sus herederos o cesionarios o a cualquier otra persona que se crea con derecho para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Valentín Berrueta y Laureana Chiribao, bajo apercibimiento de nombrarles quienes los represente, según corresponda. Se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de no interrumpir las publicaciones. — Minas, Diciembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

En.14-2533-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Zabaleta de Vila, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 5 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Dic.16-4718-v.dic.24.en.26-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la octava sección de Minas, dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas de Minas con Sofía Nin, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la nombrada Sofía Nin o a quien legalmente la represente y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la octava sección del Departamento de Minas, compuesta de una extensión superficial de veintidós hectáreas, más o menos, ubicada lindando: por el Norte, con Amabilio Fernández; por el Sud y Oeste, con la sucesión Juan Benicio Pereira, y por el Este, Lorenzo A. Camacho, empadronada con el número cinco mil setecientos cincuenta y seis, y aforada para el pago del impuesto reclamado en la cantidad de mil cincuenta y tres pesos, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mariscala, Diciembre 19 de 1924. — Albarquín Carril.

En.24-5419-v.mz.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Bonavoglia José con Mario Demaría, embargo preventivo", se cita, llama y emplaza a don Mario Demaría para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Noviembre 27 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Dic.6-4522-v.dic.24.en.26-v.feb.6

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz recaída en los autos caratulados "Concejo de Administración Departamental contra Nieves Vidart, por cobro de pesos provenientes de cerco-pared y vereda", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad, manzana 326, de esta ciudad, y compuesto de una superficie total de dos mil quinientos doce metros cuadrados y nueve mil trescientos noventa y cinco centímetros, teniendo dieciocho metros y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio; ochenta y dos metros y veinte centímetros al Este, sobre la calle Libertad; cuarenta y tres metros y treinta centímetros al Sur, sobre la calle 8 de Octubre, y ochenta y dos metros y ochenta y nueve centímetros al Oeste, por donde linda con don Francisco Molinelli y doña Sara Catalá de Alvarez; para que comparezcan ante este Juzgado de Paz, por sí o por apoderado constituído en forma dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Paysandú, Diciembre 4 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Dic.12-4598-v.dic.24-en.26-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Set.30-2275_v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Miguel Alzuri, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los mismos. — Rocha, Diciembre 11 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.19-4805-v.mz.19.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, recaída en los autos "Prieto Cardoso, quiebra", se hace saber al público que por auto de fecha veintiséis del corriente ha sido declarada en quiebra dicha razón social, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos de la firma fallida deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Bruto Manzoni, los justificativos de sus créditos dentro del término de sesenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. —Rocha, Noviembre 29 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.5-4487-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber que en el expediente caratulado "Francisco M. Ansó contra Pérez y Villarreal, cobro de pesos", ha sido sentenciada la causa de remate, y cuya parte dispositiva dice así: "Se resuelve: Llevar adelante estos procedimientos ejecutivos, y en virtud de que los bienes embargados ya han sido rematados, y su importe depositado a la orden del Juzgado, previa tasación y pago de las costas y costos causados y los que se causaren, hágase efectivo el pago de la deuda con sus intereses. Ejecutoriada o consentida esta resolución, cúmplase. — M. Leal". — Lo proveyó y firmó, etc. — Jorge N. Castro, Actuario. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 10 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.17-4752-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Rectificación de actas del Registro de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Curi solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil: Acta de matrimonio del peticionario con doña María Antonia Addeo, deben rectificarse los nombres de Abdallah Jorge Cura por los verdaderos, que son José Curi. Además, deberá rectificarse el apellido de la esposa, que aparece como Adeba, por el de

Addeo; la madre aparece con el nombre de Fortuna, cuando debe ser Fortunata, y aparece también en dicha partida con el apellido Alloca, cuando debe ser Allocca. Acta de nacimiento de Emilio Curi, deben rectificarse los nombres del peticionario, que aparecen como Abdalak Jorge Cura, por los de José Curi, y el apellido de la madre del inscripto, que figura como Adeba, por el de Addeo. También deberán rectificarse en esta acta los nombres y apellidos de los abuelos del inscripto, pues aparecen como Adeba y Fortuna Alocca, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Jorge Curi, deben rectificarse los nombres y apellidos del peticionario, que aparecen como Abdallah F. Cura, por los de José Curi; el apellido de la madre del inscripto aparece como Adeba, por el de Addeo; los apellidos de los abuelos materno y paterno, que aparecen como Adeba y Fortura Alara, por los de Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de Rosa Curi, deben rectificarse el apellido Cura por el de Curi, y los nombres y apellidos de Abdalak Jorge, Adeba y Fortuna Alocca, por los de José Curi, Addeo y Fortunata Allocca. Acta de nacimiento de José Curi, debe rectificarse el nombre paterno, que figura como Abdala, cuando debe ser José; rectificar, además, los apellidos Addeo Curi por los de Addeo de Curi, y rectificar, además, el nombre de la abuela del inscripto, que aparece como Fortuna, cuando debe ser Fortunata. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 5 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.11-4569-v.dic.24-en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vescovi, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Bernardo Laborda, en los autos sucesorios de doña Josefa Monterola de Laborda, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de la causante con el peticionante, donde dice Laborde, con e, debe decir Laborda, con a; donde dice Monterola, debe decir Monterolo; en la de nacimiento de Adolfo Saturnino, anteponerle el nombre de Adolfo a Saturnino, y en la de nacimiento de Marco Elías, anteponerle el nombre de Marcos a Elías. Y a sus efectos se hace la presente, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta publicación. — Salto, Diciembre 20 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.14-5248-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toribia Carolina Domínguez o Toribia Domínguez de Laurenti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a José Laurenti o Angel José Laurenti. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. En.2-5061-v.feb.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO
Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos caratuados "López y Zárate, quiebra", se convoca a todos los acreedores de dichos fallidos para que concurran ante este Juzgado en la audiencia del día 3 de Febrero de 1925, a las 10 horas, en que se resolverá las proposiciones hechas por los fallidos en escrito presentado en aquellos autos. — Mercedes, Diciembre 19 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.31-5026-v.en.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Antonio Moretti, en su carácter de cesionario de doña Gila Pedroso de Montero y de sus hijos don Rómulo, don Florencio, doña Dolores, doña Glafira, don Higinio, don Juan, doña Saturnina y doña Gila Montero, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Benedicto Montero con Eustaquia Galeano, donde aparece escrito Galiano, el apellido de la contrayente y el de su padre, que asegura es Galeano. De bautismo de Isidoro Montero, donde el apellido de la madre del inscripto aparece Galiano, en vez de Galeano. De defunción de Eustaquia Galeano de Montero, donde la inscripta aparece con el apellido Neira, su padre Neira y Galeano, y su madre Agrente, en vez de los apellidos Galeano y Argentes, que les corresponden, respectivamente. De matrimonio de Florencio Montero con Gila Pedroso, donde la madre de la contrayente figura Galiano, cuando es Galeano. De nacimiento de Juana Montero, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido Monteros, en vez de Montero. De nacimiento de Juan de la Cruz Montero, en la que el nombre de la madre aparece Jila, en vez de Gila. Las de nacimiento de Florencio Montero y de Higinio Montero, donde el apellido de la madre aparece Pedrozo, en vez de Pedroso. De nacimiento de Saturnina Montero, donde la madre y abuelo materno aparecen con el apellido Pedrozo, en vez de Pedroso. Las de nacimiento de Gila Montero y de la nombrada Saturnina Montero, donde los nombres de los abuelos aparecen escritos Benedito y Eusebio, en vez de Benedicto y Eusebio, y por último, la de nacimeinto de Glafina Montero, donde la inscripta se nombra Natalia, en vez de Glafira, y a su abuelo paterno Benedito, en vez de Benedicto. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Mercedes, Diciembre 11 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.15-4691-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO
Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz que suscribe se cita y emplaza a don Tomás Foster, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Tomás Foster y doña Gregoria Villalba, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes para que acepte por él la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Noviembre 29 de 1924. — R. I. Egaña.
Dic.12-4584-v.dic.22-mz.2-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Emparan y Escobal, citándose a los hermanos de éste, llamados Nemesio, Toribio y Angela Emparan y Escobal y a todos los que se consideren interesados en esta sucesión para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, estando habilitada la feria mayor al efecto de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
En.5-5109-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Lozano, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes del referido causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Isabel, Noviembre 4 de 1924. — Juan José de Palleja.
Nov.8-3550-v.dic.24-en.26 v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES
Graduación de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores del concurso de Victorino Sosa que se ha formulado por el señor síndico el estado de sus créditos, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria por el término de veinte días, pasado el cual, si no fuere observado, se tendrá por aceptado. A los efectos determinados por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.15-4672-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zabalegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — A. Gambardella, Juez de Paz.
Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Remates Judiciales

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

La 13.a parte proindivisa de 75.393 metros y decímetros cuadrados de terrenos con mejoras, situados en el camino de las Instrucciones y Bulevar Propios y calles interiores. Base de venta: las dos terceras partes de $ 3.846 con 15 centésimos, o sean $ 2.564.10.

El lunes 9 de Febrero, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, de acuerdo con el siguiente .

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Octavio Delucchi", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las once horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 3.846 pesos con 15 centésimos, el siguiente bien: La décimatercera parte proindivisa que corresponde a dicha sucesión en 75.393 metros 9 decímetros de terreno y mejoras que contienen, ubicados en la 21.a sección judicial de este Departamento, según plano del agrimensor José Llambías de Olivar de Octubre de 1909, conocida dicha propiedad por Quinta de doña Carolina R. de Delucchi, cuyos límites generales son: al Nordeste, el Bulevar Propios; al Nordoeste, la Avenida de las Instrucciones; al Sudeste, el arroyo Miguelete, y al Sudoeste, la calle Fraternidad. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: B. Mitre 1417.
En.22-5381-v.feb.9.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

Campo en Tacuarembó.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Luis Edo. Segundo, Filomena Eloy e Ignacia Giménez contra la sucesión de Antonio Laxague, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco del próximo mes de Marzo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y sus accesorios naturales, situada en Laureles, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta, según plano levantado en Marzo de mil novecientos veinte por el agrimensor don Alfredo Hareau, de una superficie de ochocientas cincuenta y seis hectáreas y cuatro mil noventa metros, lindando, según el mismo plano: por el Norte, línea ligeramente quebrada, de mojones, que la separa de campo de Faustino Correa y parte de la cañada del Sauce, que la separa de campo de la sucesión de Juan Esponda; por el Este, parte de la referida cañada del Sauce, que la separa de dicha sucesión Esponda y de José María Celaya; por el Sud, línea ligeramente quebrada, de mojones, que la separa de Joaquín Rivero, Juan Francisco Silva y Maximiliano Teixeira Sampayo, y por el Oeste, el arroyo Laureles, que la separa de Rosa Jaime de Cardoso y Juan H. Cardoso. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran, de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.24-4896-v.dic.24.en.26-v.mz.5.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO
JUDICIAL

18 bultos hilados de algodón para tejidos, 10 certificados de marcas para envases y embalajes de mercaderías

En nuestra casa, Rincón 450, El lunes 2 de Febrero, a las 14 horas, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Gard y Sanjuán, y a

pedido del señor síndico en los autos caratulados "Silvio, Grossi y Cía., quiebra", se procederá a la venta de lo siguiente: 6 fardos, 1.110 kilos; 12 cajones, 1.540 kilos, hilados de algodón para tejidos, blancos y de color.

Un modelo para fabricar telares, repuestos y accesorios.

10 certificados de marcas para envases y embalajes de mercaderías.

En.22-5395-v.en.31.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

El sábado 31 de Enero de 1925, a las 14 horas y días siguientes a la misma hora, hasta terminar, rematará todas las existencias de la "Provisión Suiza", de Eduardo Hugo, sita en la Avenida San Martín número 2451, esquina Domingo Aramburú.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Feria, doctor don Juan J. Gomensoro, en los autos caratulados "Eduardo Hugo, quiebra", que se tramitan en el Juzgado de Comercio de primer turno, habiéndose habilitado la feria mayor a sus efectos.

En.21-5376-v.en.31.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

Con la base de $ 650.00 la parte que le corresponde a don Simón Regueira en la pandilla de Aduana de Comesaña y Cía. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente "Sucesión de Simón Regueira y Marcelino Regueiro o Regueira".

El sábado 31 de Enero, a las 10 horas, en el portón de la calle Marsellaise y Zabala. El comprador consignará el importe de la compra en el acto del remate. Comisión: cinco por ciento. Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

En.20-5360-v.en.30.

CARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

Casa calle Particular número 4, entre Rufino Bauzá y San Salvador, a pocos metros de la Avenida España esquina Obligado.

Tiene 3 piezas, cocina, cuarto de baño y demás comodidades.

Base: $ 2.000.00.

El 6 de Febrero, a las 17 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juana Rubert de Campanella y otros, cesación de condominio", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Febrero, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número treinta mil diecinueve, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en La Estanzuela, a inmediaciones del Parque Urbano, de este Departamento, señalado con el número cincuenta y seis en el plano del agrimensor don Federico Delgado, del mes de Octubre del año mil novecientos ocho, y compuesto dicho solar, según título, de una extensión superficial de ciento cuarenta y tres metros noventa y tres decímetros, deslindados así: siete metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Particular, por donde la puerta del edificio se señala con el número cuatro, por diecinueve metros treinta y dos centímetros de fondo al Oeste, lindando por este rumbo con el solar cincuenta y ocho; por el Norte con el solar cincuenta y siete, y por el Sud con el solar cincuenta y cinco, todos del mismo plano. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras de ratificación, venta e impuesto universitario; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.20-5344-v.feb.6.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Luis Piñeyro Carve y de María Esther Garese de Piñeyro Carve", se hace saber al público que el día dos del próximo mes de Febrero, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y seis mil quinientos noventa y uno, consistente en una fracción de terreno en Villa Colón, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número siete en el plano levantado por el agrimensor señor Senen Rodríguez el 23 de Octubre de 1905, y compuesta, según título, de una extensión superficial de mil seiscientos cincuenta y dos metros sesenta centímetros, que lindan: por el Norte, con la fracción número ocho; por el Este, con la carretera a Las Piedras; por el Sur, con la fracción número seis, y por el Oeste, con la número diez, de doña Lola Carve. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de tres mil cuatrocientos pesos ($ 3.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que las escrituras de compromiso y de venta, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1410.

En.17-5305-v.feb.2.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Simón Regueira y de Marcelino Regueiro o Regueira", se hace saber al público que el día primero de Febrero próximo, habilitado al efecto, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de un terreno situado en la décima sección judicial de este Departamento, compuesto de los solares cuatro y nueve de la fracción B del Barrio Obrero, en el plano levantado en Diciembre de 1907 por el agrimensor don A. Gaye Sánchez, los que en conjunto encierran, según título, una extensión superficial de trescientos cuarenta y nueve metros sesenta decímetros, y miden diez metros cincuenta y tres centímetros de frente al Norte al camino de Propios; treinta y cuatro metros setenta y nueve centímetros en el Este, lindero con el solar cinco; treinta y nueve metros veinte centímetros en el Oeste, lindando con los solares tres y ocho, y nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Sud, que también dan frente a la calle Pasteur. Dicho bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por más informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19 horas.

En.16-5282-v.en.31.

ROBERTO MORQUIO

Casa moderna en el Cordón. Costado Sur. Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Juan Pedro Martínez y otros", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Roberto Morquio, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número quince mil novecientos dos, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número cuatrocientos sesenta y seis de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta, según título, de un área superficial de trescientos nueve metros noventa y un decímetros, teniendo doce metros veintiséis centímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, por donde se señala la puerta con el número quinientos sesenta y cuatro, hoy mil novecientos sesenta y siete, por veinticinco metros veintisiete centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Carlos Ricci; por el Este, con el solar seis, y por el Oeste, con los solares dos y cuatro. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de diez mil novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que el uno por ciento de comisión del rematador, será de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Rincón 507, de 15 a 18 horas.

En.15-5279-v.en.30.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Clara Musto de Pissano y otros, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las 18 horas, en el lugar de ubicación, se va a proceder, por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de la propiedad empadronada con el número ochenta y dos mil novecientos veintitrés, consistente en un solar de terreno con los edificios que contiene, sito en la duodécima sección judicial de este Departamento, teniendo diez metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Sud a la calle Burgues, después Reducto, hoy Avenida General San Martín, número 2467, entre Guadalupe y Domingo Aramburú, y veinticuatro metros ochenta y dos centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Julio D'Elía; por el Este con el señor Yéregui, y por el Oeste, con Salvador Genovés. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de cuatro mil pesos ($ 4.000.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, certificados, así como la comisión legal del rematador, serán de cargo del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de una hipoteca por quinientos veintiséis pesos setenta y siete centésimos ($ 526.77), según liquidación que obra en autos. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Cerro Largo 1089, de 17 a 19.

En.14-5247-v.en.29.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Casilda Gadea de Pereyra y Ciriaco Pereyra", se hace saber al público que el día 9 de Febrero del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de campo y sus accesorios, ubicada en Olimar Chico, sexta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada en el respectivo plano con el número nueve, compuesta de setenta y seis hectáreas, dos mil novecientos cincuenta y nueve metros, veintinueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, fracción diez, de la sucesión Dionisio Gadea; al Este y Sud, arroyo Olimar Chico; al Sudoeste, sucesión Juana Martínez, y al Oeste, fracción ocho, de Casilda Gadea. Este inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 34.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del valor establecido para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más detalles, a mi escritorio: Rincón 491.

En.14-5256-v.feb.9.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en

el expediente caratulado "Sucesión Francisco Casás", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Enero, a las horas que se expresarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las tasaciones que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o A las 16 horas: Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la Aguada, de esta Capital, compuesto de 689 metros 5,080 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa número 2116; 42 metros 95 centímetros en la línea del Sud, lindando con C. Ameglio; 21 metros 48 centímetros en la línea del Este, lindando con C. Ameglio, y en el Norte 21 metros 70 centímetros, más una línea saliente de 10 metros 75 centímetros, confinando con la fracción siguiente, y 21 metros 25 centímetros, con B. Caviglia. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.187. 2.o Acto continuo: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en el mismo paraje que el anterior, compuesta de 233 metros 0.580 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Figueroa número 2124; 21 metros 70 centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con el solar antes descripto, y por el Norte, con B. Caviglia, y 10 metros 75 centímetros al Este, lindando con la fracción anterior. Este bien está tasado en la cantidad de $ 12.004.99. 3.o A las 16 horas y 30 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de 286 metros cuadrados, teniendo 11 metros de frente al Oeste a la calle Yaguarón, donde su puerta está designada con el número 1970, por 26 metros de fondo al Este, lindando con Tomás Zubillaga; por el Norte, linda con la sucesión Amarante, y por el Sud con doña Fernanda Palombo. Este bien está tasado en la cantidad de $ 15,158. 4.o A las 17 horas; Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 74 de la nueva ciudad, de esta Capital, compuesta de 408 metros 14 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este a la calle Cuareim, donde su puerta está designada con el número 1579, por 38 metros 1 centímetro de fondo al Oeste, por donde linda con la señora de Larrobla; por el Norte con don Manuel Luque, y por el Sud, con don José María Balle. Este bien está tasado en la cantidad de $ 14.710. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

En.14-5257-v.en.31.

JOSE MARIA DOS SANTOS

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Salvador Caraballo contra la sucesión de Ignacio Exequiel Silveira, por cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Enero próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don José María dos Santos, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Un terreno con la finca en él construída, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, que linda: al Norte, con Francisco Palermo; al Sud, la calle Río Branco; al Este, propiedad de Honoria Perdomo de Villamil, y al Oeste, la calle 25 de Agosto; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de dieciséis mil seiscientos siete pesos con treinta centésimos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Diciembre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

En.12-5219-v.en.27.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alberto M. Raffo contra Amado Ferreira y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Enero próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien. Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número 2 en el plano levantado en Diciembre de 1906, por los agrimensores Saboredo y Hareau, y compuesta de 498 hectáreas 696 centiáreas, lindando: por el Nordoeste, con Demetrio Ferreira y Antonio Ferreira da Silva; por el Norte y Nordeste, con Bañado de Fagúndez; por el Este, con Francisca Ferreira, y por el Sur y Sudoeste, con Demetrio Ferreira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos relativos a la escritura de compraventa, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: calle Médanos 1608.

Dic.24-4891-v.en.27.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Finca calle Paysandú números 1335 y 1337. Base: $ 7.500.00.

El jueves 5 de Febrero, a las 16 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Blanca Puppo de Mandirola", se hace saber al público que el día cinco de Febrero próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de $ 7.500.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número noventa y nueve de la nueva ciudad, de esta Capital, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Paysandú, donde sus puertas están designadas con los números 1335 y 1337, por 25 metros 77 centímetros de fondo al Norte, donde linda con los herederos de doña Mercedes Mitre, y por el Este, con los herederos Estomba. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de remate, comisión del rematador y escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones 1365.

En.20-5353-v.feb.5.

BERNARDO M. DELMONTE

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, y lo proveído por el Juez que suscribe en los autos caratulados "Jacinto Adi, quiebra", se hace saber al público que el día once de Febrero del corriente año, desde las 9 horas en adelante, se va a proceder por intermedio del señor rematador don Bernardo M. Delmonte, y con asistencia del Juez que suscribe, al remate público de todas las existencias de artículos de tienda de la casa de comercio que tenía establecida en este pueblo de Santa Rosa, y cuyo inventario y tasación se encuentra de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados, y no se detallan por su mucha extensión. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que las ventas son al contado una vez aceptada la oferta; 2.o Que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria mayor. — Pueblo de Santa Rosa, Enero 20 de 1925. — Carlos Alvarez Aguiar, Juez de Paz.

En.24-5416-v.feb.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

¡Campos! ¡Campos! En Caballero, 12.a sección judicial del Departamento de Durazno.

El jueves 12 de Febrero, a las 15 horas. En la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Juan Iglesias, sucesión", se hace saber al público que el día doce del entrante mes de Febrero, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado de lo Civil de segundo turno, comisionados al efecto, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una subfracción de campo, con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en la duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, paraje denominado "Caballero", que, según plano firmado en Enero 3 de 1923 por el agrimensor Floro G. de Souza, se compone de un área igual a seiscientos treinta y seis hectáreas, 5.274 centiáreas, 25 decímetros, que por ser de forma irregular, linda: por el Norte, mediante cinco líneas rectas que forman una punta saliente, con don Juan González, don Timoteo Acuña, sucesión Santiago Laborde, Eleuterio Martínez y José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias; por el Este, arroyo Caballero por medio, con sucesión Juan José Martínez; por el Sud, con don Pedro Celestino Leal, y por el Oeste, camino departamental por medio, con el mismo don Pedro Celestino Leal. Empadronada con el número 5199, y aforada para el pago de la contribución a razón de setenta pesos la hectárea; B) Otra subfracción de campo, sita en el mismo paraje, Caballero, duodécima sección del Departamento de Durazno, y que, según el citado plano, se compone de quinientas cincuenta y una hectáreas, mil doscientas cuarenta y nueve centiáreas, setenta y cinco decímetros, lindando: por el Norte, con don Pedro Loaces; por el Este, arroyo Caballero por medio, con Santiago Bordaberry; por el Sud, mediante una línea quebrada compuesta de cinco rectas, que forman una punta entrante, con José Viñoly, hoy sucesión Juan Iglesias, don Eleuterio Martínez y sucesión Santiago Laborde, y por el Oeste, con Timoteo Acuña y Gregoria Cedrés de Layera; empadronada con el número 177, y aforada para la contribución en setenta pesos la hectárea; y C) Otra subfracción de campo con el edificio y mejoras que contiene, sita en el mismo paraje Caballero, duodécima sección del citado Departamento de Durazno, compuesta de ciento cuatro hectáreas y tres mil trescientas veintidós centiáreas, que lindan: por el Norte, con la fracción anteriormente descripta, párrafo B; por el Sud, con la fracción descripta en el párrafo A; por el Este, arroyo Caballero por medio, con don S. Bordaberry, y por el Oeste, con Eleuterio Martínez; empadronada con el número 112, y aforada para el pago de la contribución en setenta pesos la hectárea. Se previene: Primero: La venta se efectuará en dos lotes: uno el de la fracción descripta en el párrafo A, y el otro con las dos fracciones descriptas en los párrafos B y C; Segundo: Que no se admitirá oferta que no supere el expresado aforo de setenta pesos la hectárea; Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Cuarto: Que serán de cargo de los compradores los gastos de escrituración, incluso impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión al rematador; Quinto: Que la pequeña fracción descripta en el párrafo C tiene un gravamen hipotecario de diez mil pesos oro sellado, que devenga el interés módico de siete pesos veinte centésimos por ciento anual; y Sexto: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

En.15-5271-v.feb.12.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lucía R. de Bonino, sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero del año mil novecientos veinticinco, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno, solar y finca en él construído, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Florida, compuesto el terreno de un área aproximada de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados, lindando: al Norte, con doña Rosa Pallares de Delgado; al Sud, calle Florida; al Este, Nemesio Rodríguez; al Oeste, calle Yi; cuyo bien ha sido tasado en pesos dos mil seiscientos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de

la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Diciembre 17 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. En.26-5439-v.feb.9.

HONORIO PLACIDO FAJARDO
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Reynaldo, Albina y Avelina Demestoy y Rosa del Puerto", se hace saber que se ha señalado el día dos de Febrero del año próximo entrante, de las nueve a las diez horas para que en las puertas del Juzgado se proceda, por el rematador don Honorio Plácido Fajardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de los derechos hereditarios que corresponden a las incapaces Petrona y Guillermina Demestoy, sobre una fracción de campo ubicada en la 9.a sección de este Departamento, compuesta en su totalidad de un área de cuarenta y siete hectáreas, dos mil ochocientas seis centiáreas, sesenta y un decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con campo de don Peregrino del Puerto; por el Sur, con campo de la sucesión de don Matías Silvera; al Este, con don Rufino del Puerto, y al Oeste, el arroyo Aiguá; de cuya fracción les pertenece a las nombradas incapaces Petrona y Guillermina Demestoy un área aproximada a cada una de cuatro hectáreas, 2.982 centiáreas, 41 decímetros cuadrados, y en conjunto de 8 hectáreas, 5.964 centiáreas, 82 decímetros cuadrados, que avaluadas a $ 28.00 la hectárea, da un precio de tasación de $ 240.71 centésimos. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación, o sea de la suma de ciento sesenta pesos cuarenta y siete centésimos ($ 160.47 centésimos); y B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ella, a los fines legales. — Maldonado, Noviembre 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Dic.15-4686-v.dic.24.en.26-v.en.30.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Juan Manuel Fernández, sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Enero próximo, a las nueve horas, y hasta su terminación, por el martillero don Clelio Quirici, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, en el establecimiento de campo del causante, en el paraje Cerro Pelado o Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento de Minas, se va a proceder a la venta en remate público de los ganados, útiles y demás enseres de la sucesión referida, y el arrendamiento del campo sucesorio por un año de plazo, con opción a seis meses más, todo al mejor postor, y por precio y renta que excedan del valor de las respectivas tasaciones o avalúos verificados en autos que tramitan ante el Juzgado Letrado Departamental. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda del valor de tasación; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, y que los autos en que se ha decretado la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de diez días, habiendo sido habilitado el feriado a todos los efectos.— Minas, Diciembre 30 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario. En.7-5131-v.en.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Mesquita Domingo de Asís, menor habilitado por matrimonio, venia para vender", se hace saber que el día sábado catorce del mes de Febrero de mil novecientos veinticinco, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, al mejor postor, y por precio no menor de diecinueve mil quinientos noventa y un pesos con noventa y cuatro centésimos, en que fué tasado, del siguiente bien: Las dos terceras partes que le corresponden a don Domingo de Asís Mesquita proindivisas y en común de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1389, comprendiendo en total dicho campo la superficie de seiscientas cincuenta y tres hectáreas, seiscientas cincuenta centiáreas y ochenta y tres decímetros, y siendo sus límites generales: por el Norte, la sucesión de don Leonardo Collares, hoy doña Lisbella Collares de Franco; por el Sud, campo de doña María Concepción Castro Martins; por el Este, campo de don Armando Castro Brasil, y por el Oeste, con el arroyo Corrales. Se hace presente: Que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos respectivos se encuentran en la Escribanía Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 23 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.26-5436-v.feb.14.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos "Adelina Techera, venta judicial de inmueble", se hace saber que el día nueve del mes de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje denominado Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, que, según mensura y división practicada por el agrimensor don Arturo López Blanquet, se compone de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil ciento treinta y cuatro metros cincuenta y tres decímetros, y linda: al Nordeste, en una línea de ciento noventa y siete metros, cincuenta centímetros, con Juan Pío Pérez, Delfina Sosa de Pérez y sucesión Victoria Trinidad Sosa de Pérez; al Sudeste, en un frente de doscientas sesenta y cuatro metros, treinta centímetros, con Hilariona Martínez de Sosa; al Sudoeste, en un frente de ciento sesenta y seis metros, noventa centímetros, con Gil Páez, y al Nordoeste, en un frente de doscientos sesenta y seis metros ochenta centímetros, con Hermenegilda Techera. Dicho bien ha sido tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea, y se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida; que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración, así como los de expedición de la hijuela de la enajenante, que aún no ha sido expedida, serán de cuenta del comprador. — Rocha, Diciembre 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Dic.20-4839-v.dic.24.en.26-v.feb.6.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día primero de Febrero del corriente año, a las 8 horas, y en la casa número 730 de la calle Brasil, de esta ciudad, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público de todos los muebles de familia, vehículos (auto, coche, carros, etc.), y demás útiles de propiedad de la sucesión de don Antonio de Oliveira Portugal, cuyo detalle completo resulta de los autos testamentarios del mencionado causante, de fojas 196 a 205, con exclusión de los relacionados en la tasación practicada de los mismos, como ropa de uso, un juego de mimbre y una bicicleta de propiedad de los menores Celestina, Antonia y Cantiago Portugal, y algunas alhajas, así como también algunos útiles relacionados, como de la chacra ocupada por un tal Alvarez. Se previene también lo siguiente: Primero: Que la base de dicha venta será las dos terceras partes de la fijada en la referida tasación para los que excedan de treinta pesos oro, y en cuanto a los que no alcancen a esta suma, serán vendidos al mejor postor; Segundo: Que esta diligencia ha sido ordenada en los autos caratulados "Antonio de Oliveira Portugal, testamentaría", que radican en este Juzgado; y Tercero: Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación; Cuarto: Que los compradores consignarán el importe en manos del Actuario. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Enero 12 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario. En.19-5318-v.en.28.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1911. — Número 219. —Sucesión de José Soria y Tomasa Centurión de Soria", se hace saber que el día 14 de Febrero de 1925, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que es el de doscientos cuarenta y ocho pesos sesenta y tres centésimos, una fracción de terreno de chacra, compuesta de una hectárea, siete mil quinientos noventa y nueve metros cuarenta y cinco decímetros de superficie, ubicada en el ejido de esta ciudad, y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, camino público; por el Sur, la fracción que se adjudica a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, sucesión de don Feliciano Perdomo, y por el Oeste, la fracción número 1, que se adjudica a doña Sandalia Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa establecido; 3.o Que los gastos de certificado y escritura definitiva serán de cuenta de el o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 13 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. Dic.18-4770-v.dic.24-en.26-v.feb.3.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Marta Deffes de Bastreri y otros contra la sucesión de Eduardo Podestá, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día catorce de Febrero próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones situado en la planta urbana de la ciudad de Dolores, compuesta de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros frente al Oeste sobre la Avenida Grito de Asencio; cuarenta y dos metros de fondo al Sur sobre la calle Río Negro; al Norte, linda, según título con Pedro Sanguinetti, hoy Sofía Risso, y por el Este, con Justa Villasboas, hoy sucesión Ruiz Gadea. Dicho remate lo efectuará el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto y del escribano don Francisco M. Solari, designado al efecto. Se previene: 1.o Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental. —Dolores, Diciembre 19 de 1924. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz. En.26-5437-v.feb.9.

COMERCIALES

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara de Comercio se convoca, por primera vez, a los señores socios de la Bolsa de Comercio para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con los artículos 48 y 51 de los Estatutos se efectuará el día 29 del corriente, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance e informe presentados por la Cámara Nacional de Comercio y la Comisión Administrativa.

2.o Considerar el proyecto presentado a la Cámara por el señor Ricardo Sanguinetti, sobre creación de una beca para el estudiante que obtenga medalla de oro en la Escuela Superior de Comercio o Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, al final del curso de 1925, con la asignación mensual de ciento veinte pesos; proyecto que ha sido aprobado por la Cámara y que ésta recomienda a la Asamblea.

3.o Nombramiento de tres socios de los asistentes a la Asamblea para que en nombre de ésta y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 54 de los Estatutos, aprueben el acta respectiva y la firmen en unión con el Presidente y Secretario de la Cámara; y

4.o Elección de siete titulares y catorce suplentes, que, de acuerdo con los artículos 28, 29 y 40, han de integrar la Cámara Nacional de Comercio en representación de los siguientes grupos:

Grupo I — Banqueros, rentistas y hacendados.
Grupo II — Tejidos, mercería, casa de confecciones.
Grupo III — Comestibles y bebidas.
Grupo V — Barracas de artículos de construcción, fierros y maderas y aserraderos.
Grupo VIII — Barraqueros y exportadores de frutos del país.
Grupo IX — Corredores de Bolsa.
Grupo XIII — Importadores de combustibles. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — El Secretario. En.21-5375-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gregorio Vega las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Porongos número 2250 esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Adolfo Misa. En.7-5127-v.en.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de don José Domínguez, Segismundo Costa y José Mariño el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Costa y Costa.

En.19-5342-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Bernardino Rodríguez Quintía el negocio de provisión de comestibles, verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1036, entre las de Isla de Flores y Gonzalo Ramírez, al efecto de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. El comprador tomará posesión del negocio el día 18 del corriente mes. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — A ruego de don José Rodríguez Quintía, por no saber firmar: L. Barnidelli.

En.19-5320-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Albino Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Revuelta número 30, esquina Francisco Romero (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 9 de 1925.— Ramón Ventín.

En.12-5212-v.en.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos celebrada bajo la firma Diacarino y Marie con el objeto de explotar la bodega denominada "La Bodeguita", quedando el socio Héctor F. Marie a cargo de todo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Salvador Diacarino. — Héctor F. Marie.

En.10-5207-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido la disolución de la sociedad Luquetti Hermanos, propietaria del comercio en el ramo de manufactura de tabacos y fábrica de cigarros y cigarrillos establecida en la casa número 2859 de la Avenida General Flores, de esta ciudad, y la enajenación de la participación del socio don Francisco Luquetti a favor del otro socio don Emilio Luquetti, que queda dueño exclusivo de aquel comercio y bienes sociales, sin excepción. Deberán hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 9 de 1925.—Francisco Luquetti. — Emilio Luquetti. — Luquetti Hnos.

En.10-5199-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por ante el escribano don Alberto L. Thévenet hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída desde el 1.o de Agosto próximo pasado para explotar la compraventa de carbón, leña, cereales y forrajes, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor José Marceroli. — Salto, Enero 5 de 1925. — Angel Biasetti (hijo). — José Marzeroli.

En.10-5188-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que en los ramos de peluquería, perfumería y anexos giraba en esta ciudad bajo la firma social de Florio Hnos. Que el socio señor Américo Florio ha vendido la parte que le correspondía en la mencionada sociedad a su hermano Aníbal Florio, quien se hace cargo del activo y pasivo y continuará bajo su firma los mismos negocios de la extinguida sociedad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Dicimbre 26 de 1924. — Américo Florio.

En.2-5059-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don Enrique Cafera todas las instalaciones y existencias que constituyen el horno de ladrillos que tengo en esta ciudad (Maroñas). Quienes tengan algo que reclamar pueden presentarse dentro del término legal en la Escribanía del señor Manuel Lezama Muñoz, Misiones 1528. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Ramón Mariño.

En.13-5237-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que de común acuerdo y ante el escribano don Francisco Márquez, en el día de hoy, hemos rescindido el compromiso de compraventa del almacén y anexos "La Victoria", establecido en esta villa, cuyo compromiso fué celebrado ante el mismo escribano el 15 de Diciembre próximo pasado, quedando con dicho comercio su propietario Jesús Míguez. — Santa Lucía, Enero 17 de 1925. — Jesús Míguez. — Bonifacio Guardia. — Tomás Guardia.

En.20-5349-v.feb.9.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 5 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local del Banco Francés (Supervielle y Cía.).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general correspondientes al año 1924. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

En.20-5361-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad Chaves y Garassino, establecida con la empresa de avisos "La Comercial" en la calle Juan D. Jackson número 1361, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José A. Garassino. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mariano Chaves. — José A. Garassino.

En.20-5357-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Pedro Guasch nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Italo-Balear", situada en esta ciudad, en la calle Buenos Aires número 740. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — José Guasch.— Carlos Adrizzo.

En.20-5354-v.feb.9.

RESTAURANT VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor del señor Jesús Basanta la casa de comercio en el ramo de restaurant y bebidas alcohólicas al por menor, situada en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — Fernández y Núñez.

En.19-5339-v.feb.7.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor del señor Juan López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Guaviyú número 2350, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — José Furtia.

En.19-5338-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a la señorita cirujano dentista Julia V. Ruiz el laboratorio dental y sus existencias ubicado en la calle General Roudeau número 1566, más útiles de clínica que utiliza su director, cirujano dentista Julia V. Ruiz, quien se hace cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Román G. de Palleja. — Julia V. Ruiz.

En.19-5340-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que he prometido vender al señor Faustino M. de Souza la casa de comercio situada en Maestre Campo, 4.a sección de este Departamento, debiendo el que se considere acreedor prsentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo el comprador. — Durazno, Enero 14 de 1925. — Andrés A. López.

En.19-5319-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzeneger, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de L. y R. W. Straumann, haciéndose cargo del activo y pasivo don León Werner Straumann. — Montevideo, Enero 17 de 1925. — León W. Straumann. — Rodolfo W. Straumann.

En.19-5341-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Gómez nuestra casa de comercio denominada "Restaurant Vasconia". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten dentro del término del emplazamiento legal en la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Enero 3 de 1925.— Bonifacio Erro. — Juan Eerro.

En.7-5123-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de mercería y tienda, comercio denominado "La Unica", bajo la razón social de Perera y Tappa", gira en esta plaza, calle 18 de Julio número 590, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don Elido Perera. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 10 de 1925. — Elido Perera. — Félix Tappa.

En.15-5273-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta a don José Hermonte Cuelho las existencias del almacén que tengo establecido en esta ciudad en la Avenida Brasil y Caraguatá, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten en la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Enero 7 de 1925. — Flora C. de Pereira (viuda de Benito Pereira).

En.15-5261-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que habíamos constituído para provisión de comestibles y verduras, y que giraba bajo la firma de Rizzo y Cía. En socio León A. Vives se hace cargo del activo y pasivo, continuando con la provisión. — E. Martínez 1571. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Rizzo y Compañía.

En.13-5234-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por ante el escribano Juan Pablo Lavagnini, y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del ramo de herrería y carpintería, establecida en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo del pasivo y activo el señor Arturo Rojas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Sauce, Enero 8 de 1925. — Enrique Lidner. — Arturo Rojas.

En.10-5197-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a doña Felicia Candia de Morella las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la casa calle Sarandí esquina a la de Circunvalación, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir al expresado domicilio dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación, a fin de hacerles el pago, y en caso de que éste no les fuera efectuado, deben notificar a la señora Candia de Morella en su domicilio, en esta ciudad, a sus efectos. — Florida, Enero 8 de 1925. — Guillermo Monfiglio.

En.12-5213-v.en.31.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Outerelo y Barral la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al por menor situada en la Avenida General Flores número 2951, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Lamas y Eira.

En.13-5235-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se les hace saber que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, calle Magallanes número 1383, bajo la razón social de Porsile y Barreiro, en los ramos de quesería y mantequería, quedando el socio José Barreiro a cargo del activo y pasivo del mencionado comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a la calle antes indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Furio Porsile.

En.12-5223-v.en.31.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente en su local de la calle 25 de Mayo número 420, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación de la memoria, inventario y balance general presentado por el Directorio, correspondientes al año 1924.

2.o Situación actual de la Sociedad y medidas a adoptarse.

3.o Elección de dos titulares del Directorio, de tres suplentes y de síndico y suplente.

Nota — Los accionistas que deseen tomar parte en la Asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos sociales.

Hora de oficina para la inscripción de acciones, todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Secretario.

En.17-5293-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Tabó y Bernis, haciendo esta publicación a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 21 de 1925. — Marcos A. Tabó. — Agustín Bernis.

En.22-5394-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública, e inscripta en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, fué disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Bartolomé Casagrande y Cía., por fallecimiento del comanditario don Fermín Otegui. Al propio tiempo se constituyó otra sociedad en comandita que girará con la razón social de B. Casagrande y Cía., con domicilio en esta ciudad, compuesta por don Bartolomé Casagrande como único socio solidario y la razón social Otegui Hermanos como comanditario, y se dedicará a los mismos objetos de la extinguida sociedad. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — B. Casagrande y Compañía.

En.16-5287-v.feb.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por la presente hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Candia y Runga, que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras está establecida en la casa de la calle Buenos Aires número 352, denominada "Provisión La Porteña", de cuya casa, así como de su activo y pasivo, se hará cargo el socio Vicente Runga. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la referida casa comercial. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Pascual Candia. — Vicente Runga.

En.9-5160-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores D. González Hnos. la casa de comercio en el ramo de fonda, en la calle Cerro Largo 843 y 845. Los que se consideren acreedores pueden presentarse con los justificativos correspondientes para hacerlos efectivos dentro del plazo. — Darriba y García.

En.22-5380-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido a don Pablo Ferrando y don Félix Berruttí las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant que tenía establecida en Pando, calle 25 de Mayo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Pando, Enero 1.o de 1925. —María S. de Picaroni.

En.7-5133-v.en.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Moure Domínguez mi casa de comercio denominada "Provisión Alfonso XIII", situada en esta ciudad, en la calle Reconquista número 302. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 22 de 1924. — Manuel Rey.

En.23-5408-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano Fernando I. Díaz, hemos prometido vender a don Jesús M. Braño el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de panadería y sus anexos, y bajo la denominación "La Platense", tenemos situado en la casa número 2462 de la calle Agraciada. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — Antonio Darder. — Matías Gelabert. —Jesús M. Braño.

En.8-5139-v.en.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la razón de Benevet y Tarica en el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en esta ciudad, calle Recinto número 250, quedando dueño del negocio, con todo el activo y cargo del pasivo, el socio señor José Tarica. — Montevideo, Enero 19 de 1925. — Alberto Benevet. — José Tarica.

En.21-5363-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Abel G. Domínguez el siete de Enero último, hemos disuelto la sociedad que giraba entre nosotros, bajo la razón de Barboza y Barrera, para la explotación del negocio de carpintería, calle Tomás Diago número 631, quedando correspondiendo este establecimiento con todo activo y pasivo a don Agustín Barboza. —Montevideo, Enero 7 de 1925. — Emilio A. Barrera — Agustín Barboza.

En.16-5290-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Diego Castro e hijo el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en el Pueblo Ituzaingó. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Benito Barela.

En.8-5142-v.en.28.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402 b, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al segundo semestre del 22.o ejercicio.

Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos.

Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas para el vigésimotercero ejercicio.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los Estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la Asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio por escrito, en forma privada o por poder en forma pública y legal, también hasta cinco días antes de la Asamblea. — Montevideo, Enero 10 de 1925. El Secretario.

En.14-5245-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura pública ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otegui Hermanos, por fallecimiento del socio Fermín Otegui y por vencimiento del término de duración. Al propio tiempo se constituyó una nueva sociedad colectiva, con domicilio en esta ciudad, y la misma razón social de Otegui Hermanos, compuesta por Francisco, Antonio, Eustaquio y Miguel Otegui, y continuará en los mismos objetos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Las escrituras públicas han sido inscriptas en el registro a cargo del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Otegui Hnos.

En.16-5286-v.feb.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a Pedro Fasola la casa de comercio que en el ramo de hotel tengo establecida en esta ciudad, en la calle Doctor Evaristo G. Ciganda número 431. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse al citado establecimiento dentro del término legal, haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador. — San José, Diciembre 4 de 1924. — José Fasola.

En.9-5171-v.en.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he resuelto vender el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en el pueblo de Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, debiendo los que se consideren acreedores presentar sus respectivos comprobantes a don Juan Tejera en la misma localidad. — José Socias.

En.22-5393-v.feb.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Exequiel Pimentel la lechería situada en la calle Durazno número 1018, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — Manuel Pazo.

En.12-5211-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Viera y Prieto, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Nereo H. Prieto y Albornoz Prieto, constituídos en nueva sociedad bajo la razón Prieto Hermanos. — Lascano, Diciembre 29 de 1924. — Albornoz Prieto. — Manuel Viera.

En.7-5126-v.en.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo haber comprado al señor Jorge Rasftopulos su casa de comercio situada en la calle 8 de Octubre 2311, haciéndome cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Enero 7 de 1925. — Gregorio Rasftopulos.

En.9-5161-v.en.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma Martínez y Cía. teníamos constituída en el almacén de comestibles sito en la calle Juan D. Jackson número 1251, esquina Charrúa, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Ricardo Rodríguez Giráldez, y quedando desligado don Manuel Martínez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Manuel Martínez. — Ricardo Rodríguez Giráldez.

En.8-5153-v.en.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Augusto González Alonzo mi negocio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre esquina Porvenir (Villa de la Unión), quedando a mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos de la citada casa. Los que tuvieren créditos contra el referido comercio, pueden acudir al mismo, donde le serán abonados. — Unión, Enero 21 de 1925. — Ignacio Rodríguez. — Augusto González Alonzo.

En.24-5413-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público haber disuelto de común acuerdo la sociedad comercial Abella, Garibaldi y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo don Ignacio Garibaldi, conforme a escritura de esta fecha autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacerda. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Abella, Garibaldi y Compañía.

En.17-5291-v.feb.6.

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas de la "Motores Marelli, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Febrero próximo venidero, a la hora 18, en el local de la Sociedad, calle Uruguay número 1117, para tratar sobre el siguiente orden del día:

1.o Memoria del Directorio, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio.

2.o Elección del nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos.

3.o Elección de Síndico.

4.o Asuntos varios.

Las acciones o correspondientes certificados deberán ser presentadas con ... día de anticipación en la caja de la Sociedad. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — El Gerente Delegado.

En.19-5315-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor José Castro los talleres tipográficos por donde se imprime el periódico "El Heraldo", debiendo presentarse, en consecuencia, los acreedores de dicho establecimiento dentro de treinta días a hacer efectivos sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Enero 8 de 1925. — H. Lando.

En.20-5350-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido en venta a los señores José y Prudencio Prado Fernández el comercio que en el ramo de café, despacho de bebidas y billares, denominado "Café Lito", establecido en la casa número 2647 de la calle Agraciada esquina Santa Fe, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12 horas.—Montevideo, Enero 14 de 1925. — Semino, Errecart y Compañía.

En.15-5275-v.feb.5.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Alvarez García José
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartoli María U. de
Begino Luis
Bernine Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Claride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Cocca y Láspina
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giulio y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Ganduglia e Hijo D.
Gagliardi Brasilino
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirts y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lerra Aurelia
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti y Hnos. F.

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Sálgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hns.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrachea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernine Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrelaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giulio y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A. Larrachea Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
González Marcos V.
Goyenechea Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Grenier, Alldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Pintos Oscar
Pons Hermanos
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque
Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo), J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: **Cuñarro.** Montevideo, Enero 1.o de 1925 **Juan J. Recayte.**

5169-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Eduardo Modyeievsky el comercio que en el ramo de sastrería y fábrica de impermeables tengo establecido en la calle Agraciada número 1872. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de series abonados, en la escribanía de Luis Rey, Buenos Aires 400. —Montevideo, Enero 14 de 1925. — Francisco Versnicher. En.15-5270-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los interesados que he prometido vender al señor Camilo Camilloni mi establecimiento comercial que en el ramo de imprenta, "Talleres Gráficos", tengo establecido en la calle Charrúa número 1778. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Orlando Pedragosa Sierra, calle 25 de Mayo número 417, de 10 a 12 y de 14 a 16, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — M. S. Bendhan. En.15-5268-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Turano mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en esta ciudad en la calle Blandengues número 1800. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Antonio Ricci. En.14-5254-v.feb.4.

NUEVA SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que el capital líquido del negocio que en el ramo de licorería y anexos explotamos hasta ahora en esta Capital, calle Juan D. Jackson número 954, pasa a formar parte del capital de la nueva sociedad Menini, Galeano y Paz, que se dedicará en el mismo local e iguales ramos. — Montevideo, Enero 13 de 1925. — Sucesión Enrique Menini. En.14-5251-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha diez del corriente, ante el escribano José d'Alessandro Saulo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Freire y Compañía, que explotaba el restaurant "Centenario", establecido en la calle Agraciada 1711. Y por el mismo compromiso el socio solidario José Freire prometió vender a doña Natalia Camacho la parte que le correspondía en esta sociedad, y se declaró separado el socio Marcos Vacca. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 12 de 1925. — Natalia Camacho. — José Freire. — Marcos Vacca. En.15-5274-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a sus efectos, participamos al público y al comercio que en escritura de compromiso que el 12 de Enero de 1925 autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, los señores Bertoni Hnos. prometieron quedar con el activo y pasivo de la sociedad J. A. Pizzorno y Cía., disolviéndose en tal caso y como consecuencia esta sociedad. Los interesados deben presentarse dentro del término de ley a la casa número 84 del camino de los Molinos de Raffo, Paso del Molino, de este Departamento. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Bertoni Hnos. — Juan A. Pizzorno. — Juan R. P. Yade. En.14-5255-v.feb.4.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Serapio y Miguel Serna el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Luis Lamas sin número, esquina Basilio Pereyra de la Luz, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Faustino García y Cía. En.15-5277-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Jaime Colodro el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Enero 15 de 1925. — Victorio Binaghi. En.16-5278-v.feb.5.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los artículos 9.o y 11 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 16 horas y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio.

2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1924.

3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviendo sobre dividendo y amortización de certificados propuestos.

4.o Elección de las tres personas que han de integrar el Directorio por terminación de mandato de los señores Esteban A. Elena, Pedro C. Towers y Jorge Lazarovitz.

5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

Según los mismos Estatutos, pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Fernando García, Secretario. En.15-5258-v.en.29.

NEGOCIO VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Chelebí Julí el negocio sito en la calle Reconquista número 321, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 8 de 1925. — José Lagreca.
En.10-5195-v.en.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he convenido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y puesto fijo, establecida en este pueblo, a don Juan Tejera. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 para que se presente el que tenga algo que cobrar o reclamar dentro del término de veinte días en el domicilio indicado. — Pan de Azúcar, Diciembre 29 de 1924. — José B. Socias. — Juan Tejera.
Nov.9-5170-v.en.29.

SOCIEDAD COOPERATIVA "UNION DE CARBONEROS"

LLAMADO A ASAMBLEA

Se invita a los señores consocios para la Asamblea General reglamentaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 15 horas y 30, en el local social, Paysandú número 992, en la cual se tratará la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior.
2.o Lectura y aprobación del balance general y memoria correspondientes al año 1924.
3.o Elecciones, de conformidad con el artículo 12 de los Estatutos sociales.
4.o Informes.
5.o Asuntos varios y mociones. — El Directorio.
En.14-5252v.en.30.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Colonia 1780), hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Varela y Cía. en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Isla de Flores número 1149, compuesta por los señores Francisco Varela, Ramón Veiga y Elías Quintela, quedando a cargo del activo y pasivo los dos primeros y desligado desde la fecha este último. La nueva sociedad girará bajo la razón de Francisco Varela y Cía. — Montevideo, Enero 8 de 1925 — Francisco Varela. — Ramón Veiga. — Elías Quintela.
En.14-5250-v.feb.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiéndose resuelto la disolución de la firma que suscribe, se ruega a todas aquellas personas que tengan cuentas a arreglar con la citada firma, se sirvan pasar por la casa Juan Carlos Gómez 246, con el objeto de liquidarlas a la brevedad. — Salto, Enero 18 de 1925. — Bauer y Dalbono.
En.24-5414-v.feb.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ha quedado disuelta la sociedad de esta plaza Debali y Legnani, entre don Julio J. Debali y don Torcuato Legnani, quedando el activo y pasivo a cargo del primero, o sea el socio señor Debali, el cual continuará las operaciones de aquélla bajo su sola firma. Esa disolución consta de escritura que el diez del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don José Lamas. — Paysandú, Enero 16 de 1925. — Julio J. Debali.
En.21-5369-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio del señor José Padín, he vendido al señor Guerino Valizia mi casa de comercio sita en la Avenida General Garibaldi número 1702. — Montevideo, Enero 3 de 1925. — Santiago Fraga. — Guerino Valizia.
En.8-5150-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor J. Antonio Díaz el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Municipio y Arroyo Negro. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Ramón Sanjunjo. — J. Antonio Díaz.
En.17-5298-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Jorgelino C. Méndez el establecimiento comercial en los ramos de almacén y anexos que bajo mi nombre giraba con asiento en Barriga Negra, sexta sección de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal. — Minas, Enero 2 de 1924. — Zoilo Inzaurralde.
En.7-5128-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Bula, Apollo y Cía. en el ramo de fábrica de ladrillos, ticholos y tejuelas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que todos los que tengan derechos contra ella se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos o acciones en el escritorio de la firma social, camino Veracierto número 33 (Unión). — Montevideo, Enero 21 de 1925. — Bula, Apollo y Compañía.
En.22-5400-v.feb.11.

PROMESA DE VENTA

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Félix Guelfi y José Bombaglio las instalaciones de mi casa de comercio situada en la calle Juan Carlos Gómez número 1327, compuestas por armazones, mostradores y algunos muebles. Hago constar que las mercaderías y algunos muebles se transportarán a mi casa matriz, situada en la calle Sarandí número 349. Los que se consideren con derechos deberán concurrir a la escribanía de Carlos Sturzenegger, calle Ituzaingó número 1393. —Montevideo, Enero 17 de 1925. — Temer Abraham Apud.
En.20-5352-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha y ante el escribano Conrado González Barbot, la señora Agustina Ferraro de Caprile, prometió vender a los señores Luis Dopico y Marcelino García el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominado "Panadería la Segunda Balear", sita en la casa número 1370 de la calle Juan Paullier. Se hacen estas publicaciones a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 14 de 1925. — Agustina F. de Caprile. — Luis Dopico. — Marcelino García.
En.17-5300-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de compromiso firmada hoy ante el escribano José d'Alessandro Saullo, he prometido vender a don Manuel Giráldez toda la parte que como heredera de mi fallecido hijo Manuel Generoso Camesella me corresponde en la casa de comercio que en los ramos de comestibles y bebidas gira con la firma de Generoso Camesella y Cía., establecida en la Avenida Millán 353. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la misma firma se presenten con los justificativos de sus créditos al mismo comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 9 de 1925. — Concepción Camesella. — Manuel Giráldez.
En.17-5304-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por intermedio del señor Antonio Lacquaniti hemos vendido al señor Pablo Morresi nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, denominada "Luz de la Esperanza" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Justicia número 2202. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Enero 16 de 1925. — Jesús Balsas. — Francisco Sieira.
En.17-5299-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta con esta fecha al señor Juan Pereira, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de café, billar y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Paolillo Hermanos, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa, calle 18 de Julio esquina Domingo Pérez. — Minas, Enero 2 de 1925. — Donato Paolillo. — Felipe Paolillo.
En.7-5129-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos pública la disolución otorgada ayer ante el escribano don Conrado González Barbot de la sociedad comercial que en los ramos de puntillas, encajes, bordados, sedas, tejidos, artículos de punto, mercería y novedades giraba en la casa calle Uruguay número 786, de esta ciudad, bajo la razón social Vergara y Cía. Dicha casa de comercio, con todo su activo y pasivo, ha pasado a ser, desde el día de ayer, de la exclusiva y total pertenencia de don Eulalio Vergara. — Montevideo, Enero 1.o de 1925. — Eulalio Vergara. — Manuel Ferreiro Rodríguez. — Esteban Dellacha. — Isidoro Vergara. — Angel Monge.
En.7-5125-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bonabed Hazarabedian la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la Villa del Cerro, calle República Argentina número 249. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 12 de 1925. — Aris Aharonian.
En.13-5236-v.feb.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Domingo y don José Bello, la confitería y café situado en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Enero 23 de 1925. — Carlo Ossola.
En.26-5429-v.feb.14

RIFA POSTERGADA

Se participa a todos los poseedores de boletos de la rifa de la balandra "Jacinta", que debía efectuarse en combinación con la última jugada de la Lotería de Caridad del mes de Enero del corriente año, que ha quedado postergada a la última jugada del mes de Marzo.
En.26-5358-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fabricación de embutidos teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina a la de Justicia, de esta ciudad, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio don José Montero, quedando separado y desligado de la misma desde la fecha el socio don Julio A. Bonza. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1925. — José Montero. Julio A. Bonza.
En.26-5428-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Declaramos que hemos comprado a don Bernardo Felscher el establecimiento de pensión situado en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1287, previniendo a todos los que tengan créditos a cobrar se presenten de inmediato. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rodolfo Lanenmann. — Otto Grabow. — Montevideo, Enero 19 de 1925.
En.26-5452-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he convenido vender a don Juan Barone todos los muebles y enseres de la peluquería que tengo establecida en esta ciudad. Esta publicación la hago a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presente todo el que se considere con derecho a cobrar o reclamar dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Paysandú, Enero 21 de 1925. — Sebastián González.
En.26-5449-v.feb.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita Rosa Spinelli el negocio de puesto de comestibles, verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Yi número 1800. A los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. La compradora tomará posesión del negocio en el día de hoy. —Montevideo, Enero 23 de 1925. — José Otero.
En.26-5456-v.feb.17.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 1. — ASUNTO N.o 4825|2

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

10.720 (diez mil setecientos veinte) metros soutache, según muestra.

8.600 (ocho mil) hebillas, según muestra.
16.000 (dieciséis mil) botones empavonados, de 10 m|m., según muestra.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Febrero próximo, a las

10 horas, para depósito de garantía, y a las 10 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1925. — Alberto E. Segovia, Oficial 1.o de Secretaría. En.27-5461-v.feb.6.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES
Segundo y último llamado

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de molino, jabón y velas y leche a los establecimientos de su dependencia, desde el 1.o de Marzo de 1925 hasta el 28 de Febrero de 1926.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de las muestras respectivas, se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de la hora 7 y 15 a la hora 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la precitada oficina el día lunes 2 de Febrero próximo, a las horas siguientes: las de molino, a las 10; las de jabón y velas, a las 10 y 30, y las de leche, a las 11. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — La Dirección General. En.27-5469-v.feb.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 13334

Montevideo, Enero 24 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la N. V. Philips Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca

PHILIPS

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 72.a, 74.a, 75.a, 78.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. En.27-5467-v.feb.12.

ACTA N.o 13326

Montevideo, Enero 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EUZYMINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. En.27-5466-v.feb.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 1956

Montevideo, Enero 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de los señores ingeniero Federico Nicolás del Ponte, José Antonio Sánchez Cernadas y Julio Aybar Augier, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de Invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de gasógeno", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — J. C. Ranguis, Secretario. En.27-5468-v.feb.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ROMEO BALLESTRINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 445, y doña ELVIRA FRANCISCA VIVIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2216-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIGIO PIEDRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno número 963, y doña AURELIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 2215-v.feb.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN ROSANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Durazno número 1727, y doña IRENE SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2223-v.feb.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Zapicán número 2414, y doña ANA MARIA RECAREY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2228-v.feb.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SANDI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el camino Carrasco (10.a sección) y doña HAYDEE PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en calle Comercio número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2221-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ANGEL BERTOLINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la 17.a sección de Montevideo, y doña MARIA BERRUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en la calle Fray Bentos número 107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2220-v.feb.3

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HENHS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti sin número, y doña EUFEMIA GARUDA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Comercio número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2219-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BONAVITA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3722, y doña VIRGINIA URSULA PAEZ HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Industria número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2218-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1900, y doña AURORA MORALES, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Armonía número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2217-v.feb.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HUGO AGUIAR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2336, y doña ZOILA ACOSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Palmar número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2227-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO OLALDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Patria número 1580, y doña ODILA CORINA GUERRERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2226-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2881, y doña MARIA ROSARIO CHANS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2225-v.feb.3.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Enero del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO REYMUNDO CROCCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 17, y doña BLANCA ROSA MILIAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos M. Maeso número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2224-v.feb.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Enero del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEKULICH, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA CATALINA SANCHEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
2222-v.feb.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Enero del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Domingo Torres número 76, y doña JULIA ERCILIA CARRASCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Duque de los Abruzzos número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.
2229-v.feb.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Margarita Literas y de doña Lola o Dolores Literas o Litera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
En.27-5460-v.feb.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Bolazzi de Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.27-5464-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Fernández de Scandroglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.27-5463-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Grasset, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
En.27-5462-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Figueroa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se previene que ha sido habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
En.27-5481-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Esther Lachmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Scafarelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
En.27-5474-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estatutos de la Sociedad Anónima "Empresa Constructora Dijckerhoff y Widmann"

(Se publica nuevamente por contener errores el publicado con fecha 19 de Noviembre de 1924).

Naamlooze Vennootschap: "Bouwmaatschappij Dijckerhoff y Widmann, de La Haya. Ante mí, Petrus Johannes Jacobus Tackoen, notario, domiciliado en Rotterdam, comparecieron los señores:

1.o Kommerzienrat Karl Eudwig Dijckerhoff, Director de la Portlandzementfabrik Dijckerhoff y Sohne G. m. b. H., de Amoneburg Am Rhein, domiciliado en Biebrich Am Rhein.

2.o El ingeniero Ernst Rudolf Emil Dijckerhoff, Director del Dijckerhoff y Widmann A. G., de Biebrich Am Rhein, viviendo en esa.

3.o Doctor Geerto Aeilko Sebo Snijder, historiador del arte, viviendo en Utrecht.

4.o El ingeniero Isaac Pieter de Vooys, catedrático viviendo en La Haya.

5.o Mr. Frits Van Raalte, abogado viviendo en Rotterdam.

Los comparecientes declararon fundar una Sociedad Anónima que girará según los estatutos siguientes:

Razón social y domicilio

Artículo 1.o La Sociedad lleva el nombre: "Bouwmaatschappij Dijckerhoff y Widmann".

Está establecida en La Haya, pero puede establecer sucursales y agencias en cualquier otra parte, sea en el interior, sea en el extranjero. Podrá trabajar en el extranjero bajo una traducción ajustada de su razón social.

Objeto

Artículo 2.o La Sociedad tiene por objeto proyectar y hacer trabajos de construcción, fabricar y comerciar en artículos de cemento, el comercio de artículos de construcción, máquinas y materiales de construcción, como también fundar y tomar parte en otras industrias o negocios con igual o análogo objeto y llevar la dirección de semejantes empresas, todo en el sentido más extenso de la palabra.

Duración

Artículo 3.o La Sociedad da principio, ateniéndose a lo determinado en el artículo 51 del Código de Comercio, el día en que se otorgue la concesión real al acta de fundación y continúa hasta el 30 de Junio de 1970, a no ser que se decida a la disolución anticipada o a su prolongación, salvo la concesión real, si fuera exigida.

Capital

Artículo 4.o El capital social asciende a f. 2.000.000 divididos en 2.000 acciones, cada una de f. 1.000 de las cuales 500 acciones han sido colocadas y pagadas en dinero. Las demás acciones serán emitidas en conformidad con la decisión de la Junta General de Accionistas, bajo las condiciones, que en esa ocasión serán fijadas, con tal que estén pagadas y no bajo la par; por otra parte, todas las acciones deben estar colocadas antes del 1.o de Enero de 1923, salvo una prolongación de este plazo, si es necesario con la concesión Real; para pedir esta concesión será competente, sin más autorización, la Dirección.

Art. 5.o Las acciones son al portador. Tienen número seguido y están firmadas por un Director y un delegado.

A cada acción se añade una hoja talonaria, con un talón para obtener una nueva hoja. Los recibos de dividendos y los talones llevan el número de la acción, a la cual pertenecen.

De las acciones, recibos de dividendos, talones u otros recibos de ganancias deteriorados o perdidos pueden extenderse duplicados bajo las garantías y condiciones que estipule la Dirección.

Art. 6.o Las acciones no son divisibles. Si una acción pertenece a más de una persona, los propietarios colectivos deben indicar a uno de ellos como el único competente a votar sobre aquella acción en la Junta de Accionistas y a ejercer los demás derechos a que da la acción, en defecto de lo cual el sufragio y demás derechos serán retirados.

Art. 7.o Por la Sociedad serán extendidos además 300 talones de beneficio. Estos talones de beneficio son al portador, tienen número seguido y serán firmados por un director y un delegado. A cada talón de beneficio se añade una hoja talonaria de dividendo, con un talón para obtener una nueva hoja de dividendo.

Las hojas talonarias de dividendo y los talones llevan el número del recibo de beneficio, al cual pertenecen.

Los portadores de estos talones de beneficio no tienen otros derechos que los mencionados en el artículo 22 de estos estatutos. Aquellos derechos no pueden cambiarse, sino con el consentimiento de los portadores de al menos 75 por ciento de los talones de beneficio.

Administración

Artículo 8.o La Sociedad es gobernada por una dirección formada por uno o más directores, personas o sociedades bajo la vigilancia de tres o más delegados.

Si hay más directores se exige para poder representar a la sociedad ante terceros la colaboración de dos directores, de un director y un apoderado o de dos apoderados.

La dirección y los delegados son nombrados y pueden ser despedidos en cualquier momento por la Junta de Accionistas.

El salario de cada director es fijado por la Junta de Accionistas.

Dirección

Artículo 9.o La Dirección representa a la Sociedad en todos sus derechos, y es competente a todas las acciones que no estén en oposición a estos estatutos.

Se exige la aprobación anticipada y escrita o la colaboración por escrito de los delegados para:

A) El nombramiento y despedida de personas que gocen de un salario de f. 6.000 o más, de una parte en el beneficio o que son nombradas por más de un año.

B) El nombramiento y despedida de apoderados.

C) El establecimiento o cierre de sucursales.

D) Tomar créditos, si caen fuera del trabajo ordinario.

E) Obtener, enajenar y cargar bienes raíces.

F) Procurarse utilidades, máquinas y demás medios de industria que sobrepasen el valor de 5.000 f. cada uno.

G) Concertar garantías.

H) Entablar procesos, tanto exigentes como defensivos (excepto la toma de medidas conservatorias).

Cada vez que la Sociedad deba ser representada ante uno de sus directores, será representada por los delegados, apartándose de lo determinado en el primer párrafo de este artículo.

Art. 10. Cada director puede ser suspendido de su cargo en cualquier momento por los delegados. En este caso los delegados están obligados a convocar una Junta de Accionistas, dentro de dos semanas después de la cesantía y en un día que no pueda tener lugar más tarde que cuatro semanas después de ella. En esta junta se debe dar conocimiento de la cesantía y las razones que han dado lugar a ella y se debe dar al director suspendido la ocasión de justificarse.

La Junta de Accionistas decidirá la retirada o el mantenimiento de la cesantía o la despedida del cesante.

Si la convocación de la Junta no tiene lugar en los plazos mencionados, la cesantía deja de ser de vigor de derecho.

Si se decide la despedida de un director, éste no tiene más derecho que al pago de su salario fijo anual hasta el día de su despedida, y pierde todos los derechos sobre la parte fijada eventualmente para él, en el beneficio del año en que ha sido despedido.

Art. 11. En caso de fallecimiento, despedida, cesantía o impedimento continuo de un director, los delegados tomarán medidas, en caso de necesidad, para atender la administración de la sociedad hasta la próxima Junta de Accionistas.

Delegados

Artículo 12 Los delegados están encargados del cuidado de las acciones de la dirección.

En cualquier tiempo, tanto juntos como separadamente, los delegados tienen entrada en las oficinas y empresas de la Sociedad y el derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros, documentos y caja y de hacerlos registrar y examinar en cualquier tiempo y a costa de la sociedad por un perito mercantil indicado por ellos.

La dirección está obligada a procurar a

los delegados todos los informes pedidos y si lo exigen a asistir a las juntas de delegados.

Los delegados pueden indicar a uno o más de ellos como administrador delegado y escoger de entre ellos un Presidente y un Secretario.

Las juntas de delegados son presididas por el Presidente-Delegado o a la ausencia de aquél por el mayor en años de los delegados presentes.

A las decisiones de los delegados se aplica el artículo 15 de estos Estatutos.

De lo tratado en las Juntas de Delegados se extiende acta, que es firmada por el Presidente de la Junta y el que se ha encargado de las funciones del Secretario. Sólo puede tomarse una decisión en una Junta, si al menos la mitad de los delegados está presente.

Si ninguno de los delegados está en desacuerdo, se pueden tomar también decisiones fuera de la Junta, con tal que estén formuladas por escrito: estas decisiones deben ser mencionadas en el libro de actas de las Juntas de Delegados.

Siempre que en estos Estatutos se exijan la colaboración, representación o aprobación de los delegados; es suficiente ante terceros el proceder de un administrador delegado o dos delegados.

Los delegados se reunen tantas veces cuantas lo desee un delegado o un director.

Art. 13. Cada año dimite un delegado en la junta de Accionistas, mencionada en el artículo 19 de estos Estatutos, por primera vez en la del año 1923. El turno de dimisión se arregla la primera vez por la suerte y después según una lista. El delegado nombrado en el interin toma en aquella lista el lugar del a quien sustituye. Los delegados dimitidos son inmediatamente reelegibles.

Si se presenta una vacante en el colegio de delegados, de otra manera que a causa de una dimisión periódica, los demás delegados pueden proveer en ella provisoriamente, salvo la aprobación ulterior por la próxima Junta de Accionistas.

Junta de Accionistas

Artículo 14. Las Juntas de accionistas se celebran en la oficina de la sociedad, en La Haya, no ser que el Presidente-Delegado indique otro lugar adecuado, y son presididas por el Presidente-Delegado, y faltando éste por el mayor en años de los delegados presentes, mientras, si en una Junta de Accionistas no se halla presente ningún delegado, los presentes mismos atienden a la Presidencia, todo esto salvo lo determinado en el artículo 20.

La Junta de Accionistas indica cada vez a su Secretario.

De lo tratado en las Juntas de Accionistas se toma acta, a no ser que de ello se haga acta notarial, por el Secretario de aquella Junta; ella es firmada por éste y el Presidente.

Art. 15. En las Juntas se toman todas las decisiones sobre asuntos, salvo aquellos mencionados en el artículo siguiente, con mayoría ordinaria de votos, comprometientes por la minoría, como para los accionistas ausentes.

Para la elección de personas se exige la mayoría absoluta de los votos hechos.

Si para la elección de personas no se ha obtenido la mayoría absoluta de los votos, una segunda votación libre tendrá lugar; si todavía no se habrá obtenido una mayoría absoluta, se votará otra vez entre las dos personas que a la segunda votación hayan unido sobre sí la mayor cantidad de votos y está elegido el que aquella última votación habrá obtenido los más votos. Al empate de votos decide el Presidente, cuando se trata de asuntos, y la suerte, cuando se trata de personas.

La votación de asuntos se hace oralmente, y de personas con cartitas sin firma.

Art. 16. Las decisiones para el cambio de estos Estatutos, entendiéndose por eso el aumento o disminución del capital social, la prolongación de la duración de la Sociedad después del vencimiento del plazo durante el cual fué contratada, o su disolución antes de aquel tiempo, deben, para ser valederas, ser tomadas con 3|4 de los votos hechos en una Junta, en la cual esté representada, al menos, dos terceras partes del capital extendido. En el caso que en la Junta, en la cual está a la orden una proposición para tomar una decisión como las mencionadas en el primer párrafo de este artículo, no esté representada 2|3 partes del capital extendido, se celebrará, dentro de cuatro semanas después de ella, una nueva Junta, que decide con 3|4 de los votos hechos, sin atenerse al capital representado.

Todo salvo la concesión real en los casos en que fuera exigida.

Art. 17. Todos los accionistas tienen el derecho de asistir a las Juntas.

Para poder tomar parte en las conferencias y votaciones, los accionistas deben depositar sus acciones, al menos cuatro días antes de la celebración de la Junta, al lugar o a los lugares indicados en la convocación para la Junta, contra un recibo, que, al mismo tiempo, sirve de billete de entrada.

Cada acción da derecho a un voto; sin embargo, nadie podrá dar para sí mismo más de seis votos.

Art. 18. Los accionistas son convocados a las Juntas, al menos quince días de antemano, por medio de un anuncio insertado por la Dirección, salvo el caso mencionado en el artículo 20, en el periódico mencionado en el artículo 25.

Los sujetos de tratar estarán de manifiesto para los accionistas hasta y con el día antes de la Junta, en la oficina de la Sociedad o en tal lugar o lugares, indicados en la convocación, es decir, las propuestas por la Dirección y los delegados desde el día de la convocación de la Junta y las propuestas por los accionistas desde el día en que sean presentadas.

No está permitido tratar en una Junta otras proposiciones que las que de la manera prescripta han estado de manifiesto, ni tomar una decisión acerca de ellas.

Las proposiciones de accionistas sólo pueden tratarse en una Junta, si son presentadas por escrito, al menos ocho días antes de celebrarse la Junta, en la oficina de la Sociedad.

Sin embargo se considerarán como convocadas legalmente aquellas Juntas convocadas o reunidas de otra manera y se considerarán como legales las decisiones tomadas en ellas, aunque no se hayan observado las prescripciones de éste y del precedente artículo; en el caso que todo el capital social colocado esté representado en semejante Junta y ninguno de los accionistas haga objeción contra semejante decisión.

Art. 19. Todos los años, por primera vez en 1923, se celebrará una Junta de accionistas en el mes de Noviembre a más tardar.

En esta Junta, entre otro:

1.o La Dirección da cuenta de la situación de la Sociedad en el ejercicio transcurrido.

2.o Se ofrece el balance y la cuenta de pérdidas y otros beneficios para ser juzgados y fijados.

3.o Se provee en eventuales vacantes periódicas u otras.

Art. 20. Las demás Juntas de accionistas tienen lugar siempre que la Dirección o los delegados las crean necesarias. Si los accionistas, en representación de al menos una tercera parte del capital colocado, quieren ver convocada una Junta de Accionistas, lo piden por escrito a la Dirección, con la indicación de los sujetos que quieran ver tratados.

En el caso que la Dirección no haya puesto el anuncio de convocación para aquella Junta tres semanas después de haber recibido dicha súplica, o sea que la fecha de aquella Junta haya sido fijada más tarde que quince días después de la aparición del anuncio, los accionistas que han pedido la junta tendrán el derecho de convocarla ellos mismos de la manera indicada en el artículo 25. En este caso la Junta se celebrará en un lugar, en La Haya, indicado en el anuncio de convocación por los mencionados accionistas, mientras que la orden del día, durante la semana que precede a la Junta, estará de manifiesto para los accionistas en un lugar indicado de la misma manera; en este caso la Junta misma indicará su Presidente.

Ejercicio, balance, cuenta de pérdidas y beneficios

Artículo 21. El ejercicio corre del 1.o de Julio hasta el 30 de Junio; el primer ejercicio del principio de la Sociedad hasta el último de Junio de 1923.

Los libros de la Sociedad se cierran cada año a fines de Junio, por primera vez el 30 de Junio de 1923, después de lo cual la Dirección hace un balance y cuenta de pérdidas y beneficios, aquellos documentos juntos con los libros y documentos justificatorios se ofrecen el primero de Noviembre siguiente, a más tardar, a los delegados, para ser examinados.

Los delegados exponen un preaviso sobre el balance y cuenta de pérdidas y beneficios en la Junta de Accionistas que se decide a la aprobación o desaprobación del balance y cuenta de pérdidas y beneficios.

Por la aprobación de ellos se otorga a la Dirección descargo de sus acciones en el ejercicio transcurrido y a los delegados de su vigilancia.

Art. 22. De las posesiones de la Sociedad se descargará cada año el importe fijado por la Junta de Accionistas.

Lo que sobra de la ganancia bruta, después de la deducción de todos los gastos comprendidos en el sentido más amplio, y del descargo mencionado en el anterior párrafo, es la ganancia líquida.

De la ganancia líquida de un año los accionistas reciben, si es posible, 6 por ciento del capital pagado.

Del saldo de ganancia que sobrará eventualmente después de eso, los delegados juntos reciben 10 por ciento y los talones de beneficio 30 por ciento, mientras que el resto está a la disposición de la Junta de Accionistas.

Art. 23. El dividendo se pone pagadero. 15 días a más tardar, después de la estipulación, lo cual será anunciado en el periódico mencionado en el artículo 25. Los dividendos, de los cuales no se haya dispuesto 5 años, a más tardar, después de ser pagaderos, caducan en provecho de la Sociedad.

Liquidación

Artículo 24. A la disolución de la Sociedad, la liquidación se hará por la Dirección, bajo la vigilancia de los delegados, a no ser que la Junta de Accionistas decida de otra manera; esta Junta fija, al mismo tiempo, la recompensa de los liquidadores.

Después de la liquidación, los liquidadores dan cuenta en una Junta de Accionistas. La aprobación de la cuenta de liquidación sirve para descargo de los liquidadores.

El saldo de la cuenta de liquidación está a la disposición de los accionistas desde el día de la aprobación.

Las estipulaciones de esta acta quedan de vigor lo más que posible durante la liquidación hasta la determinación de la cuenta de liquidación.

Anuncios

Artículo 25. Todas las convocaciones o avisos a los accionistas se verifican por medio de anuncios, a insertar en un diario que se publica en La Haya.

Estipulaciones finales

Artículo 26. En todos los casos, a los cuales estos Estatutos no atiendan, decide la Junta de Accionistas.

Art. 27. Los gastos de fundación de esta Sociedad vienen a su cargo.

Finalmente, los comparecientes declararon autorizar al compareciente Mr. Frits van Raalte pedir la concesión real para esta acta, añadir eventualmente en ella los cambios necesarios para obtener aquella concesión y firmar el acta exigida.

De lo cual existe acta

Hecha y extendida en Rotterdam, el 4 de Enero de 1923, en presencia de los señores Mr. Gustaaf Adolf de Cocq, abogado, domiciliado en Rotterdam, y Enricus Antonius Cornelis van Lent, empleado, viviendo en Schoveningen, del término de La Haya, como testigos, conocidos a mí, notario, juntos con los comparecientes.

Y ha sido firmada esta minuta inmediatamente después de la lectura por mí, notario, los comparecientes y los testigos.

(Firmados): Karl Dijckerhoff, Ernest Dijckerhoff, G. A. S. Snijder, I. P. de Vooys, F. V. Raalte, Tackoen, notario, G. A. de Cocq, H. A. C. van Lent.

Registrada en Rotterdam, el 9 de Enero de 1923, tomo 486, folio 175, verso. división 8.

Real decreto de concesión

Doce de Febrero de 1923. — Número 27.— Nos, Wilhelmina, por la gracia de Dios. Reina de los Países Bajos, Princesa de Orange-Nassau, etc., etc., etc.

Disponiendo de las peticiones para obtener la concesión real sobre las actas mencionadas en ellas y las actas de proyecto de fundación de las Sociedades Anónimas.

Atendiendo a los artículos 36 hasta y con 56 del Código de Comercio.

A la propuesta de nuestro Ministro de Justicia del 9 de Febrero de 1923, la división B, número 866.

Han aprobado y acordado: A otorgar nuestra concesión:

1.o Etc.

2.o El acta de fundación de la Sociedad Anónima "Bouwmaatschappij Dijckenhoff y Widmann" a establecerse en La Haya.

Nuestro Ministro de Justicia está encargado de la ejecución de esta decisión.

La Haya, el 12 de Febrero de 1923. — Wilhelmina. — El Ministro de Justicia. — Heemskerk.

Para la traducción, conforme: C. Van Veen.

Gezien voor legalisatie der handteekening, van Mejuffrouw C. van Veen, door Ons President van de Arrondissements, Regtbank te S. Gravenhage den 3 October 1923. — O. Du Moch.

Visto en este Consulado de la República Oriental del Uruguay para la legalización de la firma del señor A. Du Moch. Presidente del Tribunal en La Haya. — Rotterdam, Octubre 4 de 1923. — L. Speelman, Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay. — Secretaría. — Visto para la legalización de la firma de Luis Speelman, Cónsul en Rotterdam. — Número 3358. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Fermín Carlos de Yéregui, Director de Secciones.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio. — Señor Ministro: Gustavo Elsig, domiciliado en la calle Río Negro número 1570, a V. E. me presento y digo: Que la Empresa Constructora Dijckerhoff y Widman, Sociedad Anónima de La Haya, me ha conferido el poder que debidamente traducido y legalizado acompaño a este escrito. También acompaño a los efectos legales, y traducidos y legalizados, los estatutos y actas de fundación de la Sociedad mandante, aprobados por Real Decreto de fecha 12 de Febrero de 1923. En el párrafo segundo del mencionado poder se me faculta expresamente para hacer las gestiones necesarias para dejar legalmente instalada una agencia en el Uruguay. En cumplimiento, pues, de ese mandato y de lo

establecido en el artículo 405 del Código de Comercio y en el artículo 1.o de la ley de 1919, sobre Sociedades Anónimas y Agencias, vengo a solicitar de V. E.: 1.o Se me tenga por presentado con los documentos a que hago mención en el cuerpo de este escrito; 2.o Se me conceda la personería jurídica y se ordene la inscripción de los documentos y de la autorización concedida en el Registro Público de Comercio; 3.o Se me devuelvan los documentos que acompaño, extrayéndose los testimonios que fueran necesarios. — Gustavo Eisig. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Firmado): D. Blanco Acevedo, Subsecretario. — Fiscalía de Gobierno de primer turno.—Excelentísimo señor: Siendo la Empresa Constructora Dijckerhoff y Widmann, una Sociedad Anónima extranjera, que desea establecer una agencia en el Uruguay, corresponde disponer el registro de los Estatutos acompañados y otorgarsele la personería jurídica que solicita, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas actualmente en vigencia o que en lo sucesivo se dictasen, en todos los actos que realice en el país o que hayan de surtir en él sus efectos, debiendo darse a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que le corresponde. V. E. resolverá. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — (Firmado): Carlos E. Lenzi.— Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Vista a la Compañía solicitante para que indique el capital que tendrá la agencia que se establecerá en el país. — (Firmado): Por el Ministro: D. Blanco Acevedo, Subsecretario. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Excelentísimo señor Ministro de Hacienda. — Presente: Gustavo Eisig, por la Empresa Constructora Dijckerhoff y Widmann, Sociedad Anónima, en el expediente sobre aprobación de Estatutos de la agencia en el Uruguay, a V. E. digo: Que habiéndose resuelto que el compareciente exprese cuál es el capital social de la agencia en este país, vengo a expresar que ese capital asciende a la cantidad de cien mil pesos oro uruguayo ($ 100.000 oro uruguayo). Por lo tanto, pido a V. E. se sirva tenerlo presente a sus efectos. — (Firmado): Gustavo Eisig. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Visto la gestión iniciada por la "Empresa Constructora Dijckerhoff y Widmann", solicitando el reconocimiento de la referida Sociedad, a fin de que se le acuerde la personería jurídica. Atento a que la Sociedad ha fijado un capital de cien mil pesos ($ 100.000) para la sucursal que establecerá en el país. De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Administración resuelve: Aprobar los Estatutos de la mencionada Sociedad y se le acuerde la personería jurídica, debiendo quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza o los actos que realice con efecto en el país, a condición de que sea integrado el capital referido dentro del plazo de sesenta días. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias. Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital, así como también el cumplimiento de las disposiciones sobre publicación de estatutos en las condiciones establecidas en el decreto de fecha 24 de Julio de 1922. — Comuníquese, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y archívese. — Por el Consejo: **SOSA.** — PEDRO COSIO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario. Es copia conforme. — Montevideo, Octubre 13 de 1924.—D. Blanco Acevedo, Subsecretario.

Señor Juez Letrado de Comercio:

Gustavo Eisig, por Dijckerhoff y Widmann, Sociedad Anónima, domiciliado en la calle Río Negro 1570, a V. E., digo:

Que habiéndose autorizado por el Poder Ejecutivo el funcionamiento de la Empresa Constructora Dijckerhoff y Widmann, Sociedad Anónima, aprobándose los estatutos de la mencionada sociedad, vengo a solicitar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, que se proceda a la inscripción de todos los antecedentes en el Registro respectivo y se ordene la publicación en la forma establecida en el artículo citado.

Acompaño poder que acredita mi personería, estatutos y testimonio de los antecedentes relativos a la autorización del Poder Ejecutivo.

Por tanto, V. S. se ha de servir proveer de conformidad, mandando practicar los desgloses y expedir los testimonios que solicitare mi parte. — Gustavo Eisig. — Lorenzo Vicens Thievent, abogado.

Montevideo, Octubre 21 de 1924.—7262.— Vista al señor Fiscal de lo Civil.—Silva.— Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo a veintiuno de Octubre de mil novecientos veinticuatro; doy fe. — Gustavo L. Laborde.

Fiscalía de lo Civil. — Número 6014.— Señor Juez: Nada tiene el suscripto que observar al petitorio en vista. — Montevideo, Octubre 23 de 1924. — Julián de la Hoz.

Montevideo, Octubre 24 de 1924. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes; Atento la conformidad del señor Fiscal de lo Civil y de acuerdo con el artículo 407 del Código de Comercio: Inscríbanse en el Registro de Comercio los estatutos presentados, debidamente autorizados por el Consejo de Administración, y publíquese. Y satisfechas las costas, archívese el expediente, devolviéndose los recaudos presentados. — Silva.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en Montevideo a veinticuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro; doy fe. — Mateo M. Figares.

El veinticinco de Octubre de mil novecientos veinticuatro, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de lo Civil; doy fe. —De la Hoz. — Figares.

El veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro, siendo las once de la mañana, solicité en su domicilio a don Gustavo Eisig para notificarle la providencia que precede, y fuí informado por una persona que dijo ser de la casa y no dió su nombre, de que no estaba. — Conste. —Figares.

El veintisiete de Octubre de mil novecientos veinticuatro, siendo las doce de la mañana, volví a solicitar en su domicilio a don Gustavo Eisig para notificarle la providencia que precede y no encontrándolo le dejé un cedulón que entregué al doctor Lorenzo Vicens Thievent, quien firma su recibo por ante mí, de que doy fe. —Vicens Thievent. — Figares.

Montevideo, Octubre 29 de 1924.—Cumpliendo el auto que antecede, y con el número 41, del folio 429 al 435 del libro 2.o de Estatutos, se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, la sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro. — Mateo Mario Figares, Actuario.

3814.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que en el juicio sucesorio de Victorino Viera Nunes y Teodora Castillo, se ha dispuesto la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de defunción de Victorino Viera Nunes: Donde el fallecido figura como Victorino Viera, debe ponerse Victorino Viera Nunes; 2.o Partida de defunción de Teodora Castillo: En esta partida el esposo de la fallecida aparece como Victorino Viera, debiendo establecerse Victorino Viera Nunes; 3.o Partida de matrimonio: Donde el contrayente figura como Victorio Viera Núñez, debe establecerse Victorino Viera Nunes; 4.o Partida de bautismo de Valentina: Donde los padres aparecen como Victoriano Viera y Teodora Castilla, debe establecerse Victorino Viera Nunes y Teodora Castillo; 5.o Partidas de nacimiento de Francisca, Camila, Luciano, Manuela y Luiza: Donde el padre figura como Victorino Viera, debe establecerse Victorino Viera Nunes. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 3 de 1924. —Juan J. de Souza, Actuario.

En.27-5473-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lizardo Diana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 25 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.27-5476-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Juicio de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha iniciado juicio de ausencia de Manuel Alonso de Caso. Se hace esta publicación por el término de sesenta días, a los efectos legales. — Colonia, Octubre 4 de 1924. — Raúl Barbot, Actuario.

En.27-5471-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo García, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

En.27-5472-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Constancia Guadalupe de Burguet, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 22 de 1924. Gerardo Cendán, Actuario.

En.27-5475-v.feb.6.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pedro Petrone la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Uruguay número 1752, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —Vicente Lorenzo.

En.27-5478-v.feb.18.

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio se hace saber que por intermedio del corredor y rematador público don Juan Domínguez (25 de Mayo 199), he prometido en venta al señor Doroteo Penalonga y Manuel Penalonga el negocio de mi propiedad en los ramos de café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle José L. Terra número 2226 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al local indicado de la calle José L. Terra con sus respectivos créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 26 de 1925. —Isidro Durán.

En.27-5480-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio en general que con fecha 20 del corriente vendí a don Antonio C. Alonso las existencias de mi casa de comercio que giraba en los ramos de confitería en esta localidad. El que tenga cuentas con esta casa debe presentarse dentro de treinta días. — Tranqueras. — Hipólito C. López.

En.27-5477-v.feb.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad de César Buzio e Hijos, propietaria del comercio en el ramo de joyería y relojería denominado "La Lira", establecido en la casa números 1589 y 1593 de la Avenida Rondeau de esta ciudad; y venden los señores César y Antonio Buzio, sus participaciones en aquel comercio a favor del otro socio señor Jorge César Buzio; debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la Escribanía de Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Enero 24 de 1925. — César Buzio e Hijos. — César, Antonio y Jorge Buzio.

En.27-5470-v.feb.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de barraca y fábrica de cajones para envases giraba en esta plaza con la firma "Viuda e Hijos de Laureano Vidal", retirándose la señora viuda Martina Vidal y quedando con el activo y pasivo los hijos Raymundo y César Vidal. Los interesados pueden presentarse en el local de la sociedad, calle Concepción Arenal número 1538 a cobrar sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Viuda e Hijos de Laureano Vidal. — Vidal Hermanos.

En.27-5465-v.en.18.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Se avisa al público que el 31 de Marzo de 1925 quedarán anuladas las tarifas especiales C. 30 y C. N. 19. — Montevideo, Diciembre 31 de 1924. — C. W. Bayne, Administrador General.

En.27-5479-v.en.27.